

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CAMINO DEL CHICHARRÓN Y ZARZALEJO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/063	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES1
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: El camino parte desde el denominado "puente romano", al final de la calle Bailén situada al Sur del casco urbano de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403715,4491179)	REF. CATASTRAL: 28054A010090010000BZ

DESCRIPCIÓN

<p>El camino parte del Sur del casco urbano de El Escorial con dirección Sur para posteriormente bordear las Machotas. Después de atravesar el límite del término municipal de El Escorial la vía concluye en la población de Zarzalejo. El tramo comprendido en el término de El Escorial consta de 3,9 km aproximadamente. El camino parte desde el denominado "puente romano" (CM/054/063), con propuesta de datación del siglo XVIII. Inicialmente se trata de una ancha pista de tierra que pronto se estrecha, invadida por la vegetación en sus laterales. En algunos tramos se observan pequeñas reparaciones con lajas de piedra. Más adelante el camino se convierte en un angosto sendero y en ocasiones de difícil tránsito ya que el firme está constituido por piedras sueltas. Tras atravesar la vía del ferrocarril, y en un tramo de fuerte pendiente, el firme del camino se encuentra pavimentado por grandes piedras graníticas en un tramo de unos 150 m aproximadamente; en la margen derecha de este tramo existen cuatro mojones graníticos de entre 80 y 90 cm de altura. Más adelante son visibles algunos pequeños tramos empedrados mal conservados. En las proximidades del "Descansadero de Pedro trampa" comienzan a ser visibles pequeños tramos de empedrado mejor conservados: uno con dos mojones y otro pequeño tramo esta vez sin hitos laterales. Próximo al límite del término municipal de El Escorial con el de Zarzalejo se encuentra un tramo empedrado muy bien conservado con mojones señalizadores laterales. El empedrado continúa por el término de Zarzalejo.</p> <p>Aunque este camino se ha considerado como obra de época romana, denominada Calzada de La Machota, hoy sabemos, gracias a la labor de la documentación en archivos, que Felipe II hizo construir esta calzada para llevar la piedra de las canteras de La Alberquilla al Monasterio de El Escorial.</p>	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Camino, Cañada
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	RODRÍGUEZ MORALES, J (2013): "Imagen y realidad de las calzadas romanas", <i>El Nuevo Miliario</i> , 16, octubre de 2013, pp. 3-29

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

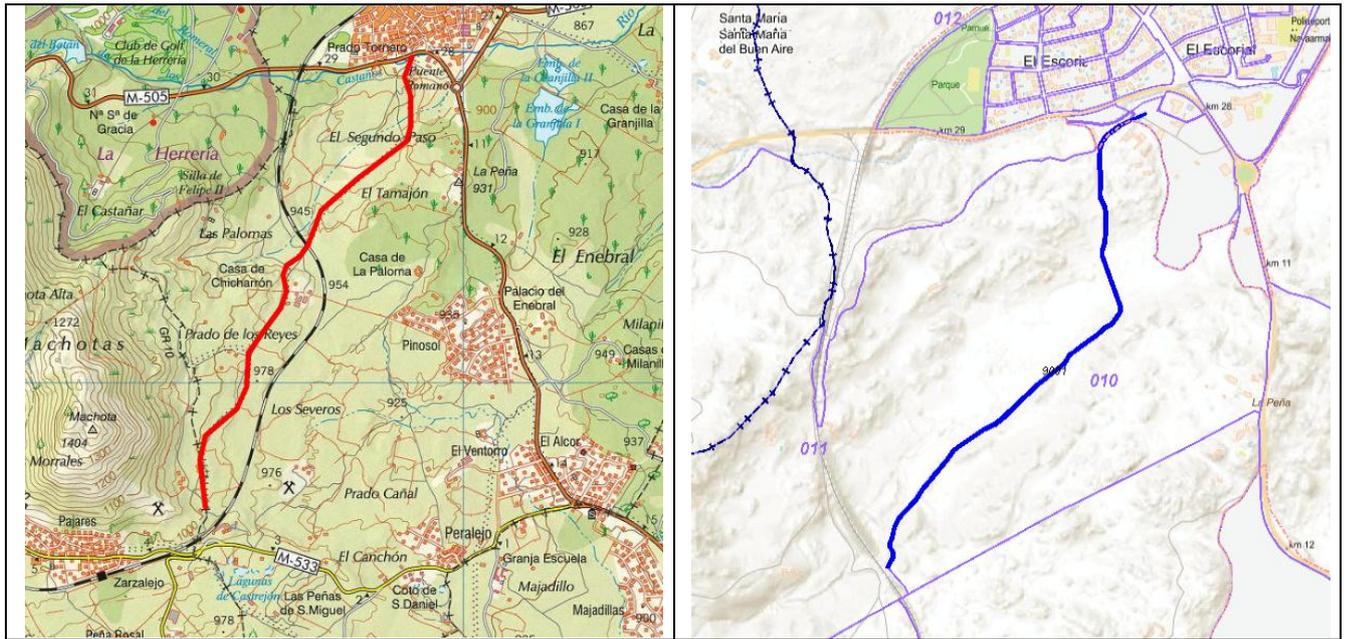
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hojas 3 y 5).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: REAL SITIO DE EL ESCORIAL CONSTITUIDO POR EL ÁMBITO DELIMITADO POR LA CERCA HISTÓRICA DE FELIPE II	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/093	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES2
---	---	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: El Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial está, pues, constituido por un territorio histórico bien delimitado, que comprende la casi totalidad de los términos municipales de San Lorenzo de El Escorial y El Escorial, y una pequeña parte de Zarzalejo y Santa María de la Alameda.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (406269,4495353)

REF. CATASTRAL:-

DESCRIPCIÓN

Bien de Interés Cultural, en la categoría de Territorio Histórico, a favor del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

El Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial está, pues, constituido por un territorio histórico bien delimitado, que comprende la casi totalidad de los términos municipales de San Lorenzo de El Escorial y El Escorial, y una pequeña parte de Zarzalejo y Santa María de la Alameda, la Cerca propiamente dicha con sus cerramientos y puertas, saltaderos, puentes, mojones y otras cercas de las fincas históricas, una importante red de paseos, caminos y puentes históricos, construcciones auxiliares destinadas al abastecimiento de aguas (fuentes, viajes, arcas, acueductos y presas), pozos de nieve, batanes y molinos, así como otros elementos menores o aislados (ermitas, cruces, miradores, hitos diversos), integrados en un medio ambiente muy valioso, constituido en su mayor parte por dehesas en las zonas bajas y por bosques de pinares en la falda del monte Abantos, comprendida dentro del perímetro de la Cerca.

Se considera que también forman parte del Territorio Histórico cuantos bienes inmuebles componen el rico patrimonio arqueológico existente. Aunque no estén directamente relacionados con el complejo escurialense, forman parte de su historia, precedente o coetánea, y son clave ineludible para comprender la formación del paisaje cultural. Por otro lado, las condiciones morfológicas propias del sitio, la vegetación de bosque, el paisaje de dehesa, y los usos del suelo, hacen especialmente difícil la localización de restos arqueológicos. Estimándose que se trata de un área con posibilidad de contener bienes aún no descubiertos, es preciso incluir normas de cautela para prevenir riesgos para su conservación.

Especialmente relevante se muestra el conjunto de yacimientos de la finca Monesterio, situado en la ribera norte del río Guadarrama. Han aparecido restos diversos de cronología romana, algunos de carácter monumental. Se conocen además, asociados a la calzada del "Camino de Monesterio" o "Colada de Villalba", numerosos restos arqueológicos, o elementos relacionados con el complejo escurialense.

En el interior de este perímetro se localizan, el propio monasterio con sus espacios y edificaciones anejas: la Lonja, el Salón, la Botica, la Galería de Convalecientes, el Paso a la Compañía, la Compañía y las Casas de Oficios, la Casa de los Doctores, la Casa de Jacometrezo y los cerramientos y puertas de los jardines y huertas del siglo XVI, los jardines de los Frailes y del Palacio, el Estanque Grande, la Cachicanía y el Pozo de nieve, todo lo cual data del siglo XVI, y, la Casa de Infantes, de la Reina y la Tercera Casa de Oficios, La Cantina, la Casa de las Pizarras y la Casa de los Infantes hijos de Carlos IV, del siglo XVIII.

Conjuntos anejos del siglo XVI: la finca de La Herrería con sus puertas, casas de Guarda, puentes, fuentes, Batán y Molinos, Ermita de la Virgen de Gracia, "Silla de Felipe II" y "Pulpito"; la finca Granjilla, antigua finca Fresneda, con sus cerramientos de puertas, Iglesia de San Juan, Casa del Rey, Casa de los Frailes y construcciones auxiliares, puentes, jardines y estanques; la finca Campillo con las ruinas de la casa principal, Torre-Palacio (caballerizas, fuente y Ermita de Santa Filomena), La Solana y La Pizarra, y la finca Monesterio con su construcción principal, la portada del antiguo Palacio y el Molino de Papel en Monesterio. También los elementos, hitos y construcciones del Real Coto de Caza: el Mirador del Rey, el Mirador de la Reina y el Canto de Castejón.

Conjuntos anejos del siglo XVIII: La Casita de Arriba o del Infante y La Casita del Príncipe o de Abajo, con sus parques y elementos principales.

En los núcleos urbanos de San Lorenzo de El Escorial con su conjunto histórico y El Escorial se encuentran otros bienes de interés cultural: la Colonia Pinar de Abantos, el Teatro Real Coliseo de Carlos III la Casa

Peláez o del Infante, la iglesia parroquial de San Bernabé y el Monasterio de Prestado.

Asimismo, se encuentran las construcciones auxiliares de abastecimientos de aguas de los siglos XVI y XVIII. Traída del siglo XVI, Canal de El Escorial con dos viajes: Viaje Arca de San Juan-Arcadel Romeral y Viaje del Arroyo del Romeral; y traída del siglo XVIII: Presa vieja del Romeral y Arca de Carlos III, Presa del Infante, Viaje y Acueductos y Presa del Batán. Aparte de estas construcciones se deben señalar los tres pozos de nieve en Cuelgamuros, el pozo de nieve de la Pizarra, el de Santa María de la Alameda y Batán y molinos. De igual modo, los Caminos del Sitio Real con los elementos que los constituyen que se encuentran dentro del ámbito de la Cerca: el Camino de Madrid a El Escorial y al Monasterio, por Torrelodones, siglo XVI-XVII, el Camino de Madrid a El Escorial y al Monasterio, por Brunete y Valdemorillo, siglo XVI-XVIII, el Camino del Monasterio a Campillo y Monesterio, siglo XVI-XVIII, el Camino de Madrid a El Escorial y San Lorenzo, por Las Rozas y Galapagar, siglo XVIII y el Camino del Real Sitio de San Lorenzo al Real Sitio de San Ildefonso, siglo XVIII.

Rodeaba las posesiones del Real Sitio una **cerca** de “10 leguas de circunferencia (unos 55 kilómetros) y de 10 a 12 pies de alto (entre 3 y 3,5 metros), realizada a base de piedra seca”. En realidad se trataba de varias cercas, que cumplían la función de límite y deslinde de las propiedades adquiridas por Felipe II para su Monasterio: **La Herrería, La Fresneda, Campillo y Monesterio**. La primera cerca construida fue la pared de **La Herrería**, sin que conozcamos la fecha exacta de su construcción, pero que debió concluirse entre los años 1569 y 1576 (Sánchez y Rosado, 2007, 92-94); el cercado de **La Fresneda** fue construido en sus lados Norte, Oeste y Suroeste entre los años 1573 y 1576. Más tarde, entre los años 1585 y 1588 fue completado su perímetro (Sánchez y Rosado, 2007, 94-101); Las fincas de **El Campillo y Monesterio** fueron cercadas desde el año 1595 hasta el año 1597 (Sánchez y Rosado, 2007, 94-101). En tiempos de Felipe III se procedió a aumentar la altura de las paredes, se consolidaron algunos tramos y se remozaron los portillos de entrada (Sánchez y Rosado, 2007, 119).

A lo largo del perímetro exterior de la cerca se abrían 10 puertas que comunicaban los terrenos acotados con el entorno, algunas de las cuales estaban reservadas sólo para el monarca. La cerca aún es visible en gran parte su trazado, aunque su estado varía en según niveles desde una completa conservación hasta su desaparición total en varios sectores. El perímetro acotado se extendía desde la puerta de las Navas, situada encima del Batán, siguiendo por la cañada hasta el arroyo del Cascajal, de aquí se dirigía hacia la sierra, llegando al Barracón, para subir hasta cerca del Risco Benito, coronando la cumbre por la cuerda hasta la Naranjera y, tras hacer un quiebro, llegar a la Portera del Cura y al Pico de Tres Cruces. De aquí bajaba en línea recta hasta la carretera de Guadarrama y continuaba por el llano separando los términos de Guadarrama y Villalba del de El Escorial, llegando al Puente del Herreño, desde donde se dirigía a las Zorreras y Navalquejigo, encaminándose después hacia el Tercio, para, desde aquí, ir hacia el camino de Valdemorillo, el Chicharrón, Prado de los Reyes y los Ermitaños, subiendo finalmente a Entrecabezas y, tras hacer un quiebro, cerrar el coto en el Batán (AA.VV, 1998, 51-52). La Cerca fue reconstruida en tiempos de Carlos IV: se añadieron unos “**saltaderos**” en puntos clave; se trataba de rampas adosadas al exterior de la cerca por donde los venados ahuyentados podían atravesar la misma, cayendo dentro del coto, en donde se les cazaba con comodidad. El plano de la Cerca dibujado en 1804 y conservado en el Archivo de Palacio, sitúa las 10 puertas con su nombre y relación de los encargados del coto que las vigilaban: **puerta de San Juan**, al Norte, siguiendo la dirección Este, se encuentran las de **Cuelgamuros, Guadarrama, Las Cabezuelas; Las Zorreras, Navalquejigo y la del Tercio**; al Este; la de **Valdemorillo y el Chicharrón**; y la puerta de **Las Navas** y la de **San Juan** al Oeste. La cerca amplió su longitud entre los años 1789 y 1791 al Noroeste, Sur y Oeste construyéndose además la puerta de Las Navas al Suroeste (AA.VV, 1998, 52 y 64) (Sánchez y Rosado, 2007). Para una comprensión pormenorizada de la Cerca véase el exhaustivo trabajo de Gregorio Sánchez y Vicente Rosado (2007) en donde se detallan los diferentes tramos edificadas, su desarrollo, los elementos asociados (puertas, epígrafes, ...) y su estado de conservación.

En la ampliación de la cerca efectuada por Carlos IV, próxima a la “casa de los Ermitaños” existe una gran piedra granítica (Sánchez y Rosado, 2007, 182 y 191) con un epígrafe enmarcado en un rectángulo de 79 cm de ancho por 71 cm de alto en donde consta la siguiente inscripción (UTM 422260/4490775):

REINANDO CARLOS IV
ANO DE 1791
GRA+CIA

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

USO	Delimitación de términos o fincas en determinados lugares.
TIPOLOGÍA	Cerca
ESTADO	Completo, solo restos, arruinado o desaparecido según el tramo.
DOMINIO	Privado y Público.
ÉPOCA	Siglos XVI-XIX
ESTILO	Renacentista, Herreriano, Barroco clasicista.
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	SANCHEZ, G y ROSADO, V (2007): <i>La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual.</i> Título XXII. Colección Coliseo. Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano</i> . Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, artístico, paisajístico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>BIC. <i>DECRETO 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.</i> (B.O.C.M. Núm. 146, miércoles 21 de junio de 2006).</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Cultural (BIC):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</u> -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	<p>Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.</p> <p>Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.</p>

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO:		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; LIC/ZEC "Cuenca del Río Guadarrama"; Embalses y Zonas Húmedas; Planes de Ordenación de Embalses; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II; Área Reservada para Paisaje Protegido.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 105/2014, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión; Acuerdo de 10 de octubre de 1991 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid; Acuerdo de 2 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad de Madrid; Decreto 114/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Los Arroyos; Decreto 121/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Valmayor; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hojas 1-6).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CAMINO REAL. MADRID-SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/097	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES3
--	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el término de El Escorial el histórico "Camino Real" se corresponde con el actual trazado del vial M-505 hasta su acceso al casco urbano de El Escorial y su continuación por la Avenida de La Constitución y la Avenida de los Reyes Católicos. Asimismo, formaría parte del "Camino Real" la variante que transcurre por el interior de la finca de La Granjilla.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (419490,4487397)	REF. CATASTRAL: 28054A007090050000BA

DESCRIPCIÓN

La construcción del monasterio de El Escorial en el siglo XVI consolidó antiguos caminos en donde se ejecutaron mejoras. Así, Felipe II proyectó desde el "camino Real Madrid-Valladolid", a su paso por Torrelodones, una vía que transitaba por Galapagar, para desde allí buscar la cruz del arroyo de El Tercio, atravesando la carrera Toledana y el camino de las Ventas. En su ruta hacia el Oeste atravesaba la Fresneda y llegaba primeramente al núcleo de El Escorial y posteriormente al Monasterio. En esta nueva vía se conservan los puentes del Rodeo , levantados en 1672, situados en la finca de la Granjilla. En el siglo XVIII se construyó una variante en esta vía para evitar el paso por la finca de La Fresneda y se mejoró su trazado: así el nuevo trazado alcanzaba el arroyo de las Cebadillas, en donde se levantó el punto de Pontones y más adelante la confluencia del Arroyo del Ladrón y del Charcón, afluentes del río Aulencia, en donde se levantó el punto de El Tercio .	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Camino
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público, excepto privado a su paso por la finca de La Fresneda.
ÉPOCA	Siglos XVI-XVIII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	MAJOR GONZÁLEZ, M. (2014): "Actuaciones arqueológicas en el Ensanche de El Escorial: Camino del Canto de Castrejón", <i>IX Jornadas de Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid</i> (2012), Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, 295-306. AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P. 63, 57-59. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento. P. 421-424, 583 y 633.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

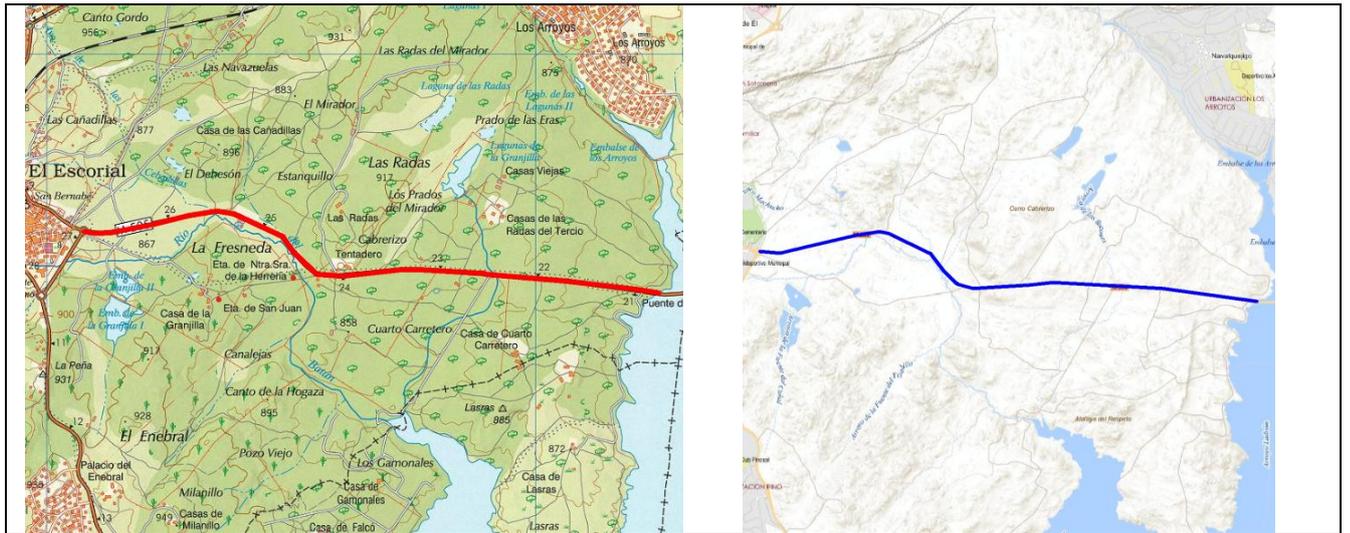
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Planes de Ordenación de Embalses; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 114/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Los Arroyos; Decreto 121/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Valmayor; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hojas 3,4 y 6).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE DEL ZARZALÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/100	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES4
---	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el extremo oriental de la finca de Milanillo. Forma parte del límite de separación del término municipal de El Escorial con el de Valdemorillo. Situado sobre el río Aulencia, junto al pantano de Valmayor. Se accede a partir del pk 15,400 de la M-600, desde donde parte la vía pecuaria Cordel de Valmayor. Tras 3,5 km de recorrido por un camino terrero de la margen derecha del pantano se accede al puente.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (418518,4490932)	REF. CATASTRAL:-
--	------------------

DESCRIPCIÓN

Puente sobre el río Aulencia construido en sillería granítica de excelente labra. Su longitud es de 15 m. Consta de cuatro ojos, de 2,50 m cada uno, formados por bóvedas de arcos muy rebajados sobre pilas con tajamares de sección semicircular rematados por sombrerete cónico. El pretil de aguas arriba está formado por grandes losas de granito dispuestas verticalmente, mientras que el pretil de aguas abajo está formado por sillares a soga y tizón. En la parte inferior de los pretiles se han practicado varios desagües (4 en el de aguas arriba y 3 en el de aguas abajo). Tiene una anchura de paso de 1,70 m, lo que no permitiría el paso de carretería.

Se trata de un elemento asociado a la Cerca Histórica del Real Sitio. En concreto correspondería a la continuación natural de la cerca de La Freneda que, al atravesar el río Aulencia, se construyó con forma de puente para poder salvar sus avenidas.

USO	Abandonado
TIPOLOGÍA	Puente de la Cerca histórica.
ESTADO	Buena, aunque con algunos desperfectos. Uno de los ojos se encuentra colmatado de tierra.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVIII
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	SANCHEZ, G y ROSADO, V (2007): <i>La Cerca Histórica de los bosques del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial. Formación, etapas, aspectos técnicos, deterioro y situación actual</i> . Título XXII. Colección Coliseo. Sociedad de Fomento y Reconstrucción del Real Coliseo Carlos III.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especialmente protegido. Protección por afección de cauces, riberas y embalses.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Embalses y Zonas Húmedas; Planes de Ordenación de Embalses; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Acuerdo de 10 de octubre de 1991 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid; Acuerdo de 2 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad de Madrid; Decreto 114/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Los Arroyos; Decreto 121/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Valmayor; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

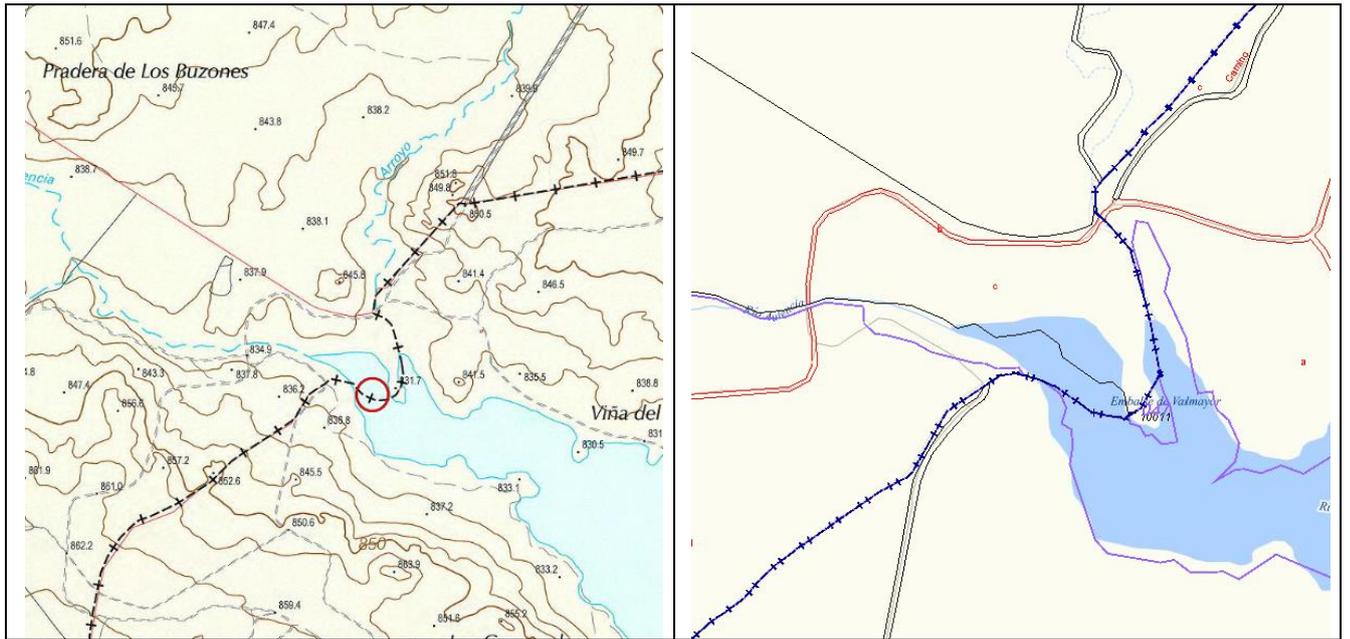
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 6).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PASEO DE LOS ÁLAMOS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/102	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES5
---	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: calle situada al Oeste del casco urbano de El Escorial. Comparte trazado con el término municipal de San Lorenzo. Su longitud es de 1280 m. En la zona perteneciente al Escorial es denominada "Paseo del Álamo", mientras que en el tramo de San Lorenzo se conoce como "paseo de la Estación".	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403659,4493642)	REF. CATASTRAL:-

DESCRIPCIÓN

Se trata de parte de una vía arbolada, de amplio y regular trazado, concebida para uso privado de la familia real, como acceso desde la villa de El Escorial al monasterio. Aunque la idea original parece que se debió al arquitecto Juan Bautista de Toledo, fallecido en 1567, la traza definitiva sería obra de alguno de sus discípulos, Juan de Herrera o Pedro de Tolosa. En su origen se denominó paseo de los Álamos, aunque es probable que no fuesen álamos los plantados, sino olmos, conocidos también como álamos negros.

El paseo del Álamo formaba parte de una intervención urbanística importante llevada a cabo por Felipe II: se construyó una gran avenida que desde la puerta de la Fresneda se dirigía al casco de El Escorial por la puerta de Madrid, y más adelante unía la villa con el monasterio mediante un camino bordeado de olmos a cada uno de sus lados, denominado calle Larga, actual Paseo del Álamo. La calle, en construcción en 1570, fue concluida en 1597 y modificada y mejorada entre los años 1785 y 1795, en tiempo de Carlos III, al construirse la cerca de "la casita del Príncipe". En esta calle se encontraba la denominada Cruz de Nefando, ubicada en los jardines de la casita del Príncipe y que en esa época debía ser una cruz de separación de términos de El Escorial y la Herrería. Partía también de la plaza de los Álamos una calle paralela a la anterior y separada de aquella por una pared de piedra. Estaba destinada a la circulación del gran público, transitando por ella animales y mercancías destinadas al abastecimiento del Monasterio. Asimismo, de la plaza de los Álamos partía una cañada que una vez atravesado el casco de El Escorial se dirigía hacia el puerto de San Juan de Malagón.

Junto a la cerca de la casita del Príncipe existe un hito de piedra granítica (UTM 403471/4493715). Debió de colocarse tras la segregación de San Lorenzo como municipio independiente de El Escorial el 26 de septiembre de 1836. Tiene forma de paralelepípedo recto. Sus dimensiones son: 95 cm de altura desde el suelo; 37 cm de ancho y 27,5 cm de grosor. Sus caras visibles son lisas, excepto su cara posterior, la que se encuentra más próxima a la cerca, la cual apenas está trabajada. Presenta una inscripción muy desgastada:

VESL

USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Calle
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI
ESTILO	-
AUTOR	Juan de Herrera o Pedro de Tolosa.
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P 57-58, 63. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento. P. 633-635.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado
CALIFICACIÓN	Red viaria
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, paisajístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

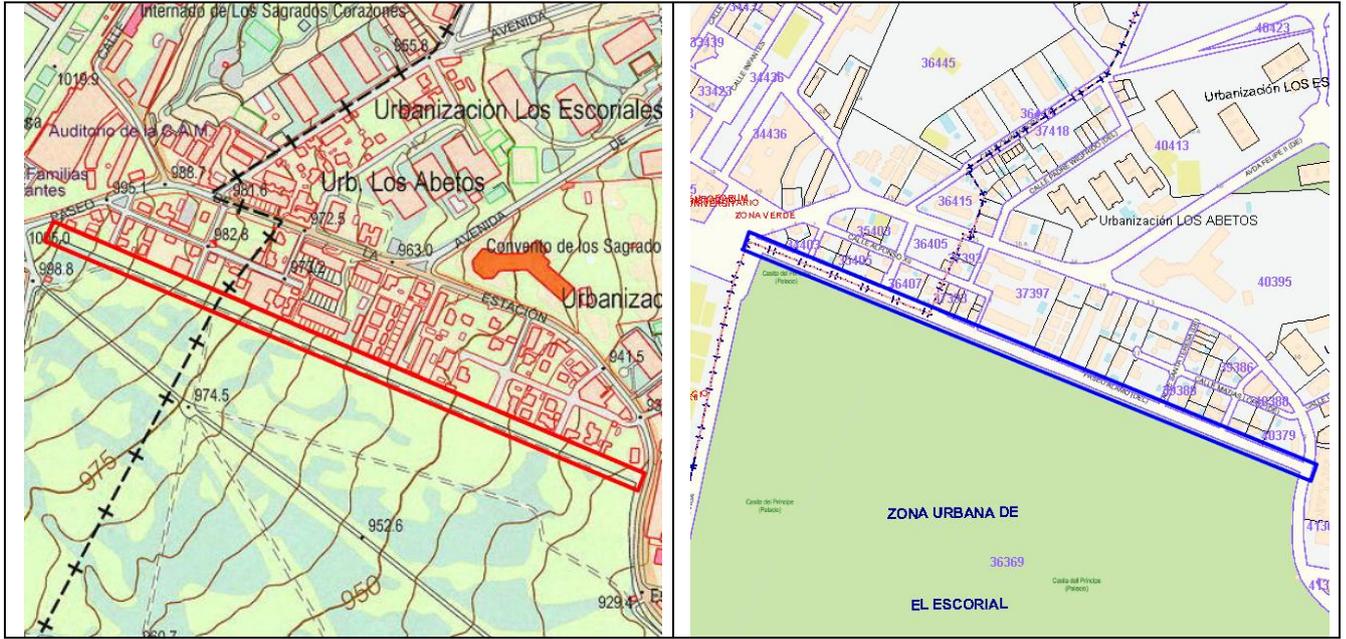
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

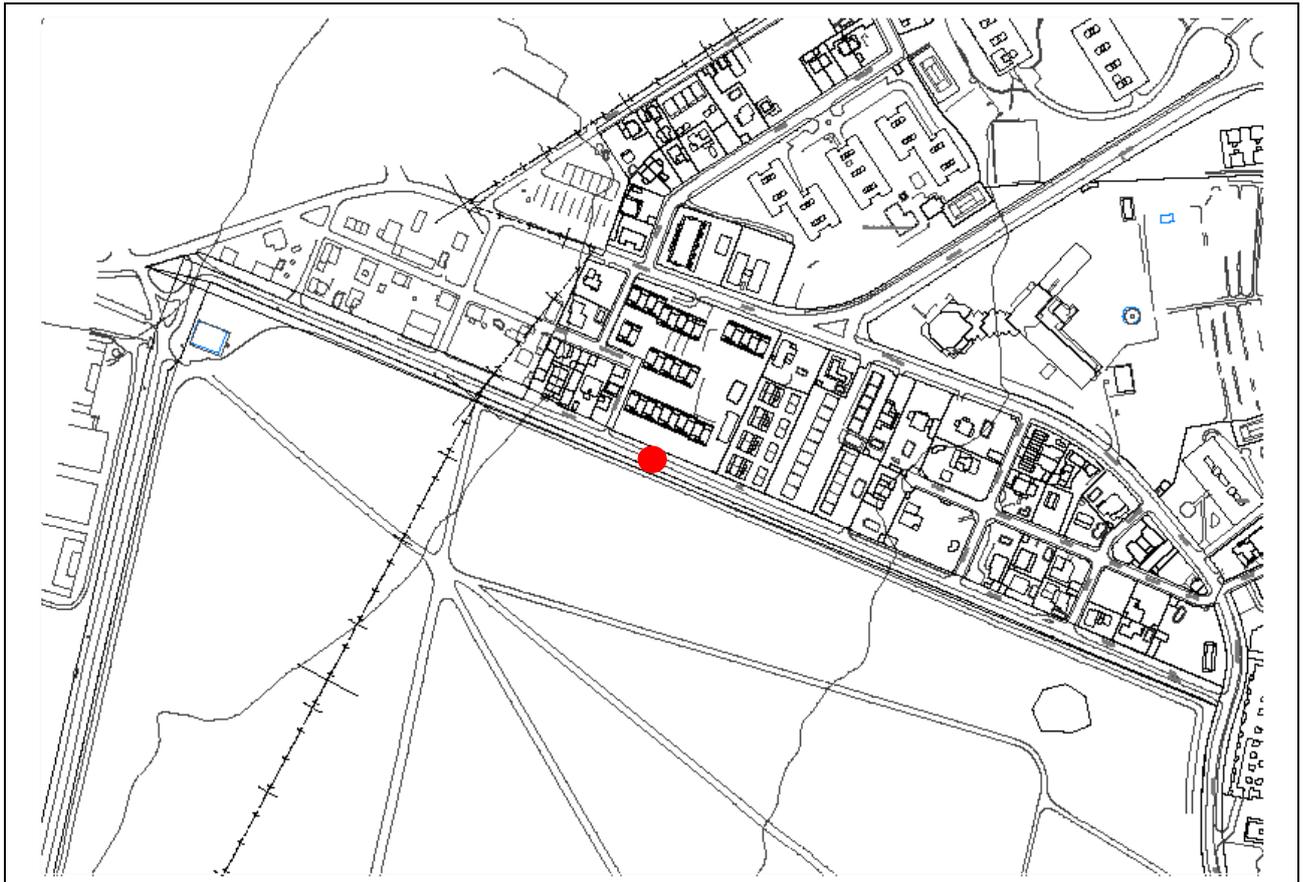
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:5.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CAMINO REAL DE SAN LORENZO A VALSAÍN Y LA GRANJA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/103	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES6
--	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el término de El Escorial el histórico "Camino Real a Valsaín" se corresponde con el actual vial "carretera de Guadarrama" (aproximadamente 600 m) y el trazado de la M-600, desde la rotonda del Hospital de San Lorenzo (pk 6,4) hasta el pk 5,5. El trazado está superpuesto a la "Colada del Guadarrama".	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405293,4495425)	REF. CATASTRAL:-

DESCRIPCIÓN

<p>En el término de El Escorial los actuales viales "Carretera de Guadarrama" y M-600 formaban parte del antiguo camino Real de San Lorenzo a Valsaín y la Granja por el puerto de la Fuenfría. Este itinerario fue utilizado al menos desde el siglo XVI para acceder a El Escorial desde Madrid, después de transitar por Aravaca, Las Rozas, Torreldones, Collado Villalba y Guadarrama.</p> <p>En el siglo XVIII al construirse el palacio de La Granja, el camino es mejorado con el fin de facilitar la conexión entre los sitios reales de El Escorial y La Granja. Las obras de acondicionamiento, en las que se levantaron diversos puentes y alcantarillas para salvar arroyos y ríos, hicieron que de nuevo este camino fuese el principal para acceder al Real Sitio de El Escorial por Guadarrama ("<i>camino de ruedas</i>"), en detrimento de la ruta de Torreldones por Galapagar, reducida a un simple "<i>camino de herradura</i>".</p> <p>En el siglo XIX durante el reinado de Fernando VII se dio forma definitiva al trazado que hoy conocemos, con ligeras variantes, al configurar la carretera de segundo orden que se dirige desde San Lorenzo a Navacerrada, pasando por Guadarrama (actual M-600 y su continuación M-614).</p> <p>Finalmente, las numerosas obras ejecutadas a partir de mediados del siglo XX, con la creación de rotondas y nudos de comunicación con otros viales han transformado completamente la percepción original del camino histórico.</p> <p>El trazado por el término de El Escorial no cuenta con elementos asociados al camino histórico, como muros de contención o puentes.</p>	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Camino
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Utilizado al menos desde el siglo XVI.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Vol. IV</i> Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P 488-491.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:-	

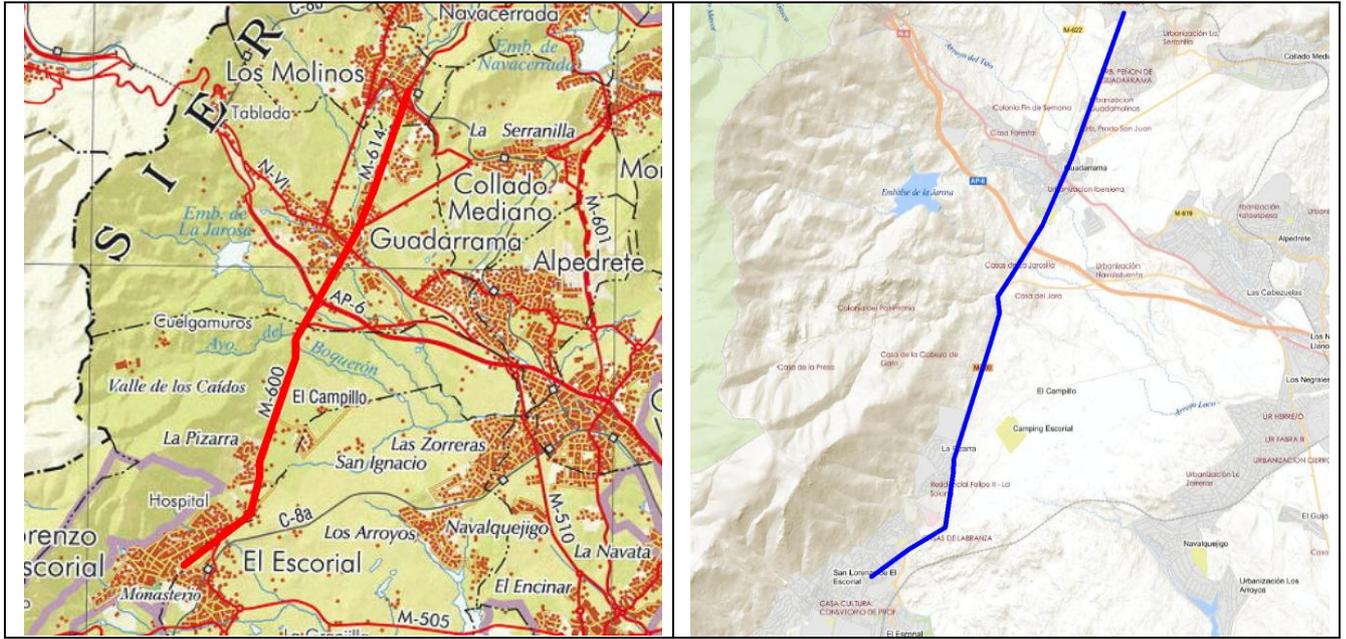
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hojas 1 y 3)

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE DEL TERCIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/104	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES7
---	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado entre los límites de los términos municipales de Colmenarejo y El Escorial. Junto al actual puente del vial M-505 que cruza el embalse de Valmayor, entre los puntos kilométrico 20 y 21. El puente de El Tercio se encuentra bajo el agua del embalse, por lo que solamente es visible en las épocas en que descienden niveles hídricos. Es posible acceder al lugar a partir de un camino de tierra que parte del km 21 de la M-505.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (411476,4492276)	REF. CATASTRAL:-

DESCRIPCIÓN

<p>Puente de un solo ojo de bóveda de medio punto de una sola rosca de dovelas, de unos 15 m de luz. Los estribos están formados por largos muros rectos (de unos 85 m. de longitud cada uno) de sillería. Tanto en la zona de aguas arriba como aguas abajo sobresale un cuerpo a modo de zarpa corrida. Su imposta lisa a la altura del tablero no es marcada y apenas se diferencia del resto del muro. El pretil, realizado en sillería, apoya sobre ella. En su parte inferior dispone de pequeños huecos para evacuar el agua del tablero. En su parte superior se remata con una albardilla de sillería lisa. En el pretil se sitúan piezas en forma de pequeñas columnas rematadas superiormente por pirámides. El tablero se encuentra asfaltado.</p> <p>También bajo las aguas del embalse, y tanto a la entrada como a la salida del puente, se observan muros de mampostería, pertenecientes al antiguo Camino Real.</p> <p>Con Carlos III tomaría importancia el camino Real que partía de Las Rozas, siendo numerosas las obras y puentes de gran entidad acometidas, como el puente del Retamar en Galapagar. En 1767 la villa de El Escorial decidió construir el Puente del Tercio con el fin de facilitar el paso de la familia Real a los cotos de caza junto al Real Sitio, debido a problemas existentes durante las crecidas en el antiguo puente.</p>	
USO	Abandonado
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Desconocido
DOMINIO	Público (Canal de Isabel II).
ÉPOCA	1767
ESTILO	Neoclásico
AUTOR	Construido según proyecto de Gabriel Varela y ejecución de los canteros Juan Antonio Alvarado y Manuel Carrera.
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P 148-149.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2. Protección de embalses.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS:-		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Embalses y Zonas Húmedas; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Acuerdo de 10 de octubre de 1991 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid; Acuerdo de 2 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid; Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

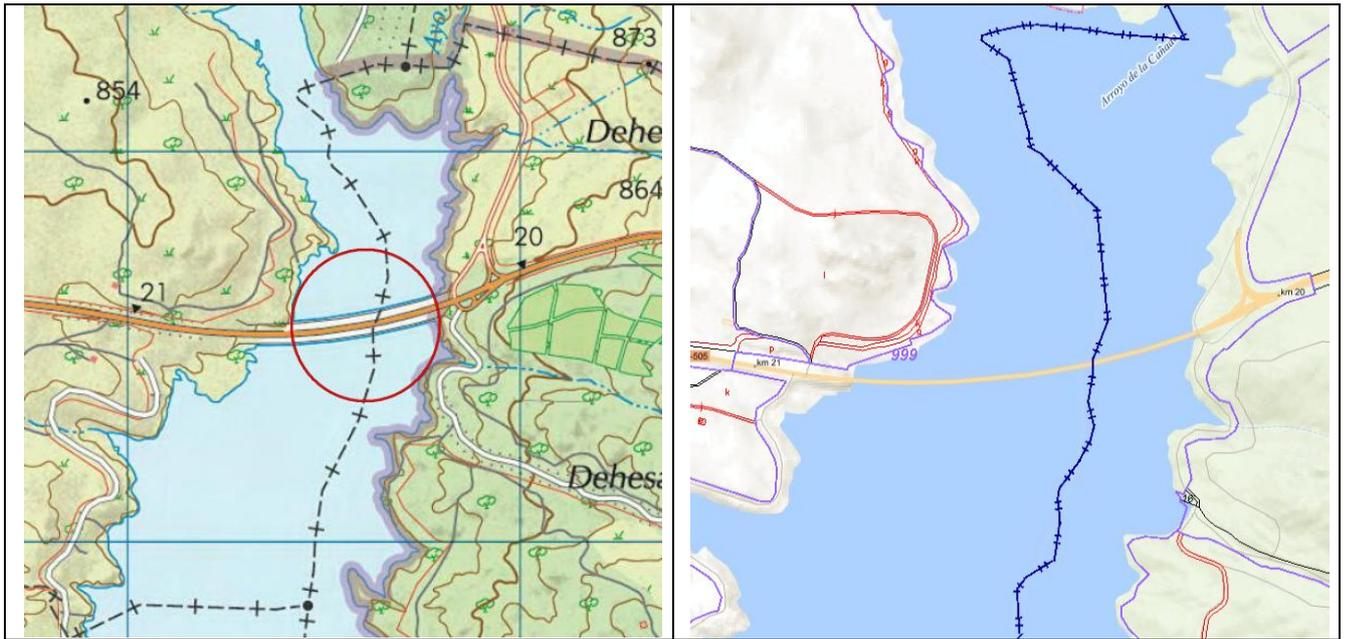
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

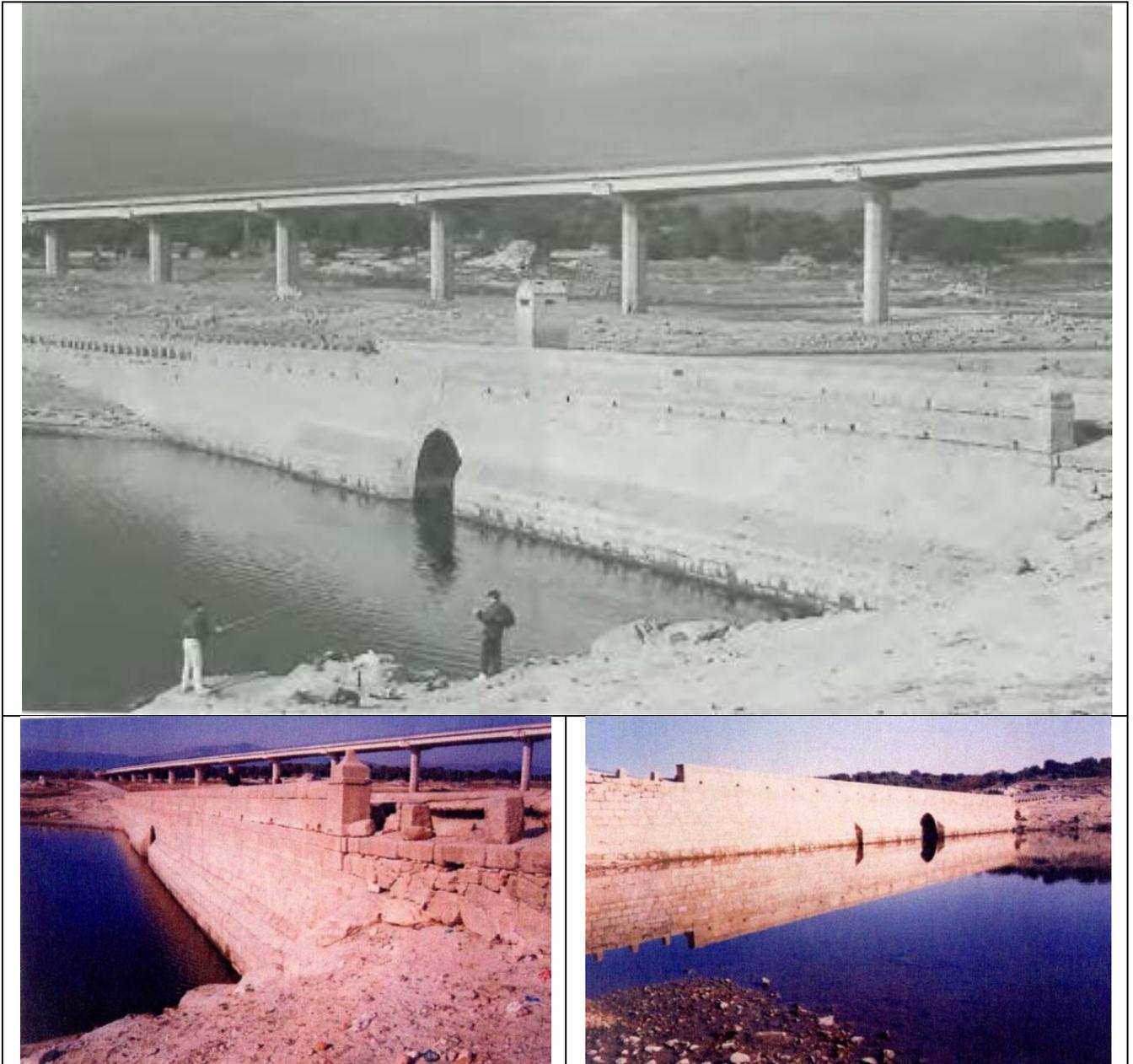
- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 6).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE SOBRE EL GUADARRAMA JUNTO A MONESTERIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/118	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES8
---	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término de El Escorial, compartiendo límite con San Lorenzo. El puente está situado en la "colada del camino de Villalba" y salva el río Guadarrama. Se accede desde el pk 1,200 de la M-510 desde donde parte la "colada camino de Villalba". Después de recorrer 2 km por la colada se llega al puente.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (410661,4499047)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Se trata de un puente de cuatro ojos de diferentes longitudes, con bóvedas de medio punto de una sola rosca de dovelas. Está realizado íntegramente en sillería de granito. Las bóvedas se encuentran separadas por tres pilas y el mismo número de potentes tajamares. Los estribos son rectos. Existe una imposta lisa a la altura del tablero. Sobre ella descansa el pretil realizado mediante piezas rectangulares. En los extremos del pretil se encontraban grandes machones de sillería coronados por un chapitel, un pináculo y una bola. Su longitud total aproximada es de 52 m y su anchura aproximada es de 4,60 m.

En el año 2016 se ejecutaron obras de restauración. La excavación arqueológica previa en el tablero recuperó el empedrado original del puente. Se restauraron y se reconstruyeron las pilonas de acceso con una nueva cimentación; se recolocaron los sillares de los pretiles que se encontraban caídos en el lecho del río; y por último se procedió a la limpieza y protección de la sillería de granito para mejorar su conservación.

En el año 1595 Felipe II compró al duque de Maqueda las villas del Campillo y Monesterio, con el fin de crear dos nuevas fincas de recreo, cercanas al real sitio de El Escorial. Ese mismo año el monarca encomienda a Luis Cabrera de Córdoba la realización de un paseo de álamos que uniese ambas villas, construyendo en su trazado puentes de madera sobre pilas de piedra sobre el río Guadarrama y sobre los arroyos del Guatel primero y Guatel segundo. Posteriormente, entre los años 1621 y 1924 se realizaron nuevas obras de conservación y mejora del camino, ésta vez bajo la dirección de Juan Gómez de Mora, en las que se sustituyeron los tres puentes antiguos de madera por otros más sólidos construidos en sillería.

USO	Viario
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Restaurado
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVII
ESTILO	Barroco
AUTOR	Juan Gómez de Mora.
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P 307-316 y 488-491.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especialmente protegido. Protección por cañadas y vías pecuarias.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</u> -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:-	

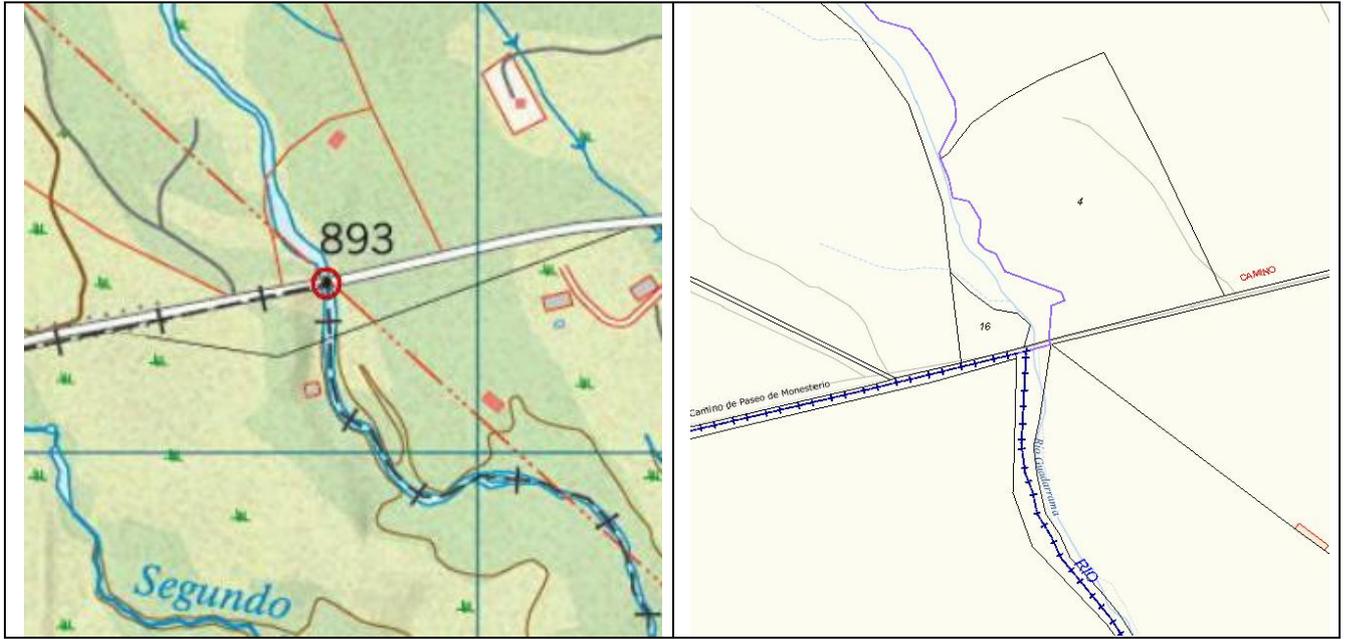
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; LIC/ZEC "Cuenca del Río Guadarrama"; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 105/2014, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

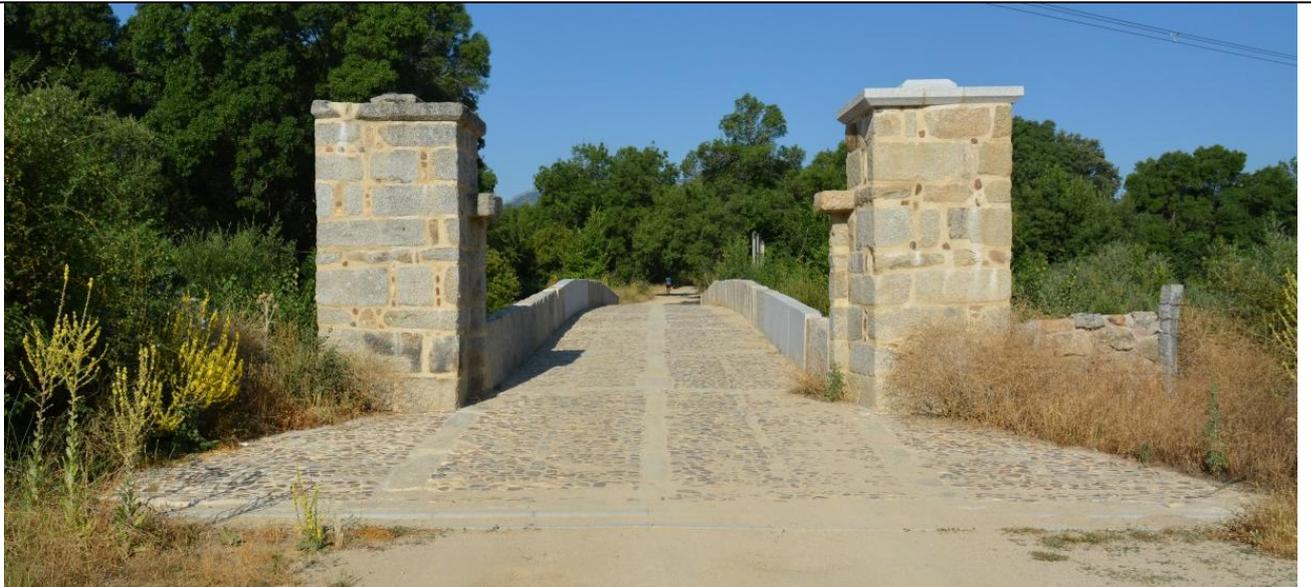
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado: Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CAMINO DE MONESTERIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/119	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES9
--	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: el "camino de Monesterio" (o "colada del camino de Villalba") parte desde la M-600, en la rotonda del Hospital de San Lorenzo de El Escorial (pk 6,4) y transita por la Puerta Verde, finca de El Campillo y por los puentes históricos que salvan el arroyo Guatel Primero, el arroyo Guatel Segundo y el río Guadarrama. Finaliza su trazado en la finca de Monesterio, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, tras recorrer 7,200 km.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (406829,4497365)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Desde el inicio del camino, en la rotonda del Hospital de San Lorenzo de El Escorial, hasta la denominada puerta Verde tiene un firme de tierra apelmazada que en ocasiones se ha consolidado con grava. Junto a la puerta Verde (UTM 406222/4496333) transcurre el denominado arroyo Loco; es posible que el camino salve el arroyo mediante un pequeño pontón de fábrica, aunque hoy en día se encuentra oculto por la colmatación de tierras y la abundante vegetación. A partir de la puerta Verde y hasta una vez superada la finca de El Campillo su firme es de tierra. Sobrepasada la finca de El Campillo comienzan a ser visibles amplios tramos de una calzada empedrada de unos 4,50 m. de ancho, con dos hileras de adoquines, una en cada margen, y una línea central realizada mediante piedras; en medio de las hiladas se dispone un empedrado con piedras de menor tamaño.

Inicialmente se denominaba Camino de Campillo y Monesterio exclusivamente al eje que unía la Villa de Santa María de Monesterio con el lugar de Campillo (ficha CM 000/138). En el año 1595 Felipe II adquiere al duque de Maqueda sus propiedades y derechos jurisdiccionales y consigue la despoblación de los lugares de Monesterio y Campillo. A partir de entonces se planifica una gran avenida o calle plantada de árboles, de tres cuartos de leguas de extensión, que vuelve a unir, ahora no dos villas, sino las dos casas reales a las que habían quedado reducidos los antiguos lugares poblados. Antes de concluir la adquisición de las heredades de Campillo y Monesterio, el monarca hace saber a la Congregación de la Fábrica, la necesidad de construir "dos puentes de madera en los Guadatanes en el término de Campillo (fichas CM 000/168 y CM 000/169), y otro puente en el río Guadarrama (ficha CM 000/118), cuyos pilares debían de ser de piedra, y la "cubierta de madera", a fin de construir un paseo que el monarca denomina "de los álamos", del mismo perfil y características que el que unía La Granjilla con el Monasterio de San Lorenzo. El diseño de la calle se encomendó a Jerónimo de Angulo, que planifica a base de un paseo de álamos puestos en zig-zag, cuyo pavimento original se conserva en muy mal estado.

En el año 1604, durante el reinado de Felipe III, se decide unir la Torre-Fortaleza de Campillo con el Monasterio de San Lorenzo, más concretamente con el inicio de la calle de los Álamos (ficha CM/000 102) diseñando un eje de comunicación similar al ya existente que unía San Lorenzo con el parque de La Granjilla. A este tramo se le denomina "camino real que va a Campillo".

Al tiempo que se construye el camino, en el mismo eje se edifican las porteras (puertas que darán acceso a la entrada de las distintas heredades (puerta Hernando, puertas que existían en el camino y de las que quedan restos como la existente en las proximidades del puente sobre el río Guadarrama).

Posteriormente, entre los años 1621 y 1624 se realizaron nuevas obras de conservación y mejora del camino, ésta vez bajo la dirección de Juan Gómez de Mora, en las que se sustituyeron los tres puentes antiguos de madera por otros más sólidos construidos en sillería.

En el último tercio del siglo XVIII y por mandato de Carlos III, Juan de Villanueva remodela el camino, desde la puerta de Hernando hasta el Monasterio de El Escorial, con varios ejes en su finalización, alguno de los cuales buscan el punto de origen del Paseo de los Álamos.

USO	Viaro
TIPOLOGÍA	Camino
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVI. Reformas en el siglo XVII y en el siglo XVIII.
ESTILO	-
AUTOR	Jerónimo de Angulo (s. XVI).
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P 307-316 y 488-491.

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especialmente protegido por cañadas y vías pecuarias.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, etnográfico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; LIC/ZEC "Cuenca del Río Guadarrama"; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hàbitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 105/2014, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

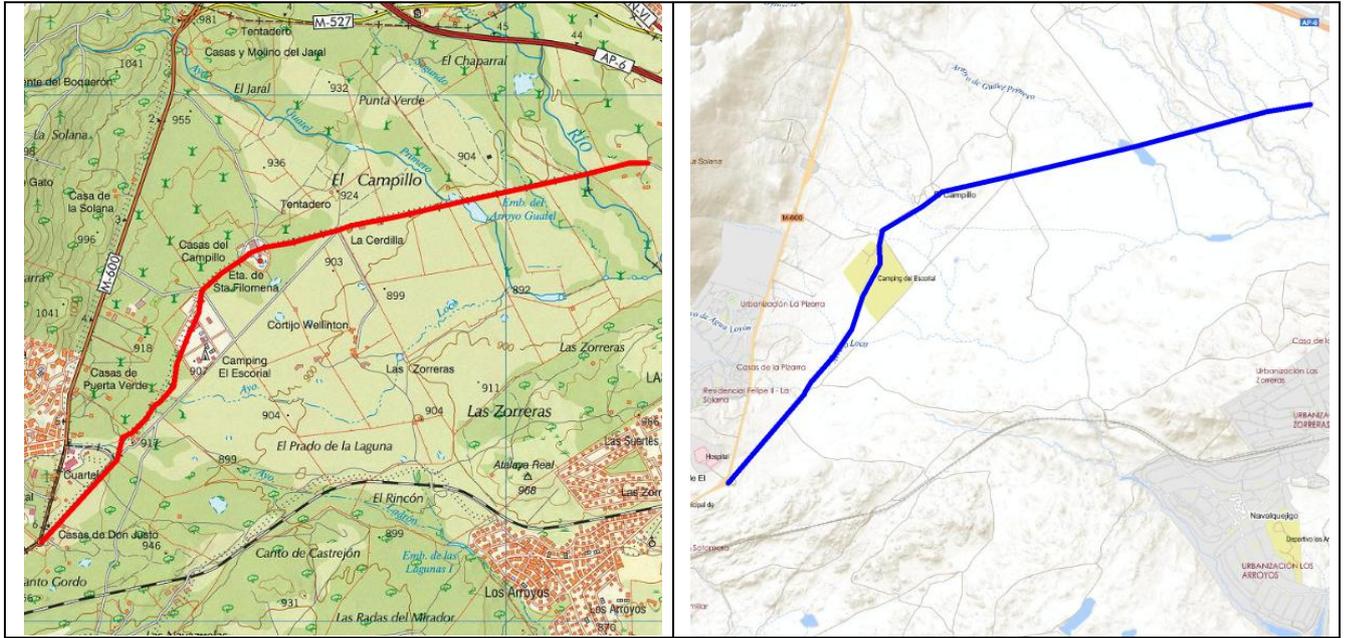
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

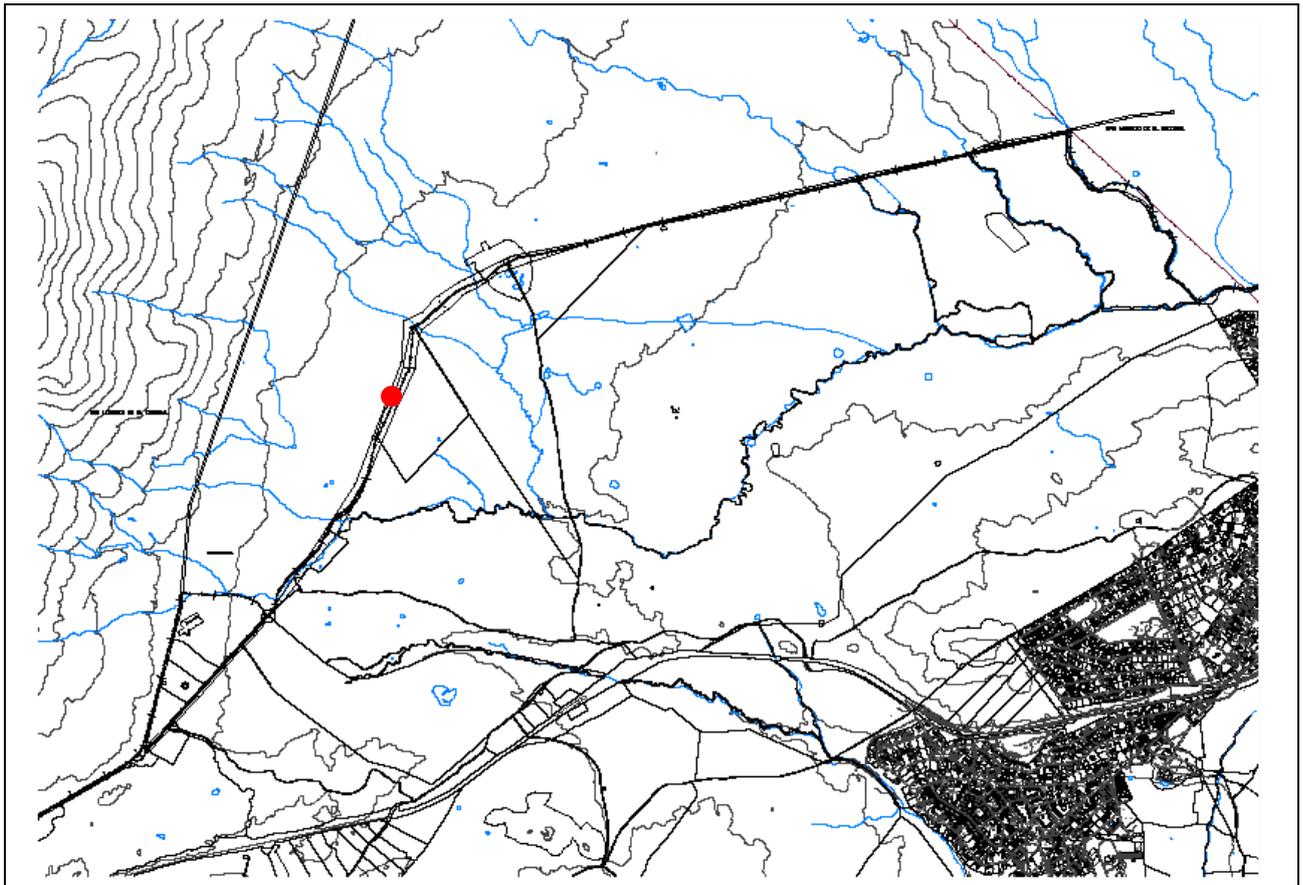
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:40.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CASITA DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS O CASITA DE ABAJO Y LOS JARDINES	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/131	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES10
--	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: la casita del Príncipe y sus jardines están situados al Oeste del casco urbano de El Escorial. El ámbito ocupa los términos municipales de El Escorial y de San Lorenzo. Su acceso se realiza bien por la Avda. de los Reyes Católicos (El Escorial) o por la calleja Larga (San Lorenzo).	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403860,4493235)	REF. CATASTRAL: 3636901VK0933N0001AO

DESCRIPCIÓN

La Casita de Abajo fue construida para el futuro Carlos IV por su arquitecto Juan de Villanueva entre 1771 y 1784, en dos fases sucesivas: la primera, entre 1771 y 1775, en la que se erigieron el cuerpo principal y las dependencias de servicio, así como la ordenación primitiva del entorno, y de 1781 a 1784, la segunda, con el salón posterior y los jardines definitivos.

El conjunto tiene una superficie de 47 ha aproximadamente y presenta una extraordinaria unidad. Se ordena mediante el gran eje longitudinal que, desde los pabellones de acceso, recorre el jardín delantero, la Casita y el jardín trasero, con su tratamiento aterrazado, para entroncar por el norte con el viario de acceso desde el Monasterio de El Escorial. El conjunto se compone de varias partes diferenciadas, cada una de ellas dispuesta en una terraza: **el jardín focalizado con los pabellones de acceso** desde la carretera de Madrid, **el palacete y dependencias de servicio con el jardín posterior de cuadros** con arbolado, una tercera terraza con otro **jardín de cuadros bajo la alberca o reservado** y **el jardín superior** –estos dos últimos dentro de un mismo ámbito, el nuevo jardín de poniente-. Todo el ámbito está delimitado por una **cerca de mampostería**, generalmente rematada en su coronación por una gruesa albardilla de sillares toscamente labrados, interrumpida únicamente por las puertas de acceso, algunas tapiadas. A la cerca se adosan en dos de sus accesos las **casas del guarda**, pequeños edificios de planta casi cuadrada.

En el acceso principal a los jardines desde la puerta cercana al Monasterio se disponen los pabellones de entrada y unas garitas con fuentes y pórticos laterales que enmarcan el ingreso, con una puerta de rejería que permite el paso al primer jardín de trazado radial de cuadros bajos –con coníferas de plantación posterior- y fuente circular en el eje longitudinal, que lleva a una terraza o lonja donde se encuentran las edificaciones principales. Dos puertas de hierro de doble hoja de carácter monumental permiten el acceso lateral a dicha lonja. El cambio de nivel se salva con un muro de contención que incorpora unos magníficos canapés de granito y rampas italianas.

El palacete original organiza, de forma transversal al eje de entrada, un cuerpo de configuración ternaria y simétrica: una parte central de dos alturas más dos laterales, prolongadas mediante dos pequeños pabellones adintelados con columnas toscanas que sirven de paso a las dependencias de servicio extremas y, a su vez, conectan la lonja de acceso con el jardín posterior. Estas edificaciones laterales presentan una sola planta sobre un terreno en pendiente descendente hacia las puertas del jardín.

Se accede a la residencia por la parte central de más altura a través de un **pórtico tetrástil** de orden toscano dispuesto sobre unas gradas. El pórtico sostiene una terraza con barandillas de hierro que sirve a la planta alta, rematada con una cubierta de cinc de ligero carácter rococó que enfatiza el eje principal. La puerta de entrada se acompaña de dos huecos rehundidos con un pequeño banco, mientras que en planta alta, como en la vecina Casita de Arriba, cuenta con dos columnas jónicas dispuestas *in antis*. En los cuerpos laterales y de forma simétrica aparecen dos huecos con guardapolvos y alféizar de granito, material utilizado en la totalidad de la fachada, y, sobre la imposta que separa el ático, se abren pequeños huecos de sencilla factura similares a los de las dependencias secundarias.

En la parte trasera, un cuerpo de una sola altura que contiene un amplio salón de baile más una salita y pórtico también *in antis* de órdenes jónicos se adosa al bloque de dos niveles y se introduce en el jardín posterior. Ocho huecos laterales se abren a los cuadros de vegetación, más otros dos que acompañan la puerta con arco de medio punto que sirve de salida al exterior, ya dentro del pórtico. El resto del palacete original incluye huecos similares a los de la fachada de acceso.

Los alzados en el casino se realizan de cantería granítica, de gran tamaño en los zócalos, con un cuidado trabajo en las cornisas y huecos; en los pabellones de servicio, la piedra berroqueña se utiliza para el zócalo, esquinales, cornisas, impostas y recercado de huecos, con los entrepaños enfoscados.

El jardín posterior, a la misma cota que la edificación, se organiza mediante una malla ortogonal de intervalos irregulares que contrasta con la planta focalizada del jardín de acceso. Los cuadros bajos se jalonan con árboles frutales, hoy tristemente secundados por las inevitables coníferas decimonónicas. Una plaza con fuente circular indica el punto medio del pórtico de salida al jardín y el siguiente elemento, la pequeña terraza con la **fuentes del Mascarón**.

De formalización regular, pero barroca, se delimita esta plataforma por dos rampas que suben hacia la parte posterior y un fuerte muro de contención que no es más que el dique de la alberca superior, aprovechando para introducir dicha fuente del Mascarón, granítica y de carácter rústico. Este sector, que sube por la pendiente hacia el Monasterio de El Escorial, presenta un ancho de un tercio respecto a los jardines inferiores, y se remata, tras la alberca, con otro **jardín de cuadros bajos** de dinámico trazado que forma un hemicírculo con una puerta central que dirige el recorrido, por un brazo del tridente dibujado por Villanueva, hacia la lonja del monasterio. La construcción de muros de cerramiento de escasa altura permite la máxima relación entre el jardín y la dehesa aneja.

La planta de la Casita responde a una organización tripartita y tiene forma de "T" invertida: el área central, con el pórtico de acceso que contiene el vestíbulo y un paso hacia la ampliación, comunicado a su vez con la escalera de mármol que lleva a la primera planta y, continuando por el eje de entrada, se dispone el nuevo salón de baile y una saleta ovalada que sirve de vestíbulo al ingresar desde el pórtico posterior del jardín. A ambos lados del sector central se desarrollan los dos cuerpos laterales, de carácter privado y destinados a las habitaciones independientes del príncipe y su esposa, cada uno compuesto de dos habitaciones rectangulares y otra menor cuadrada, más una correspondiente a la escalera en el lateral norte. Desde el nivel superior, de planta simétrica, se accede a la terraza desde la sala principal.

El cuadrilongo original realizado en la primera fase fue incrementado, entonces, con el cuerpo perpendicular del salón de baile formando dicha figura de "T", por lo que se trasladó el pórtico primitivo de salida al jardín trasero -que aparecía encajado en el edificio y hoy es una habitación de paso-, hasta la fachada posterior tras el vestíbulo ovalado.

De exquisita decoración, los interiores responden al estilo Carlos IV de fin del siglo XVIII combinado con rasgos pompeyanos. Requirió un importante trabajo de canteros y marmolistas, así como pintores -los techos están ejecutados por Maella, además de Juan Duque, Jacinto Gómez y Felipe López-, mueblistas y todo tipo de artesanos, así como se introdujo una rica colección pictórica y de objetos ornamentales, muchos perdidos en la Guerra de la Independencia. Además, el famoso decorador Dugourc realizó una serie de proyectos para tres salas de la Casita del Príncipe en 1786.

Los jardines, uno de los principales ejemplos de la recuperación en España del tipo aterrazado del Renacimiento italiano, presentan una dualidad fomentada por la disposición central de la casa, hecho inaudito en España, pues se introduce un jardín anterior en vez de la típica plaza de acceso. Ésta debió ser la disposición original: un ámbito de entrada con la casa y un pequeño jardín trasero, sin el añadido aterrazado; al ampliar el salón se ajardinaba la plaza de acceso, se añadía la parte en ladera y reordenaba el jardín posterior primitivo. Por tanto, el conjunto ajardinado se divide en dos fragmentos unidos por un único eje longitudinal: el primero en la parte anterior y de trama, focalizada y otro ortogonal en la posterior, que se prolonga estrechándose para integrarse mejor con el entorno boscoso donde se asienta. Recursos de carácter hispano -entradas quebradas, rupturas axiales- y rasgos de carácter paisajístico enriquecen el complejo trazado del jardín. Dentro de estos jardines se encuentra la **Cruz de Nefando**: se trata de una cruz de piedra sobre un gran berrocal; fue erigida para separar los términos de El Escorial y la Dehesa de La Herrería en el año 1606, junto al arca de la fuente de la calle de los Álamos en sustitución de otra más antigua de madera.

Todo el conjunto se encuentra rodeado por una cerca de mampostería. En el cerramiento Sur se encuentra reaprovechada una gran piedra pulida (UTM 443218-4493238) que sirvió como referencia para la delimitación en el siglo XIX de los términos municipales de San Lorenzo y El Escorial, a modo de hito. La piedra, sin duda reaprovechada para la cerca a tenor de la datación que aparece en su inscripción tiene unas medidas de 77 cm de ancho por 123 cm hasta el suelo. En su parte superior aparece grabada una pequeña cruz patada y la parrilla de San Lorenzo junto con lo que parece un sombrero del que cuelgan dos cordones formando ondas. Bajo la parrilla se lee:

SE ENPEDRO ES
TA CALLE EN SET^E
DE EL AÑO
DE 1716

El ámbito está Declarado Monumento Nacional en 1931. Fue restaurado en los años sesenta del siglo pasado por el arquitecto de Patrimonio Ramón Andrada, que también intervino en los jardines y pabellones de acceso. Una actuación reciente de Pedro Moleón ha permitido recuperar varios elementos del conjunto.

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

USO	Original: recreativo y residencial. Actual: recreativo y cultural.
TIPOLOGÍA	Palacio, Jardín.
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público (Patrimonio Nacional).
ÉPOCA	Siglo XVII (Fundamentalmente entre los años 1771 y 1784).
ESTILO	Barroco clasicista, Neoclásico.
AUTOR	Juan de Villanueva.
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 102-108

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Zona verde.
ORDENANZA	Espacio libre público.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico y paisajístico.
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>BIC con la categoría de Monumento Nacional (Gaceta de Madrid, número 155, de 4 de junio 1931)</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Cultural (BIC):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</u> -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	<p>Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.</p> <p>Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.</p>

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO:		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	Global
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

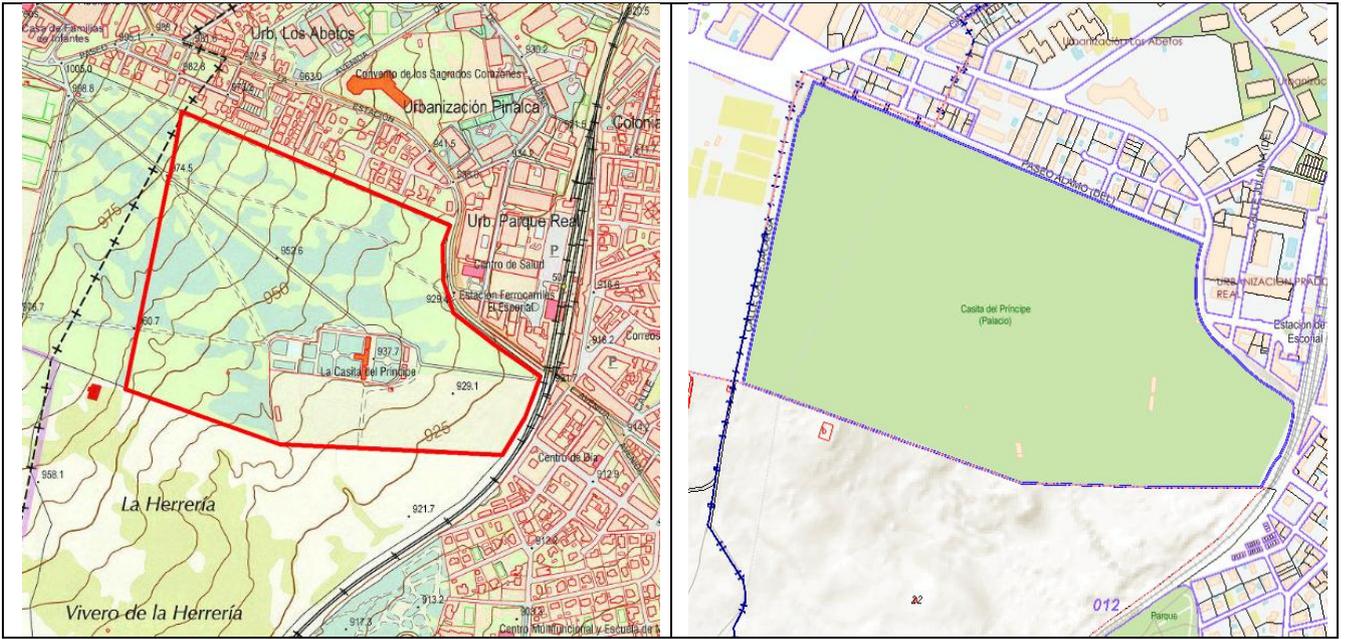
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:

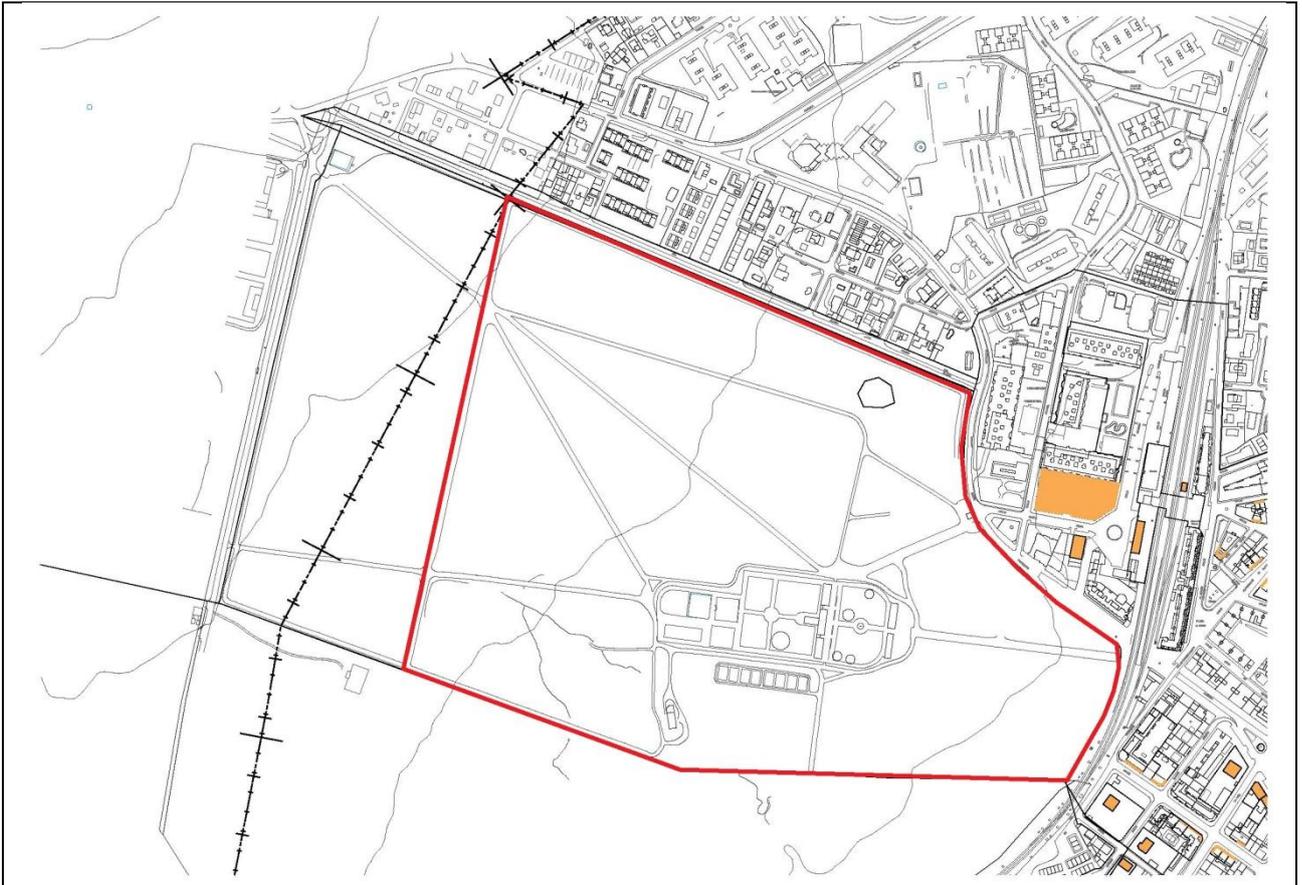
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:8.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: FINCA CAMPILLO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/138	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES11
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: la finca de El Campillo se encuentra situada al Norte del término de El Escorial, y es compartida con el término de San Lorenzo. Se accede desde el pk 1,900 de la M-600 por un camino asfaltado de apenas 2 km de longitud. La finca es atravesada por la "colada de Villalba".

COORDENADAS UTM (ETRS89): (407577,4498243)

REF. CATASTRAL: 28131A002000040000PB

DESCRIPCIÓN

La finca de El Campillo, situada al noroeste del San Lorenzo en el límite con El Escorial, es atravesada por su parte central, de Oeste a Este, por la colada de Villalba (antiguo "camino de Monesterio").

Se trata de una finca privada dedicada fundamentalmente a la realización de eventos. El ámbito cuenta con un importante conjunto arquitectónico compuesto fundamentalmente por la **torre-fortaleza, la iglesia de la Santísima Trinidad, y las Casas de Oficios y Caballerizas**.

Los elementos arquitectónicos situados al Norte de la colada de Villalba, torre-fortaleza, y las Casas de Oficios y Caballerizas se ubican en el término de San Lorenzo de El Escorial; mientras que la parte de la finca situada al Sur de la colada, en donde se sitúa la iglesia de la Santísima Trinidad, pertenece al término de El Escorial.

La torre-fortaleza (término de San Lorenzo de El Escorial), de planta cuadrada y cinco plantas, está realizada en mampostería concertada con refuerzo de sillares en las esquinas y recercados pétreos en sus huecos de fachada. Presenta una cornisa del mismo material. La cubierta es de teja curva a cuatro aguas. Sus cuatro fachadas presentan una idéntica disposición de huecos. Su principal acceso, al sur del edificio, se efectúa mediante una puerta de medio punto y potentes dovelas, remarcadas por un alfiz. Hacia 1950, se adosó por su fachada oeste, un cuerpo de dos alturas y planta en forma de L, con un torreón poligonal situado en el ángulo que forma los dos brazos, que alberga dos viviendas; su fábrica es de mampostería y su cubierta plana.

Muy próxima a la fortaleza, frente a su fachada norte, se encuentra la **casa de Oficios y Caballerizas** (término de San Lorenzo de El Escorial). La construcción, de una sola altura, presenta planta en forma de U y dos crujías en el lado más largo. Su fábrica es de mampostería concertada vista. Los brazos más cortos de la U están ocupados por viviendas, mientras que el más largo albergaba las caballerizas en la primera crujía y los almacenes en la segunda. Se cubre el edificio con teja curva a dos aguas. En las alas laterales se abren buhardillas pareadas. Actualmente el sitio de las caballerizas, ha sido destinado para otros recreativos.

El tercero de los edificios singulares del conjunto es la **iglesia de la Santísima Trinidad** (término de El Escorial). Está situada frente a la fachada sur de la fortaleza. Se trata de un templo de una sola nave, y capilla mayor cuadrada. Construido en mampostería tosca enalada en su origen, aunque actualmente se presenta vista. Se cubre con teja curva a dos aguas en la nave y a cuatro aguas en la capilla mayor.

Un poco más alejado de estos edificios se levanta un pabellón (término de San Lorenzo de El Escorial) formado por una nave de proporciones rectangulares de considerable longitud y otra más pequeña adosada a ella, la primera dedicada a **pajar** y la segunda a **cuadra**. Ambas edificaciones están construidas en mampostería tosca y cubierta de teja curva a dos aguas.

Completa el conjunto una **fuentes-abrevadero** (término de San Lorenzo de El Escorial), levantada junto a la colada de Villalba. La fuente está realizada en sillares graníticos. Consta de un pilón rectangular separado en dos partes. El primero se encuentra bajo el cuerpo central de la fuente, formado por grandes sillares ligeramente rehundidos. En este pilón vierten agua dos caños ubicados en un paño liso, coronado por un sencillo frontón de tímpano ligeramente rehundido. El segundo pilón se encuentra al exterior del cuerpo de la fuente y a él vierte sus aguas el primer pilón. Este segundo pilón está rematado por sillares de sección triangular. Podría haber sido añadido con posteridad a la fuente y al primer pilón.

Todo el conjunto de El Campillo se encuentra integrado por un **espacio ajardinado** en donde se disponen algunos **estanques** rodeados de caminos con árboles centenarios y una vegetación variada y frondosa.

En 1370, las villas de Campillo y Monesterio se segregaron del Real, pasando a manos de Enrique IV y posteriormente a la Casa de Mendoza. En el año 1595 Felipe II compro al duque de Maqueda las villas del Campillo y Monesterio, con el fin de crear dos nuevas fincas de recreo, cercanas al real sitio de El Escorial. Se obligó a sus habitantes a marcharse de

estas villas y sus edificaciones fueron demolidas, quedando solo aquellas que pudieran ser de utilidad al rey, conservándose solo la torre fortaleza (s. XV) y la iglesia de la Trinidad (s. XV).

Felipe III ordenó en 1613 adornar la casa del Campillo y ejecutar importantes reformas bajo la dirección de Juan Gómez de Mora. Sería en esta fecha cuando se construiría la fuente-abrevadero levantada junto a la colada de Villalba.

La torre-fortaleza de Campillo parece remontarse al siglo XV, cuando a instancia del rey Enrique IV se levanta como bastión defensivo ante la presión de sus poderosos vecinos: la Casa de Mendoza, condes del Real de Manzanares y marqueses de Santillana. Esto explica su imagen original, que en parte se conoce por vistas pictóricas fechadas al poco de su adquisición real, consistiendo en un volumen potente y cúbico, de planta cuadrada de (23 m x 23 m) y altura similar a la actual. Su aspecto defensivo se lo proporcionaba su gran solidez constructiva, con gruesos muros de 2 m de espesor y fábrica de mampostería concertada con sillares en los ángulos, así como las garitas cilíndricas que en éstos sobresalen, y los matacanes en los centros de cada lado, ambos a la altura de la cornisa, sobre la que pudo levantarse un perfil almenado. En el centro de la casa fuerte existiría un patio de armas, tal vez cubierto y rodeado por una crujía de dependencias, al igual que otras torres del homenaje castellanas del siglo XV, como las de Oropesa, Guadamur, Arenas de San Pedro, Belmonte de Campos, Sobradillo, Iscar, etc

La composición actual de la fortaleza, no obstante, es fruto de las reformas promovidas en el cruce de los siglos XVI y XVII, ya siendo posesión de la Corona, cuando se pretendió despojarla de su pasado medieval, conservándose de entonces, como elemento más reconocible, su fábrica y su portada, situada en el centro del alzado sur y configurada por un arco de medio punto, con grandes dovelas de piedra y alfiz remarcándolo. El primer arquitecto encargado de intervenir fue el maestro mayor de las obras reales Francisco de Mora, quién en 1595 proponía: la supresión en el piso bajo de las caballerizas y el mantenimiento de su sala para los criados, ejecutando una chimenea, que se conserva; la adecuación de la habitación cuadrada del nivel primero para la capilla de S.M., suprimiendo la doble altura del zaguán; y la distribución de los cuartos reales privados en el segundo piso. En el centro de este nivel, y en toda la altura restante del edificio, se mantendría el referido patio cuadrado, seguramente cubriéndolo con un forjado horizontal, que ocultaba la armadura del tejado, sustituyendo a otra solución, pues en los documentos se menciona la existencia de un cimborrio en el último nivel. Las cinco alturas quedaban comunicadas por una elegante escalera, toda de piedra, situada en el ángulo sureste, próxima a la entrada, la cual habría de ser reparada o reconstruida por Mora, de modo que resultaría su planta cuadrada y de cuatro tramos sobre zancas abovedadas, alrededor de un gran ojo central, del que se protege con un antepecho ciego labrado, existiendo en su arranque un pozo que comunica con largas galerías subterráneas, sin duda para la traída de agua. Además, cerca del ángulo noreste, adosó el arquitecto a la fachada un curioso cubo semicircular de cantería, de escasa sección y macizo, excepto a cota inferior, con tres puertas que abren al exterior.

En cuanto a los alzados, Francisco de Mora los reformaría siguiendo cánones clásicos, horadándoles hasta hacerles perder su carácter masivo y cerrado, propio de toda torre fortificada. De este modo, habría de crear tres ejes verticales de huecos en cada frente, con nuevas ventanas abalconadas, rectangulares, bien proporcionadas, aunque aprovechando en parte las antiguas, al aumentar el ancho de las medievales o saeteras, y tapiando las discordes con la composición.

Va a ser un nuevo rey, Felipe III, el que encargue a su arquitecto Juan Gómez de Mora, sobrino y sucesor del precedente, nuevas obras en la fortaleza a partir de 1612, que básicamente consistieron en la reforma de los frentes del patio interior y la supresión de los garitones o matacanes medievales de los exteriores, contradictorios y faltos de armonía con la solución clasicista. Las obras que, por falta de liquidez, se prolongarían hasta 1624. De las dos, la más importante sería la primera actuación, resultando un magnífico espacio, a modo de sala de armas o representaciones, obra singularísima de la escuela herreriana, configurada por dobles arcos de medio punto, de piedra, adovelados y superpuestos en los lados oriental y occidental, con puertas adinteladas en los restantes, con guarniciones sencillas de cantería y destinadas a las diferentes habitaciones. Como el piso intermedio o tercero se abría al vacío, se rodeó su perímetro con un forjado de madera volado, que haría las veces de corredor, cerrado por una baranda del mismo material, mientras que el cuarto quedó conformado en todas su orientaciones con un triforio con triples arcos de piedra de medio punto, en armonía con los inferiores.

Entre 1612 y 1613, en las proximidades de la torre, se erigió **una fuente rústica de piedra, así como unas casas de oficios y caballerizas**. Éstas constan de un solo piso y planta en U, con puertas y huecos cuadrados superiores para ventilación e iluminación, que se repiten uniformemente. El interior lo conformaba una gran nave abovedada, amplia y despejada, cerrada por los dos brazos extremos, que se destinaban a viviendas.

Se convirtió así esta posesión en lugar del favor real, por ser mucha su caza mayor y menor, eligiéndola simbólicamente Felipe IV para despedir en uno de sus altozanos al Príncipe de Gales, tras su visita a la corte española, encomendándole en 1623 al mismo Gómez de Mora la erección en este punto de una columna trofeo a modo de remembranza, que se conserva en gran medida. La Casa de Borbón utilizó el palacio-fortaleza en numerosas ocasiones, hasta el punto de ser

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

muchas veces preferida por sus príncipes e infantes en vez del palacio del Monasterio como sitio de pernocta, especialmente en sus desplazamientos a La Granja y Madrid durante el siglo XVIII.

En el siglo XIX, con la desamortización, El Campillo pasó a manos privadas. Finalmente, en el año 1986, El Campillo fue comprado en estado de ruinas y fue remodelado en toda su extensión, jardines incluidos.

USO	Original: villa medieval, fortificación, iglesia. Palacio. Actual: recreativo.
TIPOLOGÍA	Palacio-Fortaleza, conjunto residencial, ermita, fuente-abrevadero, jardín.
ESTADO	Remodelado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Bajomedieval, Siglo XVI-Siglo XVII.
ESTILO	Bajomedieval, renacentista.
AUTOR	Francisco de Mora, Juan Gómez de Mora.
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano</i> . Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 307-312 Lasso de la Vega Zamora, Miguel; Sanz Hernando, Alberto; Rivas Quinzaños, Pilar (2010): "Casas Reales de Campillo y Monesterio". <i>Palacios de Madrid. Arquitectura y Arte</i> . Madrid: Consejería de Empleo, Turismo y Cultura - D. G. de Patrimonio Histórico.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Monumento. Arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, paisajístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>Aunque este Bien tiene Resolución de incoación como BIC de fecha 30/10/2003 no se llega a publicar, por tanto se considera que es una incoación valida administrativamente pero no eficaz al ser requisito su publicación. A haber pasado más de 15 meses desde la resolución se considera caducado sin necesidad de Resolución de caducidad.</p> <p>A pesar de lo cual se registró en el Ministerio con Nº A.R.I. - 51 - 0011137 - 00000</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO:		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	P1 (parcela)
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

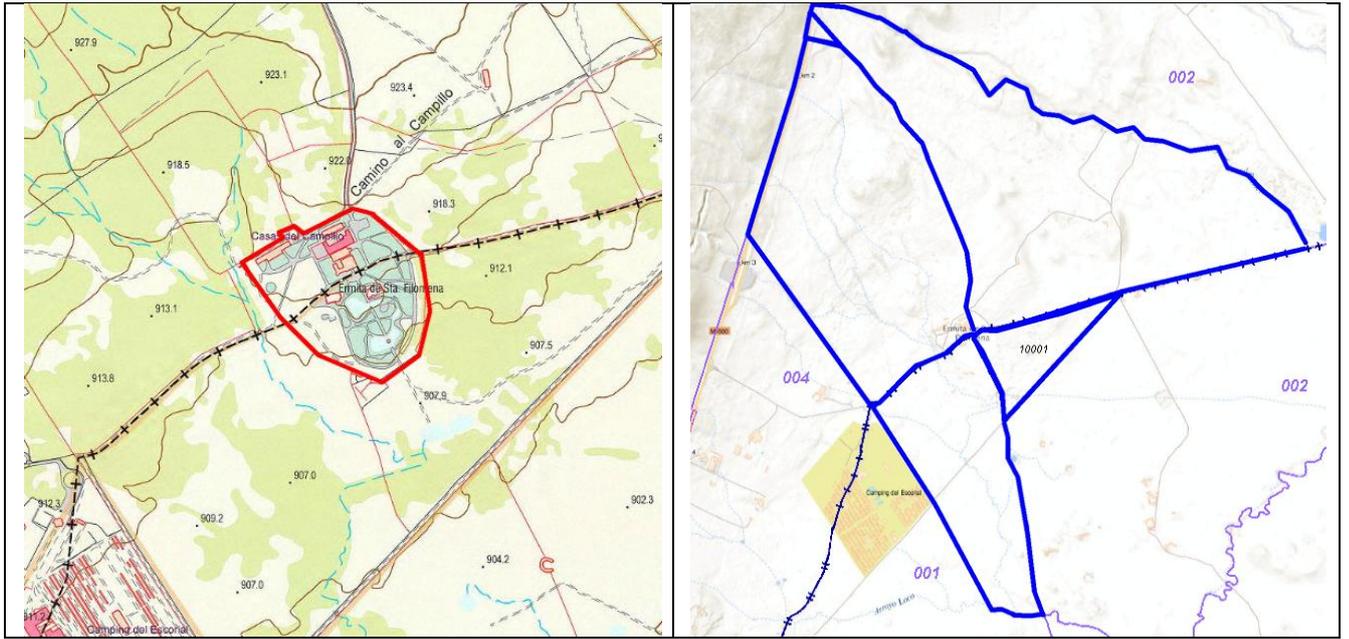
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:

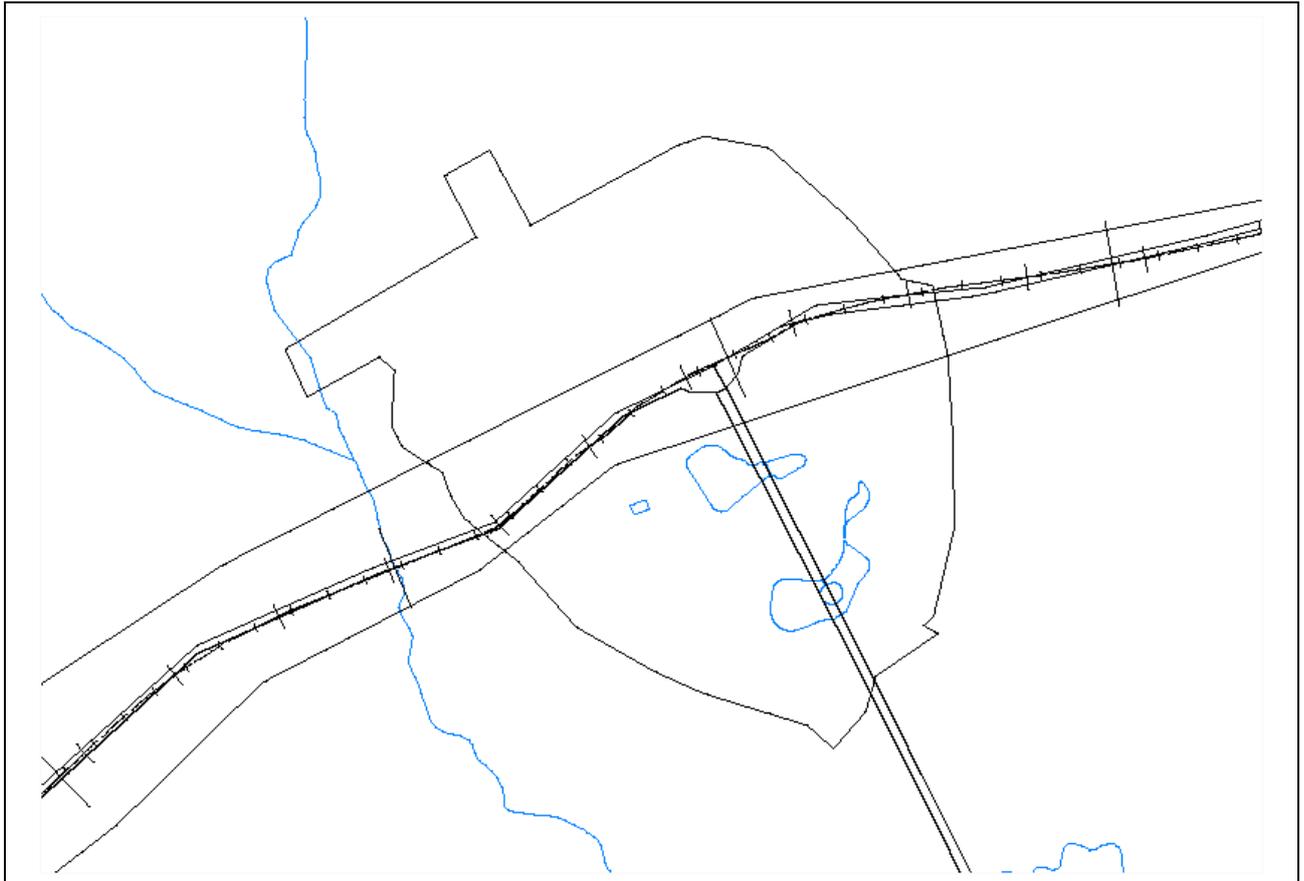
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:4.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: LA HERRERÍA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/000/167	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES12
-------------------------------------	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: espacio de 497 ha situado al suroeste del casco urbano de El Escorial. Comparte terrenos con el término municipal de San Lorenzo de El Escorial. Es posible acceder desde el pk 30,400 del vial M-505, o bien desde la puerta monumental situada en el paseo de Carlos III en San Lorenzo de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (402340,4492236)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

El Bosque de La Herrería es un espacio natural de gran valor histórico y paisajístico dentro de la Comunidad de Madrid, situado junto al Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Su superficie total es de 497 hectáreas, de las que aproximadamente 70 ha corresponden al término de El Escorial. Actualmente es utilizado como zona recreativa.

Constituye un típico bosque mediterráneo de hoja marcescente (roble melojo o rebollo), transicional entre el bosque caducifolio (fresnos) y el bosque de hoja persistente (encinar) de acusada continentalidad, con relieve suave ondulado e importantes afloraciones graníticas, atravesado de poniente a levante por el río Aulencia. Además del rebollo y el fresno, especies principales, conviven arces de Montpellier, enebros, cerezos, sauces y cabe destacar la presencia de castaños en la zona más alta y fresca, dos de ellos declarados singulares. Asimismo, es sobresaliente el arce también singular situado en la Silla de Felipe II. Las especies arbustivas predominantes, que forman un sotobosque importante en las zonas no adhesionadas, son los majuelos, los endrinos, los escaramujos, las zarzas, las retamas, y las genistas. En las dehesas los pastos son ricos y abundantes.

El Bosque de La Herrería fue declarado Paisaje Pintoresco en 1.961, y actualmente está comprendido en la Red Natura 2000 como Lugar de Interés Comunitario y Zona de Especial Protección para las Aves. Toda su superficie está abierta al uso público y la gestión de Patrimonio Nacional trata de compatibilizar su disfrute con la conservación del medio natural.

Tenemos referencias de la Herrería desde la edad media, ya que en plena repoblación segoviana, en el siglo XIII, existían diferentes dehesas ubicadas en el marco territorial de El Escorial, como las de *Fuentelampas* y la de *Ferrerías de Fuentelampas* (algunos autores la denominan *Fuente-Lámparas*, *Fuen val de Lampas* o *Fuente Lampas*), esta última situada en la zona que hoy es denominada la Herrería. En este lugar se situaba en "*lo más alto de la huerta del Castañar*", un pequeño poblamiento formado por un grupo de familias, empleadas al servicio del propietario de la heredad, que tenían en la ganadería su principal medio de vida y que construyeron sus casas pajizas o herrenes cerca del lugar donde trabajaban. De aquí se supone que viene la denominación de la *dehesa de las Ferrerías* o lo que es lo mismo, un espacio cerrado y acotado, en cuanto a terreno adhesionado situado en los espacios próximos a las herrerías.

El asentamiento necesitaba de unos servicios religiosos mínimos; por lo que sabemos que se construyó una iglesia denominada nuestra señora de la Herrería, a la que aluden los apeos del siglo XV y XVI. La dehesa, perteneciente a la familia san Román, fue amojonada en 1443 a petición del Doctor Juan Gómez de San Román, regidor y vecino de Segovia, englobándose en ella no sólo la dehesa propiamente dicha, sino también un cinturón de tierras de labranza a su alrededor, llamado *heredamiento de las herrerías*. Se incluían en la heredad los prados de *Navaltornero*, *del Valle* y de *Mataquadrada*, en el actual espacio conocido como el Batán. Todas estas heredades se encontraban cerradas y valladas. En los años centrales del siglo XV las *ferrerías* no parece que tuvieran gran vitalidad económica, y aunque en 1494 se hablaba de los vecinos que vivían en el poblado del *val de las ferrerías de Fuentelampas*, medio siglo después, en 1546, no se alude a la iglesia sino a la ermita de Ntra Sra de la Herrería, indicador claro de que el poblamiento había desaparecido.

Felipe II compró la Dehesa de la Herrería en 1562 a Pedro Gómez de Porras. Este gran espacio es segregado de la comunidad de pastos de Segovia y entregado a los religiosos jerónimos del monasterio, convirtiéndolo en dehesa cerrada y acotada. La idea del monarca era clara, el monasterio debía quedar rodeado de una masa vegetal lo más extensa posible que ayudara a resaltar su belleza; por ello adquirió la dehesa de la Herrería y efectuó la permuta con los vecinos de El Escorial de parte de la dehesa Boyal y algunos sembrados, para repoblarlos de árboles y arbustos. La afluencia de gente a la ermita de la Herrería parece que perturbaba a los frailes del monasterio por lo que Felipe II la mandó demoler. La imagen se trasladó a la iglesia de San Bernabé, por Real Cédula de 1582. Existía además una huerta denominada "*El Plantel*" que surtía de hortalizas a la comunidad Jerónima y un **molino de papel** que, debido a los gastos que ocasionaba, se transformó en batán de lana para la confección de hábitos y venta del producto. Dentro de esta Dehesa estaba el enclave de El Castañar, cercado con tapia de piedra, con puerta con la parrilla escorialense. Aquí se plantó una huerta con frutales. Tenía varias **fuentes y destacaba la plazuela de los Tilos**.

Con probabilidad, del siglo XVI data una construcción denominada la "*casa del Sordo*", del Pinar o del Guarda,

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

actualmente en ruinas, pues tan sólo conserva sus fachadas de sillería granítica. Cerca de este lugar se encuentra la "**silla de Felipe II**" enclave de cierta transcendencia como hito histórico, pues cuenta la leyenda que en ella se sentaba el rey para contemplar su obra. En realidad se trata de una peña en la que se han labrado unos escalones que conducen a la cima, en donde se encuentra, también labrado, un asiento utilizado por el montero que ojeaba la caza.

En el último tercio del siglo XVIII tienen lugar dos importantes segregaciones de la finca para construir dos conjuntos emblemáticos del sitio real, según diseño de Juan de Villanueva: **la Casita del Príncipe y la Casita del Infante**. El primer ámbito era un pabellón de recreo para uso de Carlos IV, por entonces Príncipe de Asturias, mientras que el segundo espacio fue concebido para albergar conciertos de música de cámara.

Durante el siglo XIX las diferentes fuentes naturales que existían en la Herrería se canalizan, realizando en su entorno pequeñas construcciones para embellecerlas. Asimismo hay que mencionar, además de las fuentes ya citadas, **dos pequeños puentes** originarios del siglo XIX actualmente muy reconstruidos, **un crucero llamado cruz del Romero**, sin fechar y **las dos casas de guarda**, de finales del siglo XIX, en las entradas por el camino de Robledo, al norte, y por la calleja Larga. En la primera de estas entradas, junto a la tapia de la huerta, se construye en esta misma época una **puerta monumental**, en granito, con dos machones ornados con columnas toscanas y entablamento.

Con la desamortización del patrimonio real en 1869 se vende gran parte del término municipal de San Lorenzo, que pasa a manos de particulares. Es por este motivo, por lo que numerosas fincas y solares se convierten en privados. Así en la misma zona en la que se encontraba situada la huerta del Plantel surgió el barrio del Plantel, y en la zona del Romeral, la colonia del mismo nombre.

En el año 1880 se instala en el municipio la Escuela de Montes, que se encargará del cuidado de la heredad y plantará de coníferas sus montes.

Posteriormente la Herrería pasó de depender de la Corona a formar parte del Patrimonio Nacional, aunque confiriendo a los bienes de este lugar un particular estatuto entre lo privado y lo público. No es hasta después de la Guerra Civil y de acuerdo con el artículo 7 de la ley de 7 de mayo de 1940, cuando se estatuye que la propiedad de los bienes que integran el Patrimonio Nacional corresponde al estado, ya que son considerados "*imprescriptibles e inalienables y se les adscribe al uso y servicio del jefe del estado*".

Una de las primeras actuaciones llevadas a cabo en la Herrería en el siglo XX es la ubicación de unos viveros con vistas a la recuperación y acondicionamiento de la masa forestal de la finca, así como de otras masas forestales del municipio. Más adelante, en los años 50, se crea una escuela taller de jardinería en San Lorenzo, realizando los alumnos las prácticas en los viveros citados. Asimismo en 1950 se proyecta el campo de golf de El Escorial en terrenos cedidos para ello por Patrimonio Nacional. También a partir de estos años se construyen en la finca diferentes edificaciones de uso deportivo y recreativo como el campo de fútbol, el campamento de santa maría del buen aire y el albergue juvenil que se complementaban con una ermita cercana, todo ello de escasa calidad arquitectónica. En 1962 se edificó también otra ermita, la de la Virgen de Gracia, en el lugar en que se cree que se encontraban "*las ferrerías de abajo*".

Actualmente la Herrería sigue perteneciendo a Patrimonio Nacional y se encuentra catalogada como Parque Natural, contando en su perímetro con dos zonas privadas, la finca del Castañar y el campo de golf, si bien la titularidad de esta última es de Patrimonio Nacional.

Dentro de la Dehesa se identifican los siguientes bienes, recogidos en el Inventario de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, todos ellos situados en el término de San Lorenzo: CM/0131/012-fuente del Seminario; CM/0131/013-portada campo de golf; CM/0131/014- portada secundaria de la Herrería; CM/0131/020- fuente de Arenitas; CM/0131/021- fuente la Reina; CM/0131/022- casa del Sordo; CM/0131/029- puente en la Herrería; CM/0131/030- puente 2 en la Herrería; CM/0131/034- molino de El Batán; CM/0131/042- presa del Batán; CM/0131/147- casa del Guarda calleja Larga; CM/0131/148- casa del guarda de El Batán; CM/0131/159- fuente de los Tilos; CM/0131/160- casa del guarda en la puerta de la Herrería; CM/0131/163- fuente de los Capones; CM/0131/172- el Castañar; CM/0131/174- fuente de los dos Hermanos;

USO	Recreativo
TIPOLOGÍA	Sitio Real
ESTADO	Bien conservado., con segregaciones.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Bajomedieval, siglos XVI-XX.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano</i> . Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. P. 282-289. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento.

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, etnográfico, paisajístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	P1 (parcela)
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Área Reservada para Paisaje Protegido.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

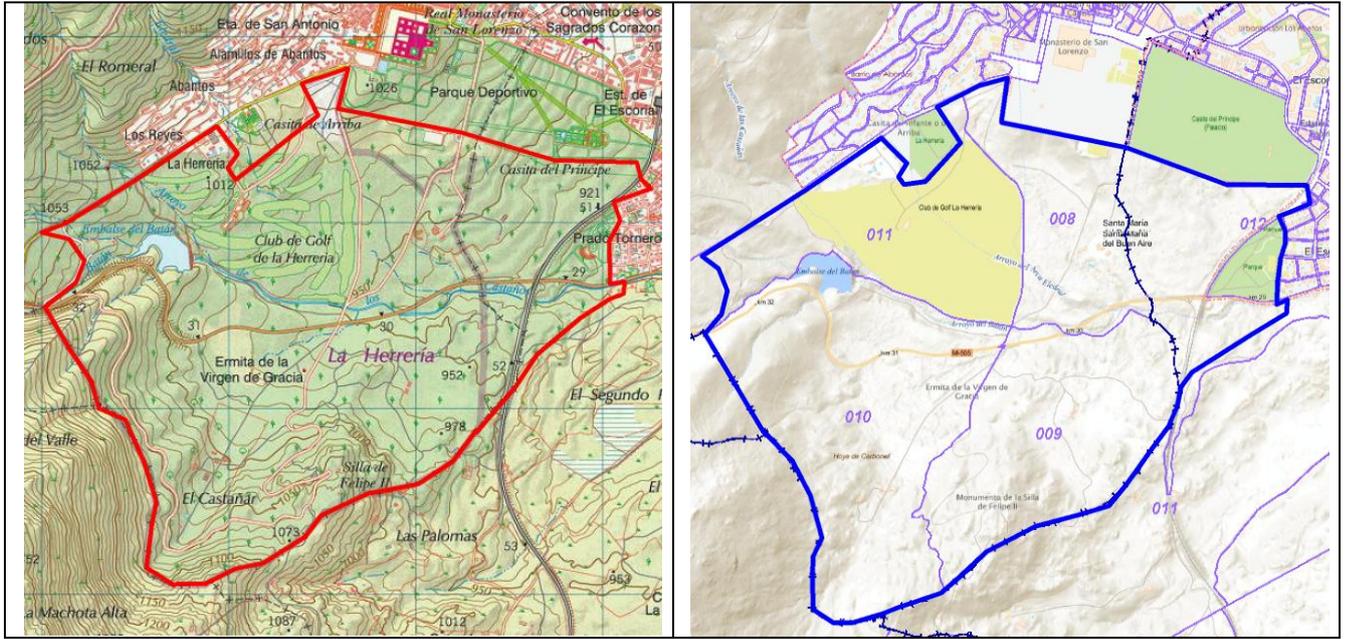
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

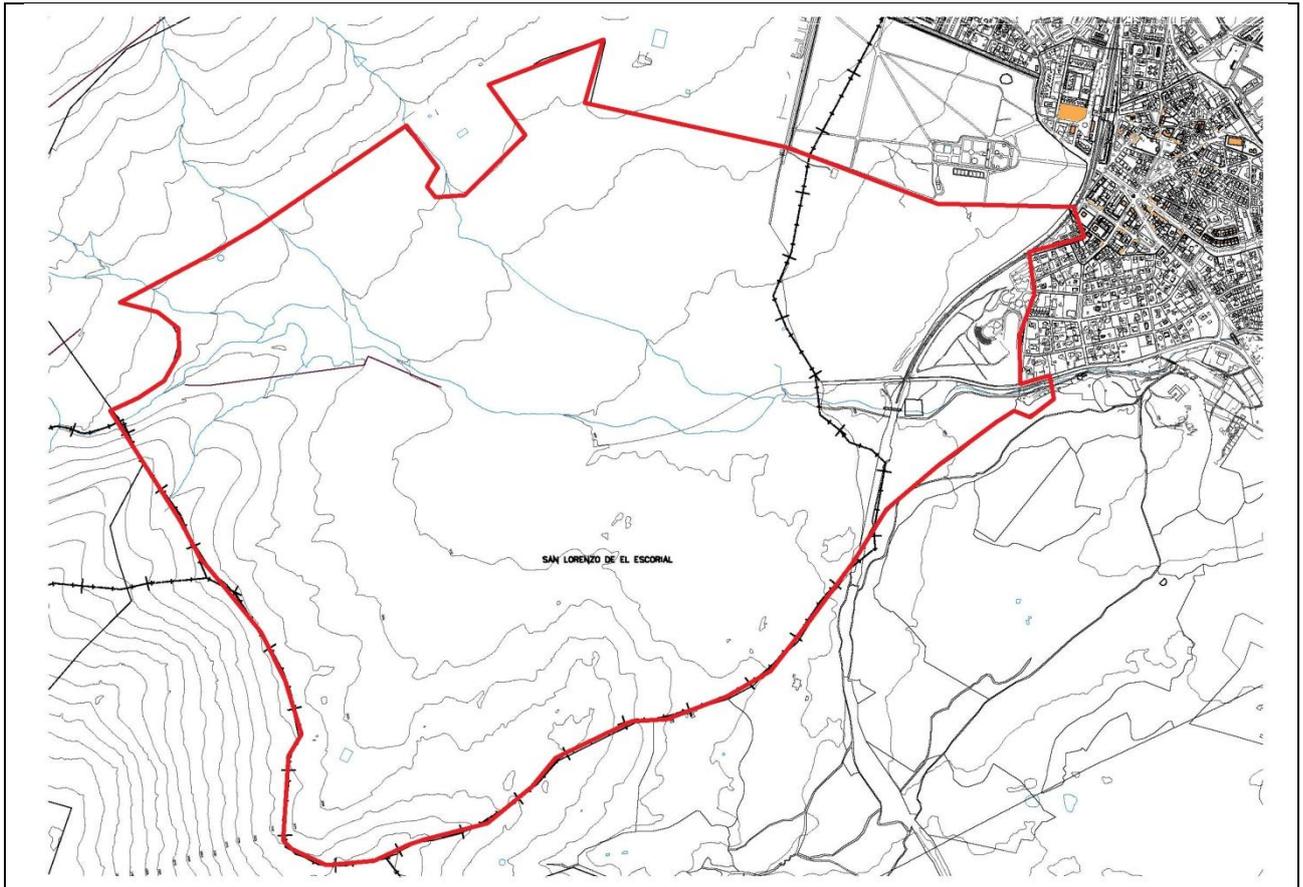
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:24.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE SOBRE GUATEL SEGUNDO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/168	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES13
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término de El Escorial, compartiendo límite con San Lorenzo. El puente está situado en la "colada del camino de Villalba" y salva el arroyo Guatel Segundo. Es posible acceder al puente desde el pk 3,500 de la M-600. En este lugar existe un camino primero asfaltado y después de tierra en dirección al camping "Resort El Escorial". Continuar por el camino durante 1,5 km hasta una bifurcación a la izquierda que se corresponde con una amplia pista de tierra desde donde se accede a la "colada del camino de Villalba". El puente se encuentra a 3,650 km desde la mencionada bifurcación.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (410093,4498918)

REF. CATASTRAL:-

DESCRIPCIÓN

Se trata de un puente realizado íntegramente en sillería de granito. Cuenta con un ojo de bóveda de medio punto de una sola rosca de dovelas. La bóveda del puente apoya sobre una fábrica de piedra más antigua. Los estribos se prolongan mediante manguardias o muros diagonales respecto al puente para encauzar el arroyo, tanto aguas arriba como aguas abajo, aunque de menores proporciones que las del puente sobre el Guatel Primero. Existe una imposta lisa a la altura del tablero. Sobre ella descansa el pretil realizado mediante piezas rectangulares, rematado en sus extremos por piezas labradas rectangulares a modo de columnas; una de ellas conserva un remate troncocónico. En el año 2016 se ejecutaron obras de restauración con el fin de recuperar la estanqueidad de los tableros y evitar las filtraciones de agua hacia su interior. El tablero fue pavimentado según el esquema del solado original hallado en el transcurso de las excavaciones arqueológicas.

En el año 1595 Felipe II compro al duque de Maqueda las villas del Campillo y Monesterio, con el fin de crear dos nuevas fincas de recreo, cercanas al real sitio de El Escorial. Ese mismo año el monarca encomienda a Luis Cabrera de Córdoba la realización de un paseo de álamos que uniese ambas villas, construyendo en su trazado puentes de madera sobre pilas de piedra sobre el rio Guadarrama y sobre los arroyos del Guatel primero y Guatel segundo. Posteriormente, entre los años 1621 y 1924 se realizaron nuevas obras de conservación y mejora del camino, ésta vez bajo la dirección de Juan Gómez de Mora, en las que se sustituyeron los tres puentes antiguos de madera por otros más sólidos construidos en sillería.

USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Restaurado
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVII
ESTILO	Barroco
AUTOR	Juan Gómez de Mora
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P 307-316 y 488-491.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especialmente protegido. Protección por cañadas y vías pecuarias.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE SOBRE GUATEL PRIMERO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0000/169	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES14
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término de El Escorial, compartiendo límite con San Lorenzo. El puente está situado en la "colada del camino de Villalba" y salva el arroyo Guatel Primero. Es posible acceder al puente desde el pk 3,500 de la M-600. En este lugar existe un camino primero asfaltado y después de tierra en dirección al camping "Resort El Escorial". Continuar por el camino durante 1,5 km hasta una bifurcación a la izquierda que se corresponde con una amplia pista de tierra desde donde se accede a la "colada del camino de Villalba". El puente se encuentra a 2,600 km desde la mencionada bifurcación.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (409502,4492620)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Se trata de un puente realizado íntegramente en sillería de granito. Cuenta con un ojo, de bóveda de medio punto de una sola rosca de dovelas. Los estribos se prolongan mediante manguardias o muros diagonales respecto al puente para encauzar el arroyo, tanto aguas arriba como aguas abajo. Existe una imposta lisa a la altura del tablero. Sobre ella descansa el pretil realizado mediante piezas rectangulares, rematado en sus extremos por piezas labradas rectangulares a modo de columnas; una de ellas conserva un remate troncocónico. En el año 2016 se ejecutaron obras de restauración: en el pretil de aguas arriba se colocaron nuevas piezas de granito semejantes a las existentes; y el tablero fue pavimentado según el esquema del solado original hallado en el transcurso de las excavaciones arqueológicas.	
En el año 1595 Felipe II compro al duque de Maqueda las villas del Campillo y Monesterio, con el fin de crear dos nuevas fincas de recreo, cercanas al real sitio de El Escorial. Ese mismo año el monarca encomienda a Luis Cabrera de Córdoba la realización de un paseo de álamos que uniese ambas villas, construyendo en su trazado puentes de madera sobre pilas de piedra sobre el rio Guadarrama y sobre los arroyos del Guatel primero y Guatel segundo. Posteriormente, entre los años 1621 y 1924 se realizaron nuevas obras de conservación y mejora del camino, ésta vez bajo la dirección de Juan Gómez de Mora, en las que se sustituyeron los tres puentes antiguos de madera por otros más sólidos construidos en sillería.	
USO	Viario
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Restaurado
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglo XVII
ESTILO	Barroco
AUTOR	Juan Gómez de Mora
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P 307-316 y 488-491.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especialmente protegido. Protección por cañadas y vías pecuarias.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

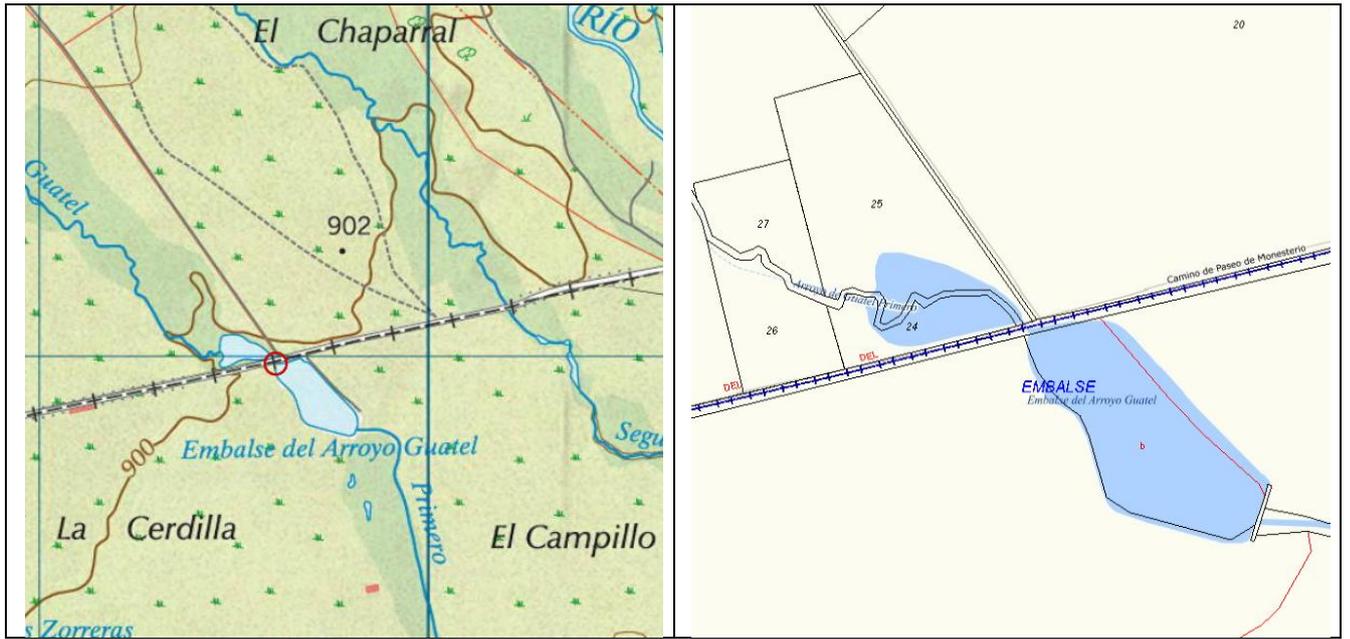
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: LAS ZORRERAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/000/174	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES15
--------------------------------------	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: yacimiento arqueológico en gran parte urbanizado situado al Noreste del término municipal de El Escorial. El yacimiento se extiende además por el término de Galapagar. Se sitúa próximo a la margen derecha del río Guadarrama. La zona urbanizada corresponde a la urbanización de las Zorreras, mientras que el ámbito libre de edificaciones es un coto privado de caza.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (412003,4497356)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

El yacimiento ocupa el cerro denominado "Monte Encinar", ámbito sin urbanizar, de 979 m de altitud, y sus laderas, ocupadas en gran parte por las urbanizaciones de Las Zorreras (El Escorial). El ámbito sin urbanizar se encuentra situado en un coto privado de caza; abunda la vegetación, con encinas y arbustos; afloran los berrocales graníticos y son visibles algunos vertidos.	
En superficie se recogieron fragmentos de cerámica a mano y, sobre todo, a torno. De estas últimas, destaca un único fragmento de cerámica pintada a bandas rojas, y bordes de "pico de pato", todas ellas pertenecientes al período del Hierro II.	
En el año 2014 con motivo de la construcción de una línea de alta tensión entre los municipios de Galapagar y El Escorial, promovida por Iberdrola SAU se procedió a una intervención arqueológica: se excavó una zanja de 1,7 m de profundidad y 1,5 m de ancho para albergar la conducción; la obra discurrió por las calle Alcudia de Galapagar y por el barrio de las Zorreras de El Escorial (calles Virgen Macarena, Virgen del Carmen, La Roda, Sorolla y Poniente y Avenida de los Cierros).	
En el transcurso de la intervención se localizaron diversas estructuras adscritas al periodo del Hierro II: fondos de cabaña, silos, cubetas, hornos, hogares y un foso defensivo con perfil en V aparecido en la calle Poniente. Asimismo se documentaron otras estructuras como silos de época altomedieval y zócalos de mampostería, probablemente de época romana.	
Junto a las anteriores estructuras se hallaron numerosos restos muebles como cerámica datad en el Hierro II, huesos, sílex y una moneda ibérica de Cástulo; cerámica de época romana tardo-republicana; cerámica altomedieval visigoda, algunas con la típicas con ondulaciones incisas; y algunos fragmentos residuales de cerámica de época Campaniforme.	
USO	Coto privado de Caza. Urbanizaciones.
TIPOLOGÍA	Yacimiento arqueológico.
ESTADO	Erosionado y destruido en parte.
DOMINIO	Público y privado.
ÉPOCA	Calcolítico, Bronce, Hierro II, Romano, Altomedieval.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Martín Alonso, J. y López Martínez, L (2014): <i>Memoria de la intervención arqueológica: Las Zorreras. Expediente 340/07</i> . Memoria depositada en la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	-
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

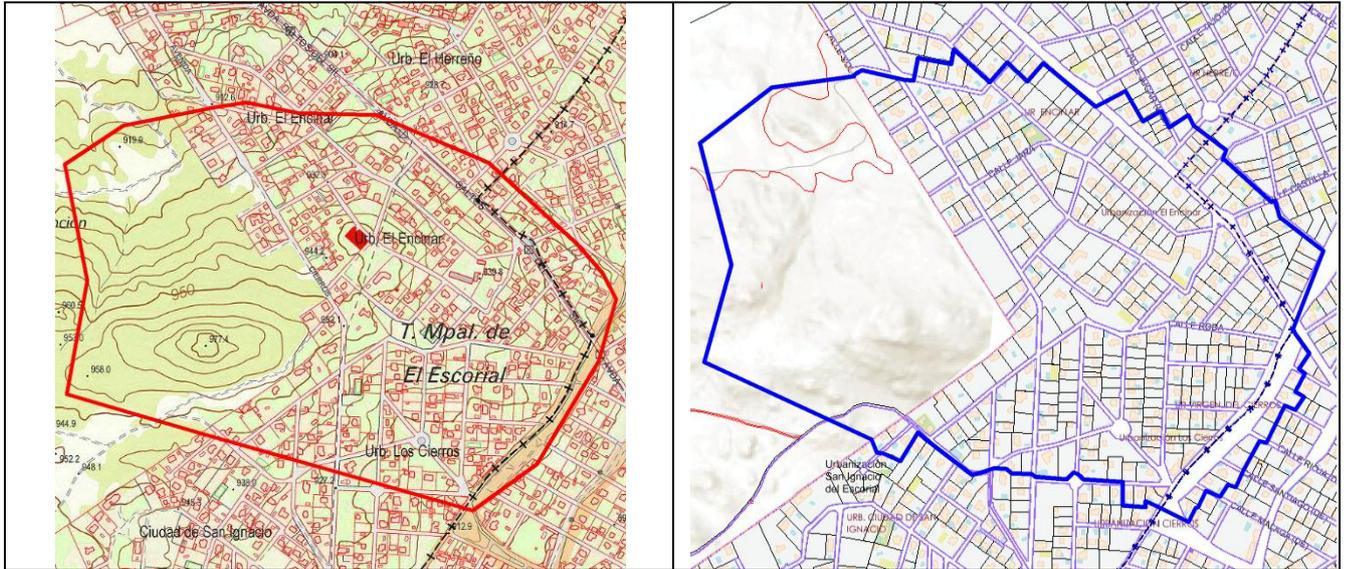
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

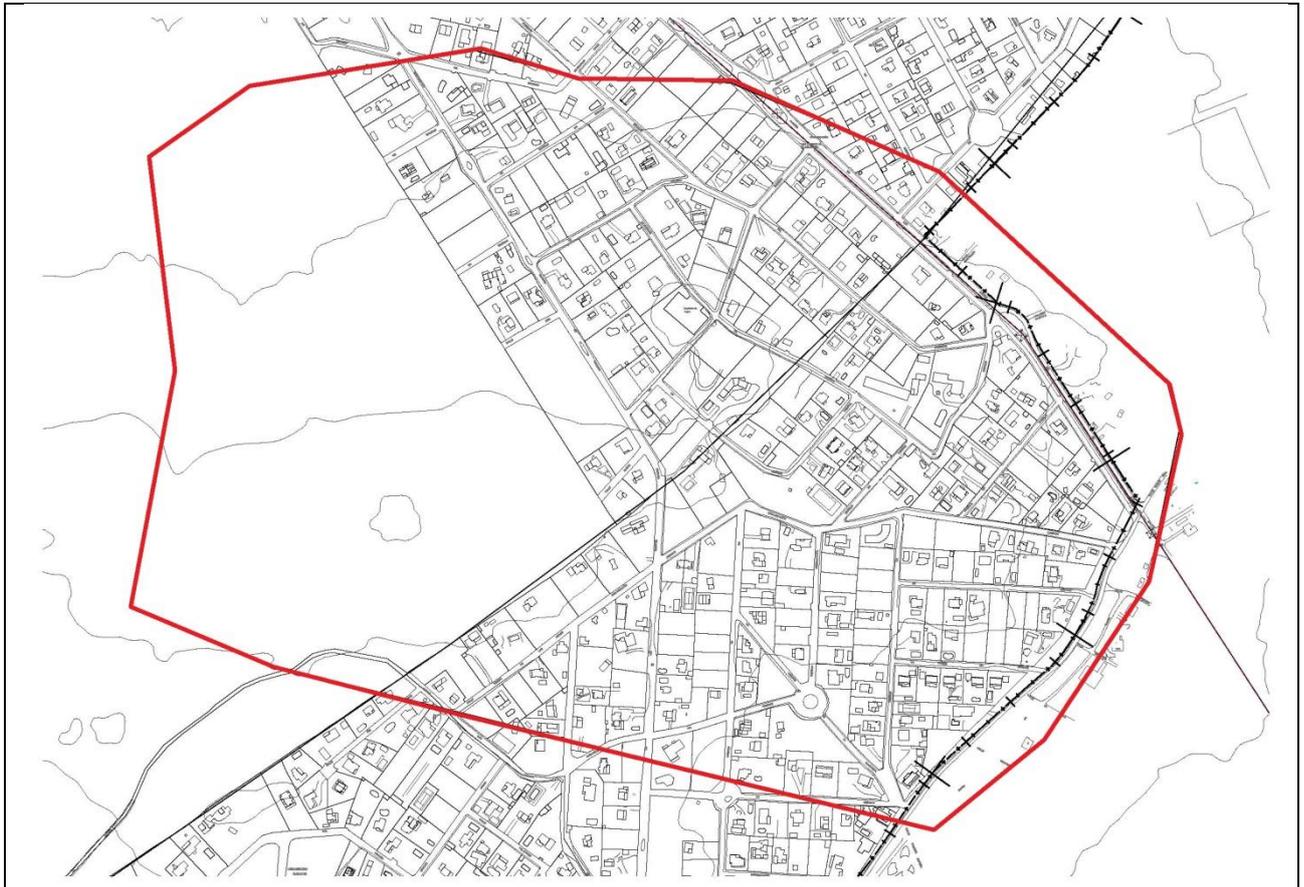
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:8.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: DESPOBLADO DE NAVALQUEJIGO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/003	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES16
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Noreste del término municipal de El Escorial. A 500 m de la estación del ferrocarril de Las Zorreras. Es posible acceder a Navalquejigo desde la estación de las Zorreras (calle Estación) tomando la calle Juan Hurtado de Mendoza (colada ganadera y antiguo "camino a Guadarrama").	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (411255,4495571)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

El núcleo urbano de Navalquejigo (89.500 m²) quedó despoblado en los años 40 del siglo XX. Desde entonces el abandono ha provocado que sus edificaciones presenten distinto grado de conservación. Las antiguas edificaciones que aún pueden verse, muchas en estado ruinoso, se levantaron en mampostería tosca con sus fachadas encladas, con escasos y pequeños huecos, algunos recercados con sillares de granito. Sus cubiertas, muchas hundidas, son de teja a dos aguas. Cuentan con una planta o una planta destinada a vivienda y otra dedicada a granero y cámaras. Actualmente gran parte de estas edificaciones son utilizadas como viviendas por grupos de "okupas" instalados desde el año 1996. Los nuevos habitantes de Navalquejigo han reconstruido algunas de las antiguas viviendas y han puesto en funcionamiento pequeños huertos.

En el mapa del Instituto Geográfico Nacional del año 1890 se constata que el núcleo de Navalquejigo se organizaba en torno a una plaza, cerrada por el Sur únicamente por el edificio del Ayuntamiento. A principios de 1996 aún se encontraba en pie el dintel y escudo de la puerta principal del ayuntamiento. El cual fue derribado, quedando abandonados en el suelo los sillares que lo formaban. De esta zona partían las escasas calles del pueblo y que a su vez originaban fondos de saco. Sus manzanas eran irregulares, tanto en extensión como en forma, aunque la mayoría tenían un considerable tamaño; en ellas se encontraban englobados las viviendas propiamente dichas y los corrales. En el límite Oeste se conserva un recinto de planta circular con muro de mampostería que se utilizó como **plaza de toros**. Asimismo, junto a la salida del antiguo "camino a Guadarrama" se encuentra una **fuentes-abrevadero** sin uso, aunque en buen estado de conservación; se trata de un espacio rectangular cerrado por una hilada de grandes sillares; en el centro del muro de sillares se sitúa otro sillar en donde existen dos un caños; desde el primero manaba el agua al interior del abrevadero, y el segundo, situado al exterior, vertía el agua en una pequeña pila excavada en un gran sillar de granito; todo el espacio exterior de la fuente-abrevadero se encuentra solado con losas de granito yagueadas.

Los elementos más singulares del antiguo núcleo de Navalquejigo son la iglesia de la Exaltación de la Santa Cruz y la picota. **La iglesia (ver dicha CM/054/084)**, en la que hasta los noventa se oficiaba misa, ha sido desmantelada poco a poco, desapareciendo las campanas y las pilas. Las imágenes se trasladaron al ayuntamiento para evitar su robo. Lo que se conserva del edificio es probable que mayoritariamente se pueda datar a finales del siglo XV, transformando una iglesia anterior. Se trata de una construcción de planta basilical de una sola nave, con cabecera cuadrada de mayor altura que aquella, a la cual se accedía mediante un arco apuntado. La cabecera es la única parte del edificio en la que se conserva la cubierta. El elemento más singular del inmueble lo constituye la fachada de los pies, por la cual se produce el acceso, mediante doble arco de medio punto. Ésta se corona en su parte central con una sencilla espadaña, situada en el centro del paño de fachada, en la cual se abren dos huecos de medio punto de idénticas proporciones y otro también de medio punto mucho más pequeño que se emplaza sobre los primeros, justo en el eje de simetría, en los cuales se ubicarían las campanas. En esta se abre un camino de guardia sobre matacanes desde el que se puede llegar a las campanas y al que se accede mediante una escalera situada en un cuerpo que se emplaza en el lado de la epístola, perforado por pequeños huecos a modo de saeteras que permiten la iluminación de la escalera. Por el lado de la epístola se le adosa un cuerpo de menor altura que ésta y que la nave, cubierto también con teja curva, que sirvió de sacristía.

En cuanto a la **picota de Navalquejigo (ver dicha CM/054/083)**, se encuentra ubicada en la antigua plaza del pueblo. Está realizada en granito y conformada mediante un doble *podium*, en cuyo centro se dispone un gran sillar que sostiene el rollo o columna de sección circular. La columna está culminada por una piedra en forma de pirámide truncada cuya terminación es una bola granítica. Posiblemente fue erigida en la segunda mitad del siglo XVIII.

El lugar de Navalquejigo pertenecía en el siglo XIII al Real de Manzanares, apareciendo enumerado entre los pueblos fundados por los segovianos en un privilegio otorgado por Sancho IV en 1287. Asimismo se le menciona en el libro de la montería de Alfonso XI, al relatar la caza del oso, de la que se dice que el ojeo se realizaba en la zona comprendida entre "*La Povediella y Navalquexido*", sin que de esta cita pueda concluirse si se trataba de un poblado o un lugar en el

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

que se practicaba dicha caza.

A mediados del XVIII Navalquejigo pertenecía a la Duquesa del Infantado, a la que debía pagar las alcabalas y penas de cámara. La población censada allí era de 16 vecinos, todos los cuales habitaban en el núcleo, ya que no existía en el término casa de campo o alquerías. La economía del municipio se veía reducida a la mera subsistencia, destacando las labores agrícolas como casi única fuente de riqueza; la mayoría de las tierras eran de secano y en ellas se daban como cultivos más sobresalientes el trigo, la cebada, el centeno y los garbanzos, productos que se complementaban con el heno, la bellota y la leña que proporcionaba el monte bajo. Existía también una precaria ganadería integrada por caballos y ganado vacuno usados para las labores agrícolas, así como algo de lanar, cabrío y de cerda. Se censaban 132 colmenas, todas ellas de propiedad particular. La industria era inexistente y el comercio se veía reducido a una taberna arrendada. Actividades complementarias eran el transporte de piedra, leña y carbón llevado fundamentalmente a Madrid en las once carretas existentes en el municipio, y la venta anual al Monasterio de diez carros de paja. El núcleo estaba compuesto por 17 casas, una de ellas arruinada, entre las que se incluían la taberna, el ayuntamiento y las casas del curato, además de un solar y diez pajares. A pesar de ser villa de señorío no había de satisfacer carga alguna por el establecimiento del suelo al señor de la villa, estando en cambio gravadas sus heredades en concepto de fiestas y de reparación de cercas y caminos, lo que se tenía que hacer con asiduidad con el fin de facilitar el tránsito a la familia real cuando se desplazaba a El Escorial o Balsaín.

A mediados del XIX Navalquejigo pertenecía al municipio de Galapagar y al partido judicial de Colmenar Viejo, pasando a depender de El Escorial en 1875, como compensación por los terrenos que el municipio había perdido en beneficio de San Lorenzo. Su población, según Madoz, era de 13 vecinos, equivalentes a 63 almas, que habitaban en 15 casas de mampostería, contando además con una casa ayuntamiento, una cárcel y una iglesia bajo la advocación de la Exaltación de la Santa Cruz. La ocupación de los habitantes se reducía a las labores agrícolas y ganaderas, siendo los cultivos más importantes de su territorio el trigo, el centeno, la cebada, y los garbanzos que se complementaban con algo de hortalizas; la producción agrícola se veía, asimismo complementada con algunas cabezas de ganado lanar y vacuno. Otro recurso primordial para el poblado era la caza, sobre todo por la abundancia de liebres, conejos y perdices, siendo precisamente esta riqueza cinegética la que en gran medida causó la ruina del poblado, ya que los vecinos fueron abandonando las labores agrícolas tradicionales y acotando sus tierras para crear vedados de caza, para lo que pidieron prestamos que luego no pudieron pagar, sumiéndolos en la miseria más absoluta que les llevó en la mayoría de los casos incluso a la pérdida de la vivienda. De este modo a finales del siglo XIX Navalquejigo había perdido parte de sus habitantes y presentaba un aspecto desolado con la mayoría de sus casas en lamentable estado.

USO	Despoblado
TIPOLOGÍA	Núcleo urbano
ESTADO	Ruinas
DOMINIO	
ÉPOCA	Bajo Medieval– Siglo XIX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. P. 45, 63-65, 73-74 y 84-85.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano no consolidado.
CALIFICACIÓN	Residencial unifamiliar.
ORDENANZA	5. Edificios aislados unifamiliares.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, artístico, histórico, etnológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

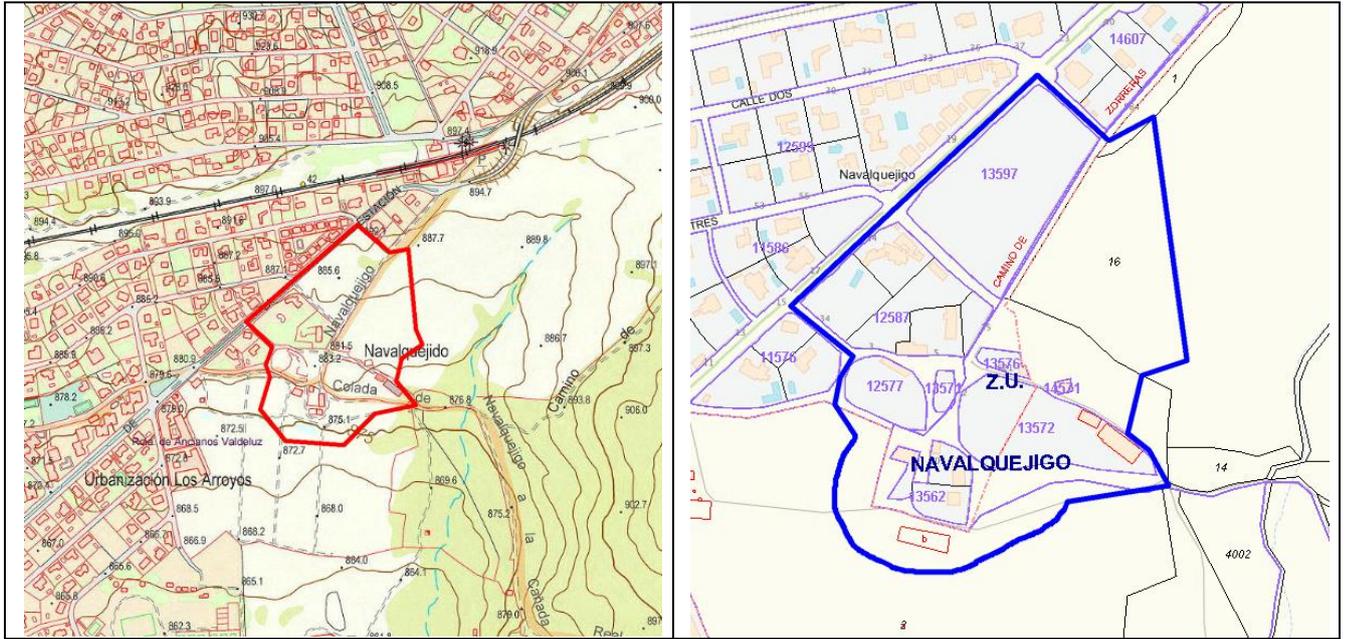
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:4.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CASCO HISTÓRICO DE EL ESCORIAL	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/006	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES17
--	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: el núcleo urbano se encuentra situado al Oeste del término municipal y su casco histórico al Sureste del mismo. Los viales de acceso son la carretera M-505 procedente de Galapagar o la M-600 procedente de Guadarrama al Norte o de Valdemorillo al Sur.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404448,4493189)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

El casco histórico de El Escorial tiene una extensión de 482.553 m². y se encuentra situado al Sureste del núcleo urbano. Sus límites son los siguientes: al Oeste por la calle de los Reyes Católicos; al Norte por la calle del Calvario, calle de Luís Cabrera Córdoba y calle de los Artistas; al Este por la Avd de Felipe II; y al Sur por la Avd de la Constitución, calle de Felipe III, Avd de Castilla, calle de San Bernabé, calle de la Piña, calle de Carlos V, calle de don José García Siñeriz, de nuevo con la calle de San Bernabé y la calle de Ntra Sra de la Herrería.

Están englobados en el casco histórico de El Escorial determinados elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: Camino Real Madrid-San Lorenzo de El Escorial (CM/000/097), Iglesia de San Bernabé (CM/054/035), Fuente de San Sebastián (CM/054/048), Arca de Agua (CM/054/049), Monasterio de Prestado ((CM/054/061), torre de control de trenes (CM/054/070), estación de ferrocarril (CM/054/071), Fábrica de Chocolates Matías López (CM/054/089), y varios edificios residenciales o de servicios junto con sus jardines asociados construidos entre los siglos XVI y XIX (CM/054/074-079, 081, 087 y 088). Asimismo, se propone la inclusión en el Catálogo de la denominada Cruz de Tercio con la categoría de yacimiento Arqueológico Documentado.

El enclave de **El Escorial** se remonta al siglo XII o principios del XIII. Sin embargo será en el siglo XIV cuando se consolide su núcleo de población. El Escorial se encontraba enclavado en la Comunidad y Tierra de Segovia, perteneciente al Sexmo de Casarrubios.

Por Real Cédula firmada en Aranjuez el 8 de abril de 1565 Felipe II segregó El Escorial de la jurisdicción de la ciudad de Segovia otorgándole el título de villa. Con fecha 22 de abril de 1567 el Rey otorga al Monasterio la carta fundacional y dotacional en la que se concede el privilegio de nombrar justicia y alguacil, así como el señorío perpetuo de la villa. En este documento se especifican además las distintas donaciones otorgada a los monjes jerónimos del monasterio. Estos bienes se encontraban en las proximidades del Monasterio, habiendo sido adquiridos con el dinero de la Corona. En adelante estos bienes dependerán jurídicamente del alcalde mayor de la Villa del Escorial, el cual es nombrado por el prior del Monasterio .

De las numerosas casas que Felipe II levantó o compró en la villa para su servicio poco o nada se ha conservado, conociéndose únicamente su antigua ubicación por la documentación conservada en el archivo de Palacio. Según *Arquitectura y desarrollo urbano* se conserva únicamente una casa del siglo XVI, situada en la manzana en que se ubicaba la taberna, hoy calle de Lorenzo Niño, sin que se tenga constancia documental de su uso (AA.VV, 1998, 57). También fue derribada a finales del siglo XIX la cerca que delimitaba la villa. Ésta fue erigida por acuerdo del Concejo como medida de prevención para evitar el contagio de la peste que se había desencadenado en verano de 1598. La cerca se concluye un año después, accediéndose a El Escorial por dos portadas de piedra, una en el camino de Madrid y otra en el de San Lorenzo (Sánchez, 1995, 585, 660-664).

La parte más antigua del núcleo urbano de El Escorial la constituía el entorno de la iglesia de San Bernabé, perteneciente a la diócesis de Toledo. La iglesia de San Bernabé (CM/0054/035) fue construida en sustitución de otra anterior en 1595. Su construcción aparece ligada al deseo de Felipe II de trasladar la ermita de la Herrería, convertida, debido a su lugar apartado, y en opinión de Fray Juan de San jerónimo, en lugar de encuentro de maleantes y rameras. La iglesia fue separada de la jurisdicción de Toledo con todos sus términos y puesta bajo la jurisdicción del monasterio por Bula de Gregorio XIII en 1585 (Sánchez, 1995, 664-688). El entorno a la iglesia fue ordenado por Felipe II para crear en él una plaza, mediante el derribo de las casas colindantes a partir del año 1595. Se ensancharon las calles que rodeaban la iglesia y se construyó un cementerio anexo al templo (Sánchez, 1995, 540, 688-689). De esta plaza partían longitudinalmente las dos calles más importantes de la villa: una de ellas saldría del extremo noroeste de la iglesia y se prolongaría hasta el Este pasando por las traseras del ayuntamiento para llegar hasta la cerca que subía a San Lorenzo; y la otra llevaría hasta la plaza de la villa confluyendo con la primera en la puerta de la cerca. El otro espacio singular del

conjunto lo constituía la plaza de la villa, en donde se celebraban los acontecimientos importantes, siendo además centro administrativo y cultural (Sánchez, 1995, 635-638). En el entorno de este espacio surgieron los edificios más importantes: ayuntamiento, monasterio de Prestado y viviendas nobles.

Aspecto acontecido en el reinado de Felipe III fue la escritura del año 1603 en donde se establecía que el núcleo urbano de El Escorial se desligase del gobierno del prior del Monasterio. A partir de entonces El Escorial quedó bajo jurisdicción Real (AA.VV, 1998, 59).

En el año 1782 por real cédula se autorizó la construcción de viviendas en el sitio de San Lorenzo originando por lo tanto un nuevo núcleo de población. Un gobernador sería el encargado en administrar el Real Sitio, quedando a la cabeza de la jurisdicción de El Escorial al cargo de un Alcalde Mayor, tal y como había sido desde el año 1603. En el año 1792 se comienzan a demarcar los términos, quedando bajo la jurisdicción de El Escorial la parte baja “*que se extiende y linda con las cercas del Bosque y términos de Peralejo y Zarzalejo*” (AA.VV, 1998, 62). La construcción más importante de todas las llevadas a cabo en El Escorial durante el siglo XVIII, y el conjunto de mayor singularidad del municipio, es sin duda la casita del Príncipe (CM/0000/131), construida según proyecto de Juan de Villanueva en 1772, para casino y lugar de esparcimiento del príncipe Carlos, más tarde Carlos IV.

La llegada del ferrocarril a El Escorial en el año 1863 provocó la llegada de veraneantes que comenzaron a levantar sus hotelitos de temporada y sobre todo la aparición de las primeras industrias de importancia. La primera en establecerse fue la Sociedad Comanditaria Refinadera Azucarera Refinadora. El espléndido edificio de la fábrica compuesto por tres naves se encontraba situado a escasos metros de la estación de ferrocarril (CM/0054/071). Sin embargo, el negocio quebró y el empresario Matías López montó en los mismos terrenos, a partir del año 1865, una fábrica de chocolates (CM/0054/089) que dotó de la tecnología punta de la época, creando una importante industria de gran fama en todo el país, la cual proporcionaba trabajo a unos 130 operarios de ambos sexos, por lo que se constituyó en el principal factor del impulso demográfico de la villa de El Escorial. La fábrica de chocolates, rodeada de un cuidadoso jardín, ocupaba un perímetro de 7000 m². Constaba de una sala de maquinaria, trasteros, cuarto de mezclas, sótanos para el oro del cacao, una gran sala de empaquetado y unos espaciosos almacenes en los que se efectuaba la carga y descarga; tenía además otras dependencias anejas dedicadas, entre otras cosas a carpintería y herrería. A través de un pórtico se accedía a una gran nave de elevado techo, en donde a derecha e izquierda trabajaban las máquinas, que elaboraban diariamente 10.000 libras de chocolate que se distribuían entre los 3.000 clientes (Sánchez, 1996).

Junto al edificio fabril, Matías López construyó una barriada para sus obreros, conocida con su nombre. La integraban pequeñas viviendas unifamiliares de dos plantas, con un reducido jardín ante sus fachadas principales, que se agrupaban formando manzanas. La barriada contaba además con un salón de recreo para su esparcimiento y el de sus familias y una escuela en donde recibían educación sus hijos (AA.VV, 1998, 68-69 y 80) (Sánchez, 1996).

Las *hojas kilométricas* elaboradas entre los años 1860 y 1870 muestran un casco urbano en el que aún se conserva la típica organización de los pueblos ganaderos serranos, y que se desarrolla de forma caprichosa, sin adaptarse a un trazado previo, con manzanas irregulares y de tamaño dispar. Los espacios que vertebran el tejido urbano son el entorno de la iglesia y la plaza de la Constitución. Al finalizar el siglo el núcleo se encontraba inmerso en un acelerado proceso de renovación, favorecido, por una parte por el incendio protagonizado por los franceses que había arrasado casi todo el casco histórico, teniendo por tanto que levantar nuevas edificaciones; y por otra con la llegada del ferrocarril y la instalación de la fábrica de chocolates, que hizo surgir nuevas barriadas como el barrio de Oriente o el proyectado para los trabajadores de la fábrica (AA.VV, 1998, 69). De los palacios levantados en época anteriores nada quedaba por los incendios de principios durante la ocupación francesa. Entre los edificios más destacados construidos el casco de El Escorial en el siglo XIX se encuentra la estación de ferrocarril (CM/0054/071), edificada en 1863 según proyecto del ingeniero Alois Heis (AA.VV, 1998, 70).

La casa del Ayuntamiento, que se encontraba en muy mal estado, fue sustituida también en este momento por otra de nueva planta. En 1884 José Asensio Berdiguer proyecta un edificio en el que se reutilizarían la mayor parte de los materiales constructivos del antiguo ayuntamiento (Sánchez, 1995, 617-622). Otro elemento singular fue la plaza de toros, hoy desaparecida, construida por un grupo de socios en el año 1874, en el lugar llamado Juego de la Pelota. En 1882 se proyecta un nuevo cementerio (CM/0054/091), ya que el ensanche del casco y el aumento creciente de la población desaconsejaba continuar enterrando en torno a la iglesia de San Bernabé, como se había venido haciendo hasta ese momento. Se emplazó en unos terrenos del común, denominados Cruz de la Horca, situados a 1 km del núcleo urbano. Al no existir ya espacio disponible para nuevos enterramientos, se amplió el nuevo cementerio dentro del terreno acotado. También en 1886 se construyó un matadero y en el año 1900 un lavadero público, por desgracia desaparecido (AA.VV, 1998, 70).

En la segunda mitad del siglo XIX se trajo el agua corriente a la población. Hasta esos momentos los vecinos se abastecían de un pozo, situado en la calle de Sarriá y de ocho fuentes públicas, las dos de la Reina, la de San Andrés, la de San Juan, la de Ntra Sra de la Asunción, la del Príncipe, la de San Sebastián y la de Navarmado (AA.VV, 1998, 72).

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

En el siglo XX la localidad prosiguió su crecimiento, con una diversificación de las actividades económicas gracias al turismo y el comercio. Durante los años cuarenta, con la consolidación de El Escorial como núcleo de veraneo, se producen los ensanches más significativos del casco, llevándose a cabo numerosas parcelaciones. Ello se ha traducido en un importante incremento demográfico desde los años setenta, pero especialmente en los años noventa y principios del siglo XXI, que ha duplicado su población; esto se ha visto favorecido por la llegada de población inmigrante y por el surgimiento de numerosas urbanizaciones en su territorio, que también permiten que la población se triplique durante el periodo estival. Según las estadísticas del INE en el año 1940 se encontraban censadas 2773 habitantes; en 1991 la población ascendía a 6916 habitantes; y en el año 2013 se censan 15197 habitantes distribuidos en las entidades de El Escorial (9315 h), El Alcor (277 h), La Granjilla (25 h), Navalquejigo (4940 h), Peralejo (210 h) y Pinosol (394 h).

USO	Núcleo urbano
TIPOLOGÍA	Conjunto residencial y de servicios.
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público y Privado
ÉPOCA	Bajomedieval, Siglos XVI-XX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. SÁNCHEZ MECO, G. (1995): <i>El Escorial: De comunidad de aldea a villa de realengo</i> , El Escorial, Ayuntamiento. SÁNCHEZ MECO, G. (1996): <i>Cuando El Escorial olía a chocolate</i> , El Escorial, Ayuntamiento. 135 pag. SÁNCHEZ MECO, G. y GARCÍA MUÑOZ, G. (1997): <i>El Escorial en el recuerdo</i> , Ayuntamiento de El Escorial. Concejalía de Cultura. El Escorial.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	-

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

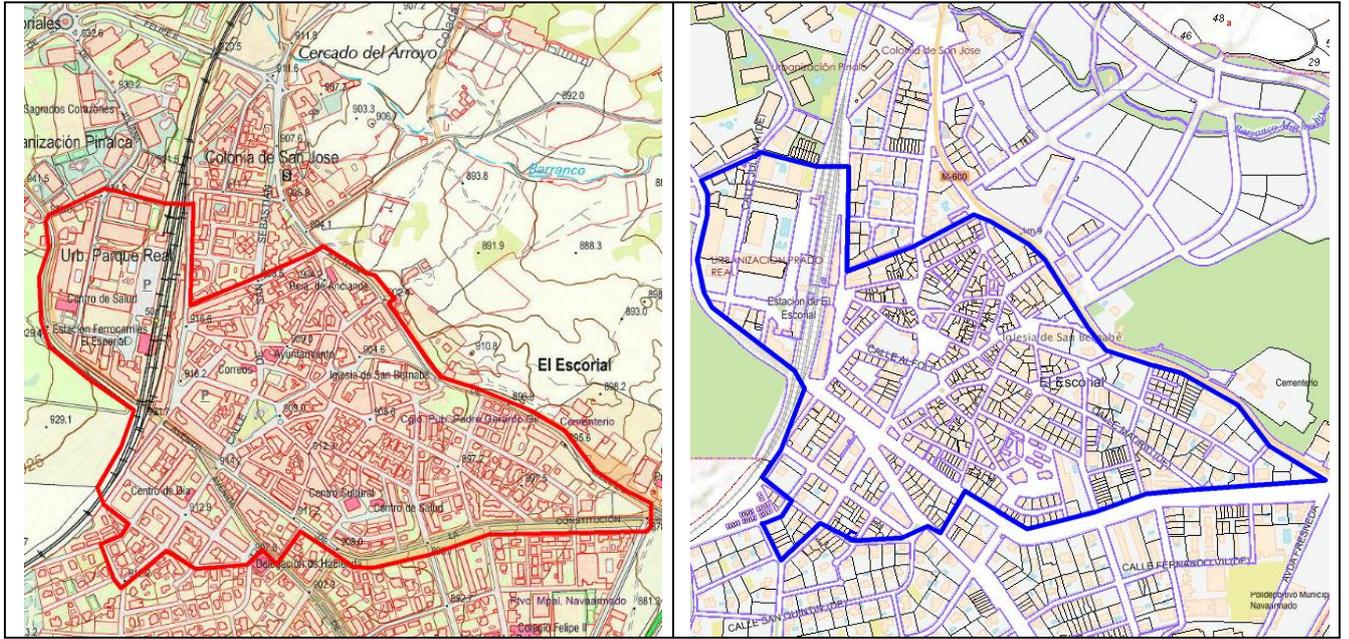
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

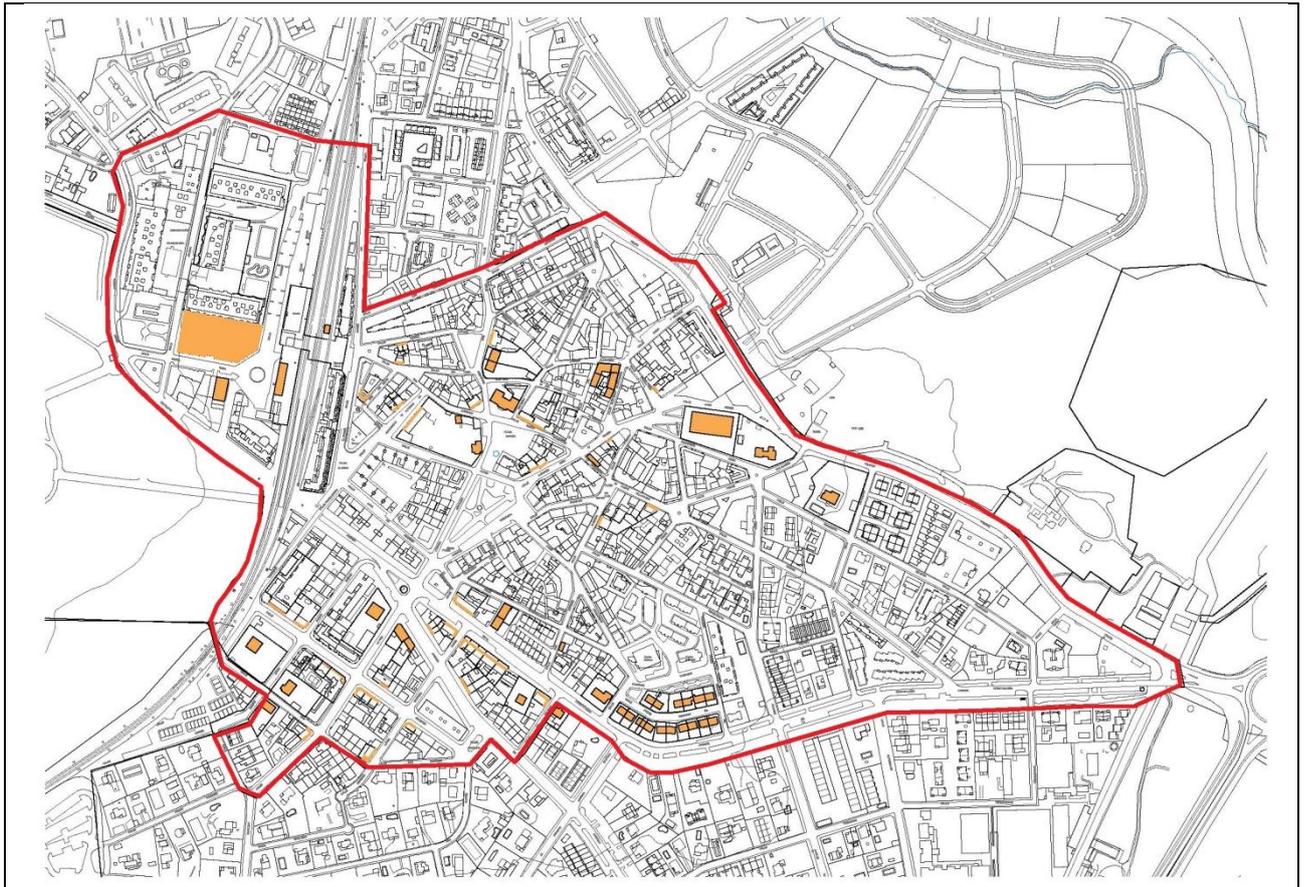
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO

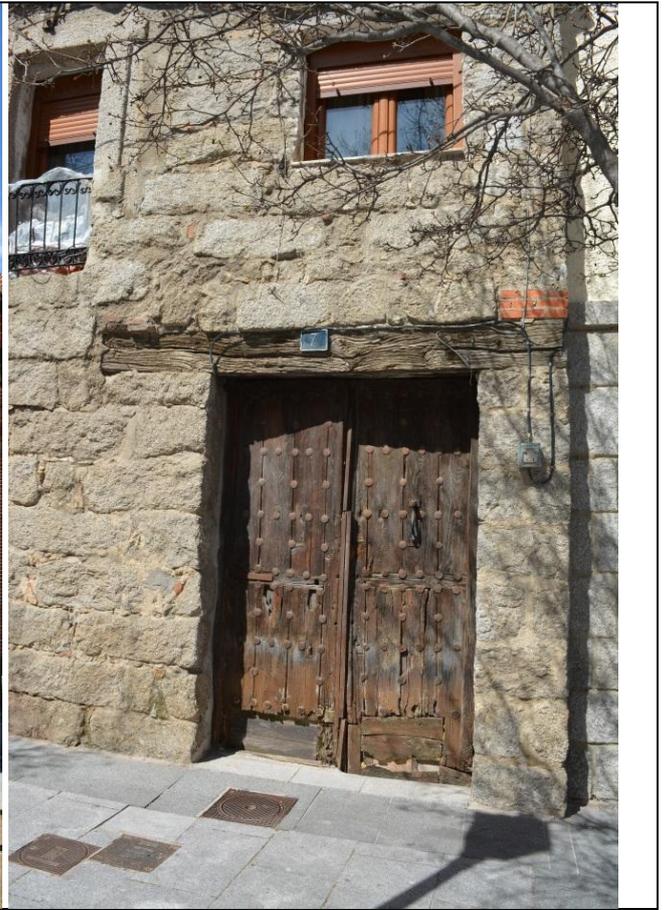
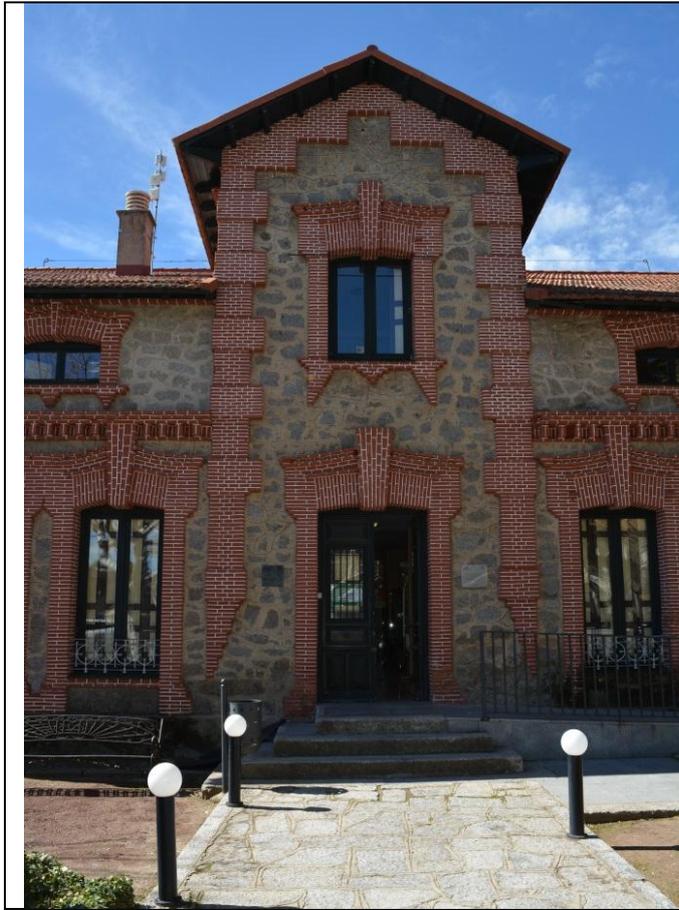


Escala 1:8.000

IMÁGENES



CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: IGLESIA DE SAN MATÍAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/010	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES18
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: en el núcleo urbano de Peralejo, pequeña población situada al Sur del término municipal de El Escorial. Se accede desde el pk 1,500 del vial M-533.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404701,4488217)	REF. CATASTRAL: 4884101VK0848S0001EO

DESCRIPCIÓN

El edificio arquitectónico más emblemático de Peralejo es la iglesia de San Matías. Fue levantada posiblemente a finales del siglo XVI o principios de siglo XVII en el estilo herreriano, que tras la edificación del monasterio se extendió por toda la zona. No obstante, la iglesia ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de su historia. Se trata de un edificio de planta basilical y una sola nave orientada al NE. La fachada de los pies, construida en tosca sillería está culminada por una espadaña conformada por dos huecos con arcos de medio punto y en su parte superior otro hueco más pequeño en donde se sitúa la campana. En esta misma fachada se encuentra un antiguo acceso al templo y que actualmente se encuentra cegado: se trata de un gran arco de medio punto conformado por grandes dovelas y dos enormes jambas graníticas. Sus fachadas laterales están construidas en mampostería concertada y recercadas de sillares graníticos. La fachada lateral Este cuenta en la zona superior de cuatro ventanas rectangulares dispuestas de forma simétrica, todas ellas recercadas con sillares graníticos. En esta fachada, en el lado de la epístola, se sitúa la puerta de acceso, recercada con una sobria moldura y culminada por un gran alero de granito. La fachada de la cabecera se encuentra encalada en blanco. Una sencilla cornisa pétreo recorre la fachada de la cabecera y las naves laterales en su encuentro con la cubierta. La cubierta de la iglesia es de teja curva a dos aguas.

En la fachada de la cabecera se adosa un pequeño edificio de una sola planta, realizado en mampostería con recercado de sillares en sus esquinas y que parece estar asociado a la iglesia, quizás como la vivienda del presbítero.

Junto a la iglesia se sitúa un crucero posiblemente erigido en el siglo XIX. Está realizado con bloques de piedra granítica. Su base es una plataforma de granito moldurada. Sobre ella existe un pequeño podio de tres sillares escalonados que soportan un gran sillar vertical con moldura final. Este sillar sustenta una pilastra octogonal que a su vez sirve de apoyo a un nuevo sillar con forma de prisma hexagonal, culminado por una cruz latina de granito. La cruz es un añadido reciente, posiblemente por la destrucción de una anterior.

El polígono propuesto como protección comprende el edificio de la iglesia, el crucero y el entorno de ambos.

USO	Religioso
TIPOLOGÍA	Iglesia
ESTADO	Bueno, modificada.
DOMINIO	
ÉPOCA	Siglo XV
ESTILO	Herreriano
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Equipamiento.
ORDENANZA	1. Casco antiguo.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, artístico, histórico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	INTEGRAL
	PARCELA	
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	-
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	-

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

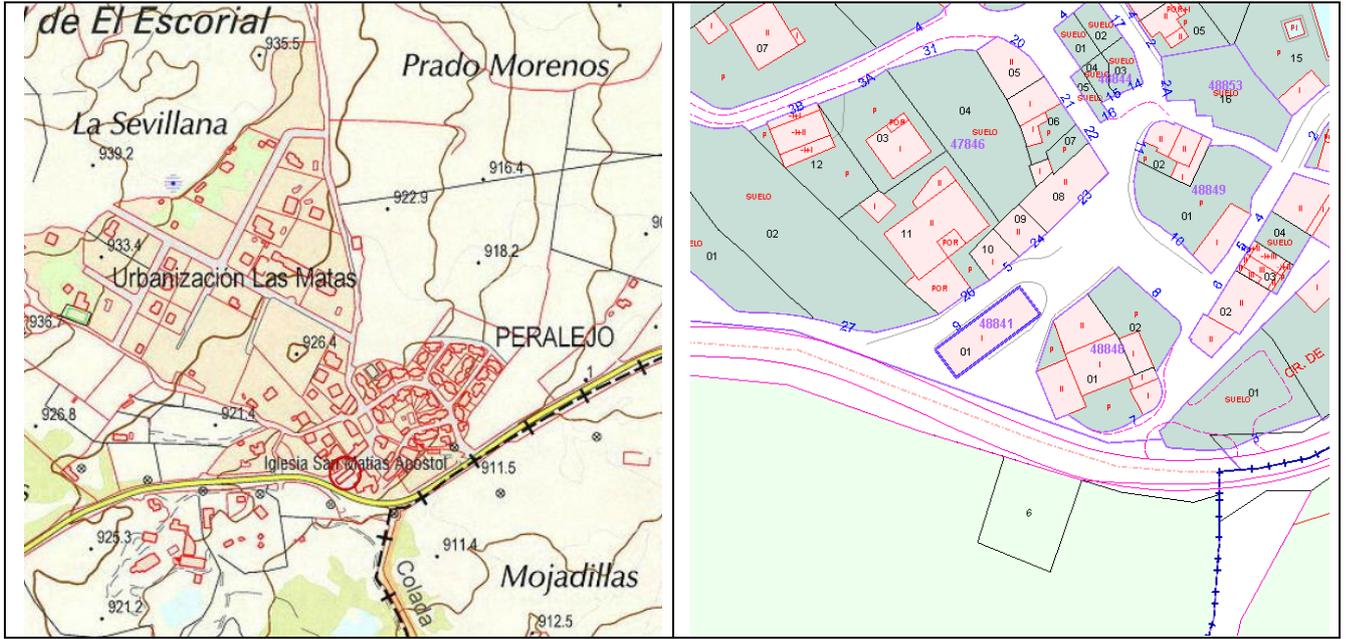
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL

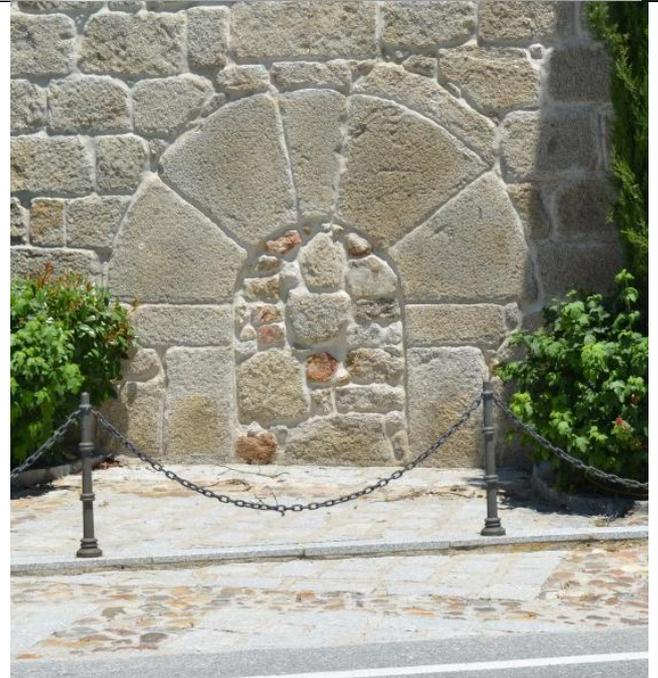


PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CONJUNTO RUPESTRE DE LAS NAVAZUELAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/012	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES19
---	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: yacimiento situado en la finca privada de Las Lagunas, junto a la vía pecuaria "colada de Navalquejigo", que parte hacia el Noreste desde el casco urbano de El Escorial. A 1,800 m de distancia desde El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405991,4494292)	REF. CATASTRAL: 28054A015000160000BZ

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en el interior de una finca privada para pastos. Terreno ondulado dominado por grandes berrocales de granito. El ámbito está ocupado por robles, fresnos y abundante vegetación herbácea. En este lugar existe un gran batolito de granito local con una visera de escasa altura que forma un abrigo de pequeñas dimensiones. El contorno de este habitáculo está parcialmente cerrado por un pequeño murete de piedra trabada en seco que ofrece la impresión de tratarse de un chozo de pastor o cantero. El suelo de dicho abrigo presenta un aspecto arenoso, conformado por la disgregación del granito de substrato. Este suelo aparece totalmente removido. Bajo esta visera fueron hallados abundantes restos de sílex y un fragmento de pasta vítrea. Junto al batolito existe una amplia estructura tumular que no se pudo sondear por negarlo el propietario.	
USO	Finca agropecuaria
TIPOLOGÍA	Taller de sílex y posible depósito.
ESTADO	Colmatado, oculto.
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Hierro I, indeterminado prehistórico.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	JIMÉNEZ GUIJARRO, J.(2004): "Los epígrafes regios del Canto Castrejón (El Escorial, Madrid)", <i>Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas</i> , 13, 2004, P 87-107.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

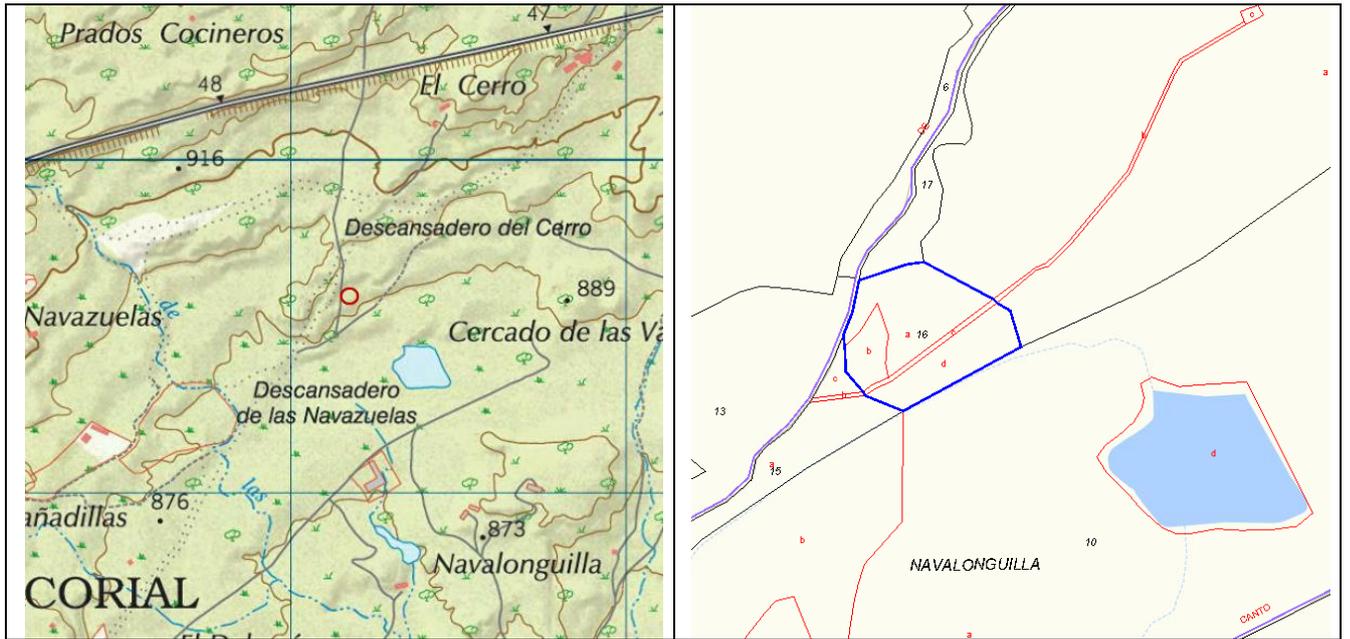
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 3).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: TÚMULO DEL RINCÓN II	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/013	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES20
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término municipal de el Escorial. Próximo a la "colada camino de Navalquejigo". Situado en una finca ganadera. Se accede desde la urbanización de Navalquejigo, lugar donde transita la vía pecuaria. Tras recorrer 2 km por la "colada camino de Navalquejigo" se accede a la finca en donde se encuentra el yacimiento.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (408340,4496491)	REF. CATASTRAL: 28054A003000010000BI

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en terreno llano en donde abundan los berrocales graníticos. El entorno está dedicado a pastos, con robles y vegetación herbácea. En este lugar se halló una estructura consistente en una acumulación de cantos de diversos tamaños parcialmente cubiertos de tierra. Presenta una forma ligeramente elíptica con un diámetro aproximado de 3,5 m y una altura de 60 cm. La estructura se encuentra muy enmascarada por la tierra y la vegetación.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Estructura tumular
ESTADO	Colmatado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

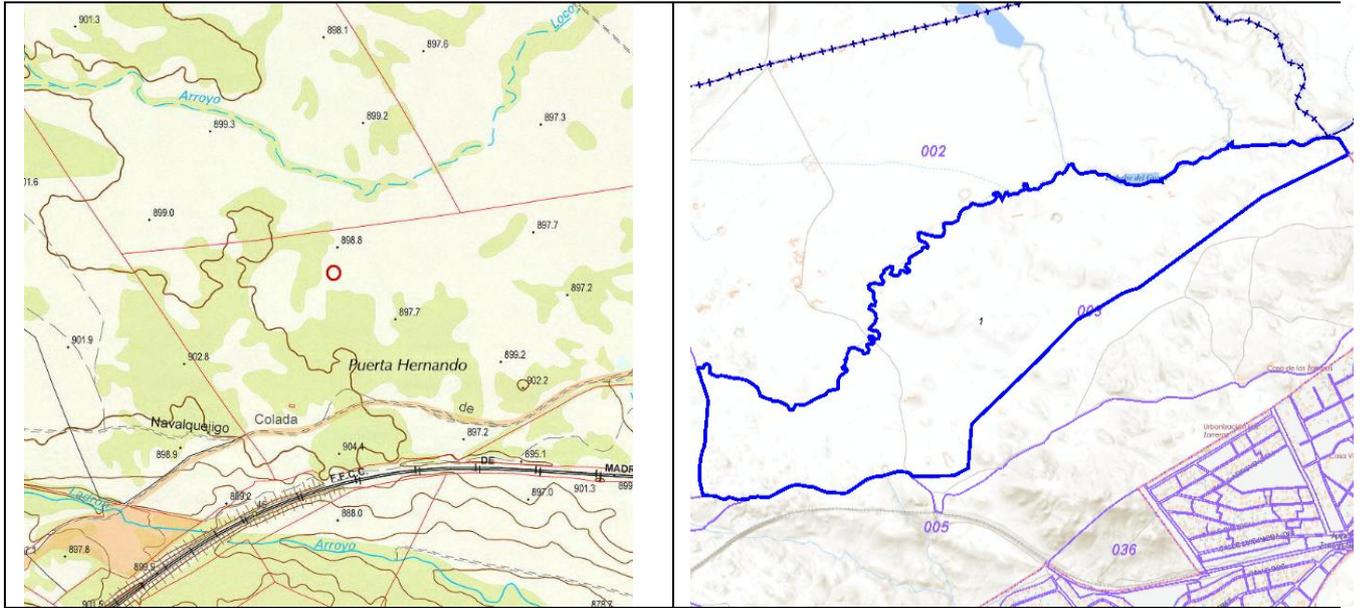
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: NAVA DEL RINCÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/014	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES21
---	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término municipal de El Escorial. Próximo a la "colada camino de Navalquejigo". Situado en una finca ganadera. Se accede desde la urbanización de Navalquejigo, lugar donde transita la vía pecuaria. Tras recorrer 2 km por la "colada camino de Navalquejigo" se accede a la finca en donde se encuentra el yacimiento.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (408044,4496394)	REF. CATASTRAL: 28054A003000010000BI

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en terreno llano en donde abundan los berrocales graníticos. El entorno está dedicado a pastos, con robles y vegetación herbácea. En este lugar se halló una estructura consistente en una acumulación de piedras si bien la coraza tumular aparece enmascarada debido a la cantidad vegetación y de tierra que la oculta en más del 95 % de su desarrollo. La estructura tiene un diámetro de 2 m y una altura de 50 cm.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Estructura tumular
ESTADO	Colmatado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

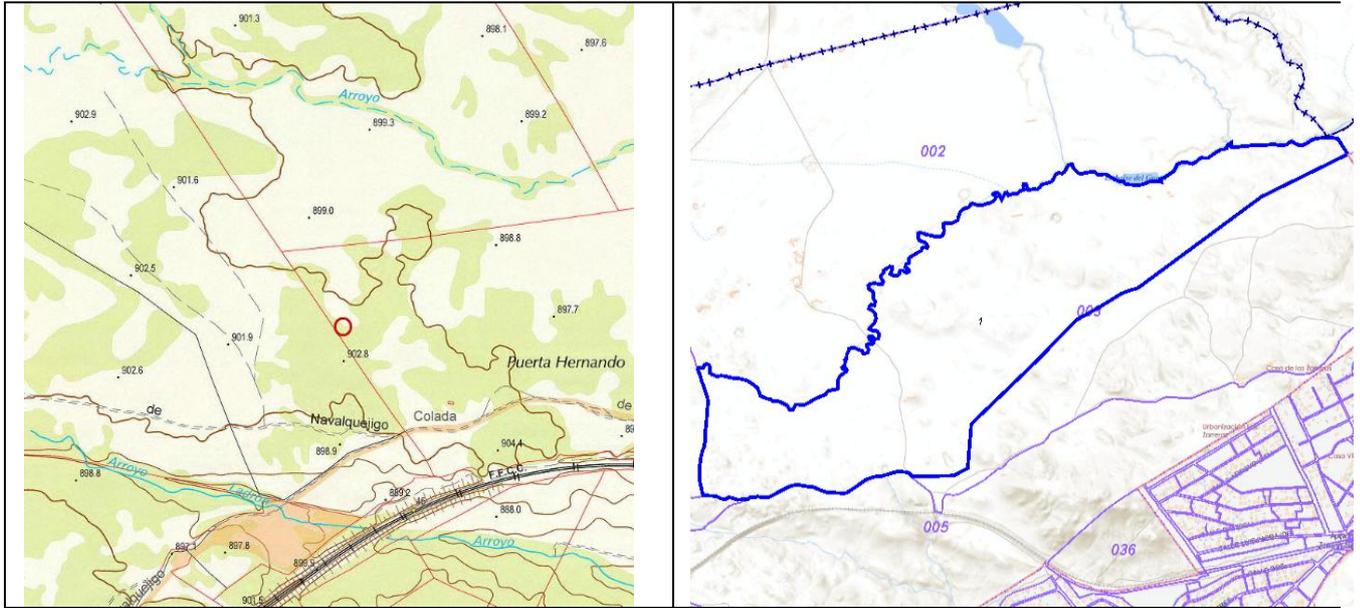
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: DOLMEN DEL RICÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/015	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES22
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: ubicado en la finca de "Casas del Mirador", junto al "camino de Castrejón". Toda vez que el "camino de Castrejón" se encuentra cortado a escasa distancia del casco urbano de El Escorial", la mejor forma de acceder al enclave es por un camino terrero que con dirección Norte parte del pk 24,800 del vial M-505. Recorrer 3 km por este camino.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (408074,4495368)	REF. CATASTRAL: 28054A005000140000BD

DESCRIPCIÓN

Enclave situado en terreno llano, dedicado a pastos. En el entorno existen robledales y afloramientos graníticos.	
La estructura megalítica de El Rincón fue descubierta en 1997 y sondeada en 1998. Se trata de una estructura de tipo dolménico profundamente alterada y casi por completo desmantelada. Del túmulo que debió asociársele no quedan más que leves trazas y buena parte de los ortostatos que componían la estructura han sido retirados y destruidos para formar bloques para las cercas de las fincas próximas al lugar donde se ubica la tumba. Se trata de una modesta cámara poligonal dotada de un corto corredor, orientado al Suroeste, del que quedan en pie dos grandes ortostatos de granito. Esta cámara posee un diámetro próximo a los 3 m. Partiendo de los ortostatos finales de la cámara, surge un corredor formado por un doble alineamiento paralelo de ortostatos con orientación suroeste, no muy frecuente en los conjuntos peninsulares pero con paralelos en la meseta. El corredor posee una longitud cercana a los 4 m, siendo la anchura media del pasillo de acceso de 1 m. El sondeo fue cubierto después de sus excavación.	
En los sondeos realizados junto a los ortostatos del corredor, se recuperaron varios fragmentos cerámicos realizados a mano, sin decorar, y algunos restos óseos humanos inmersos en un paquete estratigráfico aparentemente sin remover.	
USO	Finca agropecuaria
TIPOLOGÍA	Túmulo funerario
ESTADO	Colmatado, parcialmente destruido.
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (2005): "La Neolitización de la Comunidad de Madrid". P. Arias <i>et alii</i> (Coord.), <i>III Congreso del Neolítico en la Península Ibérica</i> . Santander. JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (2003-2004): "Los epígrafes regios del Canto Castrejón (El Escorial, Madrid) y la leyenda laurentina de la Silla de Felipe II". <i>Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileña</i> , 98. JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (1998): "LA neolitización en la cuenca alta del Tajo. Nuevas propuestas interpretativas para el Neolítico en la Meseta". <i>Complutum</i> , 9: 27-48.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

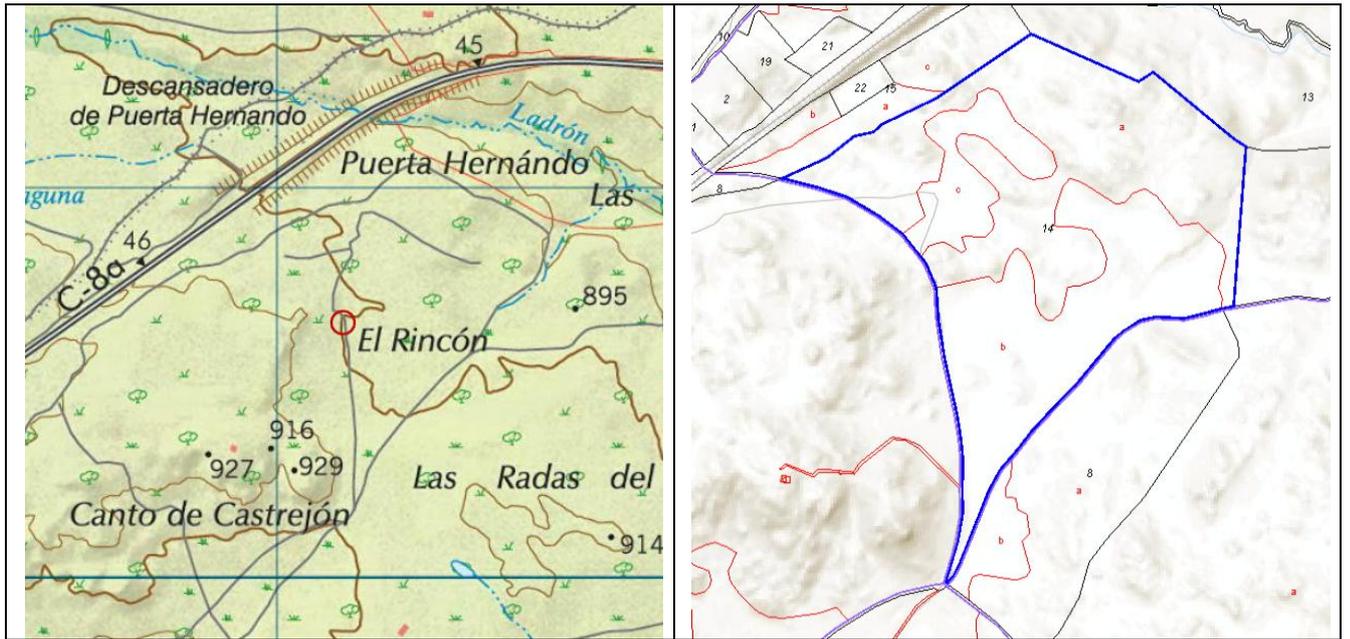
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 4).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: TUMULO DE LAS ZORRERAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/016	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES23
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término municipal de el Escorial. Junto a la orilla derecha del arroyo Loco. Situado en una finca ganadera. Se accede desde la urbanización de Navalquejigo, por la colada del mismo nombre.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (409023,4497286)	REF. CATASTRAL: 28054A003000010000BI

DESCRIPCIÓN

Se trata de un terreno alomado con algunos afloramientos graníticos. El entorno, situada en el interior de una finca agropecuaria, está dedicado a pastos, con encinas y vegetación herbácea. En este lugar se halló una posible estructura tumular enmascarada por la tierra y la vegetación. En el lugar señalado por el Catálogo de Bienes de la Comunidad de Madrid, no hemos observado el túmulo, aunque a 35 m al Sur existe una posible estructura de grandes piedras graníticas que forman en planta media circunferencia de escasos 2 metros de longitud. Debido a ello ampliamos ligeramente el polígono de protección englobando los dos ámbitos.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Posible estructura tumular.
ESTADO	Colmatado.
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (2003-2004): "Los epígrafes regios del Canto Castrejón (El Escorial, Madrid) y la leyenda laurentina de la Silla de Felipe II". <i>Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileña</i> , 98. JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (1998): "La neolitización en la cuenca alta del Tajo. Nuevas propuestas interpretativas para el Neolítico en la Meseta". <i>Complutum</i> , 9: 27-48.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

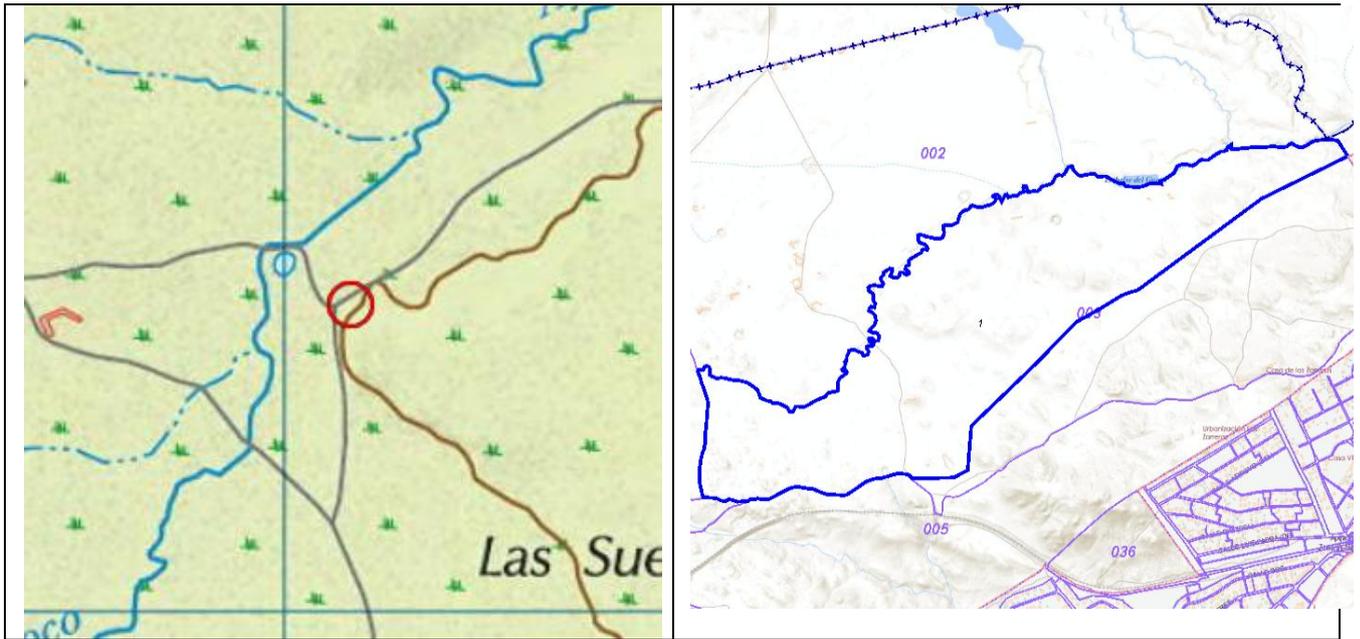
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

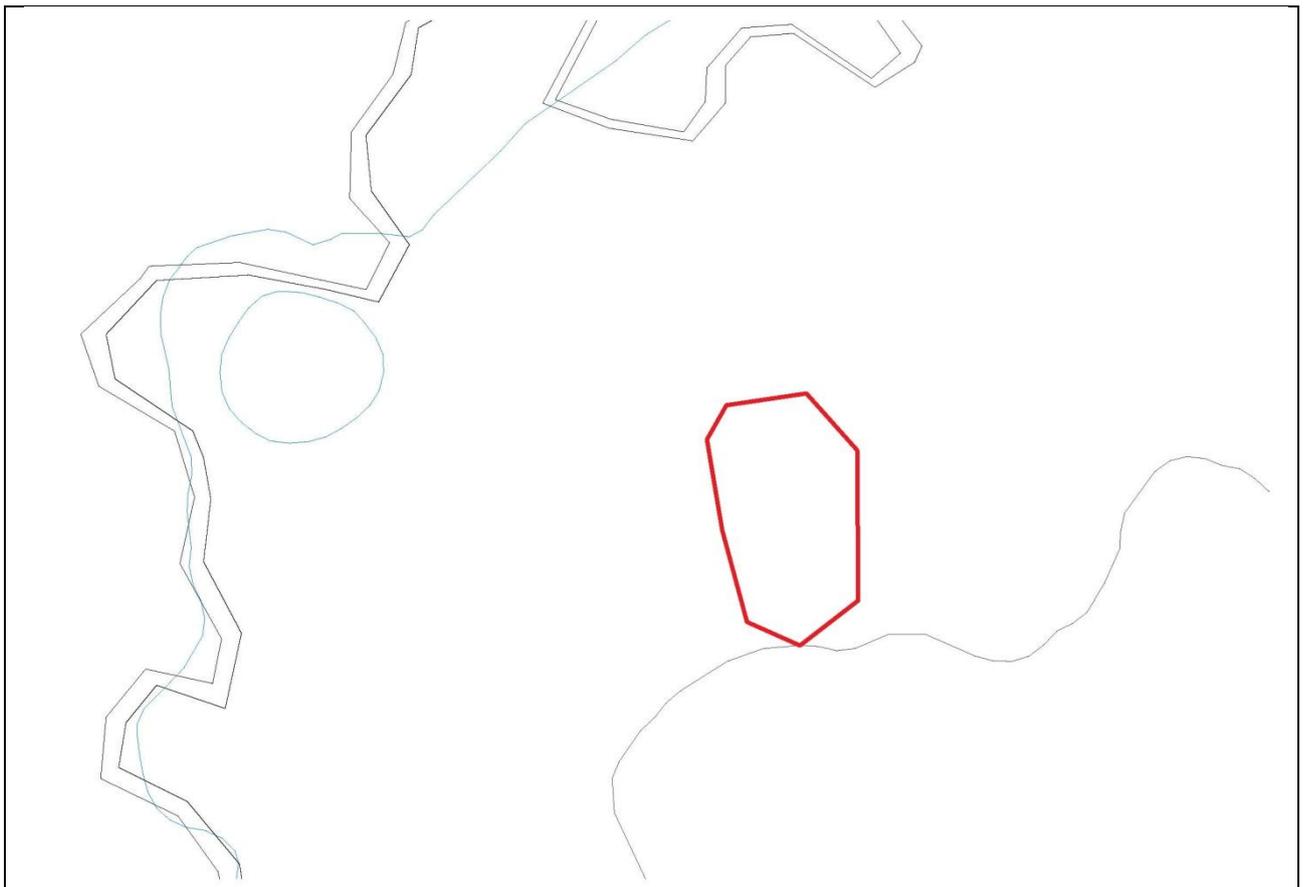
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE PARCELA EMPLAZAMIENTO



Escala 1:2.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: TÚMULO Y MENHIR DE LA ATALAYA.	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/017	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES24
--	--------------------------------------	------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término municipal de el Escorial. Junto a la cerca histórica de Las Zorreras. Situado en una finca ganadera. Se accede desde la urbanización de Navalquejigo, por la colada del mismo nombre.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (409282,4496295)	REF. CATASTRAL: 28054A003000020000BJ

DESCRIPCIÓN

Se trata de un terreno llano con algunos afloramientos graníticos. En el interior de una finca agropecuaria con abundancia de pastos. En este lugar se practicaron dos catas: una primera fue esteril; la segunda se realizó junto a un menhir que posibilitó documentar sus dimensiones: 110 x 65 x 50 cm; hincado en tierra 16 cm. Se trata de una estela anicónica. Se han recuperado restos de sedimento y suelos, así como un amplio conjunto de carbones vegetales.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Túmulo y menhir
ESTADO	Colmatado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (2003-2004): "Los epígrafes regios del Canto Castrejón (El Escorial, Madrid) y la leyenda laurentina de la Silla de Felipe II". <i>Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileña</i> , 98.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

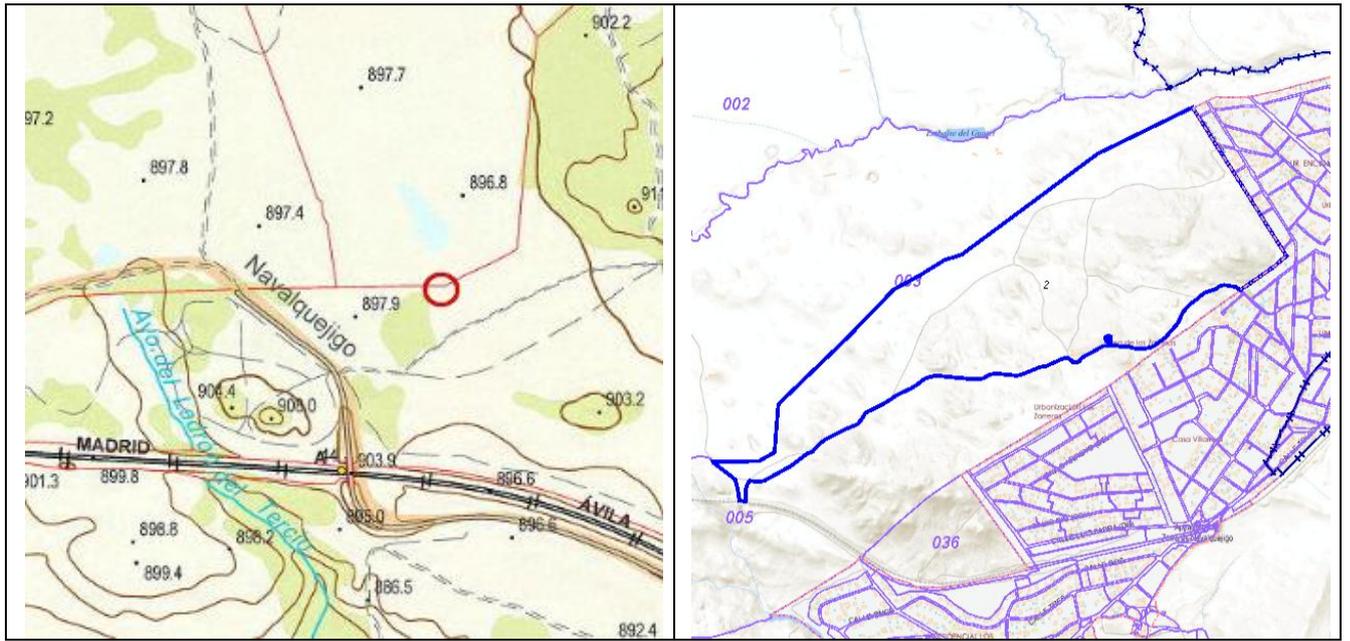
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: EL DEHESÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/018	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES25
------------------------------------	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: yacimiento situado al Norte del término municipal de El Escorial. Junto a la colada de Navalquejigo. En el interior de una finca privada dedicada a la práctica de tiro con arco. El yacimiento se encuentra entre la línea del ferrocarril, un pequeño arroyo estacional y la vía pecuaria. Se accede desde la urbanización de Navalquejigo, por la colada de Navalquejigo.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (408894,4496291)	REF. CATASTRAL: 28054A005000070000BM

DESCRIPCIÓN

Entorno alomado con algunos afloramientos graníticos. Abundante vegetación herbácea con fresnos y encinas. Existen algunas charcas antrópicas. Se encontraron materiales con propuesta de datación de calcolítico-bronze antiguo. Asimismo, se documentó un menhir anicónico, trabajado de forma rectangular, con dos entalles laterales en la base y una serie de extracciones que han llegado a conformar su aspecto. Presenta unas dimensiones de 115 x 90 x 60 cm.	
USO	Recreativo
TIPOLOGÍA	Yacimiento prehistórico indeterminado, menhir.
ESTADO	Colmatado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico- Bronce inicial.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (2003-2004): "Los epígrafes regios del Canto Castrejón (El Escorial, Madrid) y la leyenda laurentina de la Silla de Felipe II". <i>Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileña</i> , 98.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

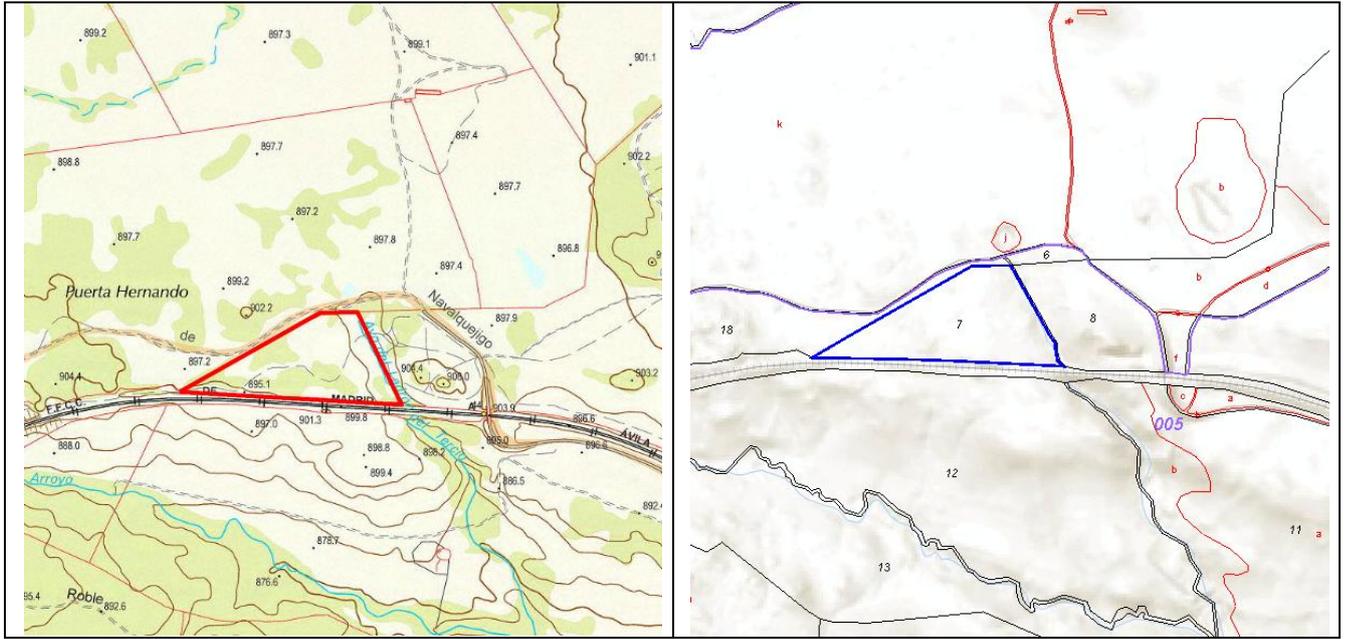
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

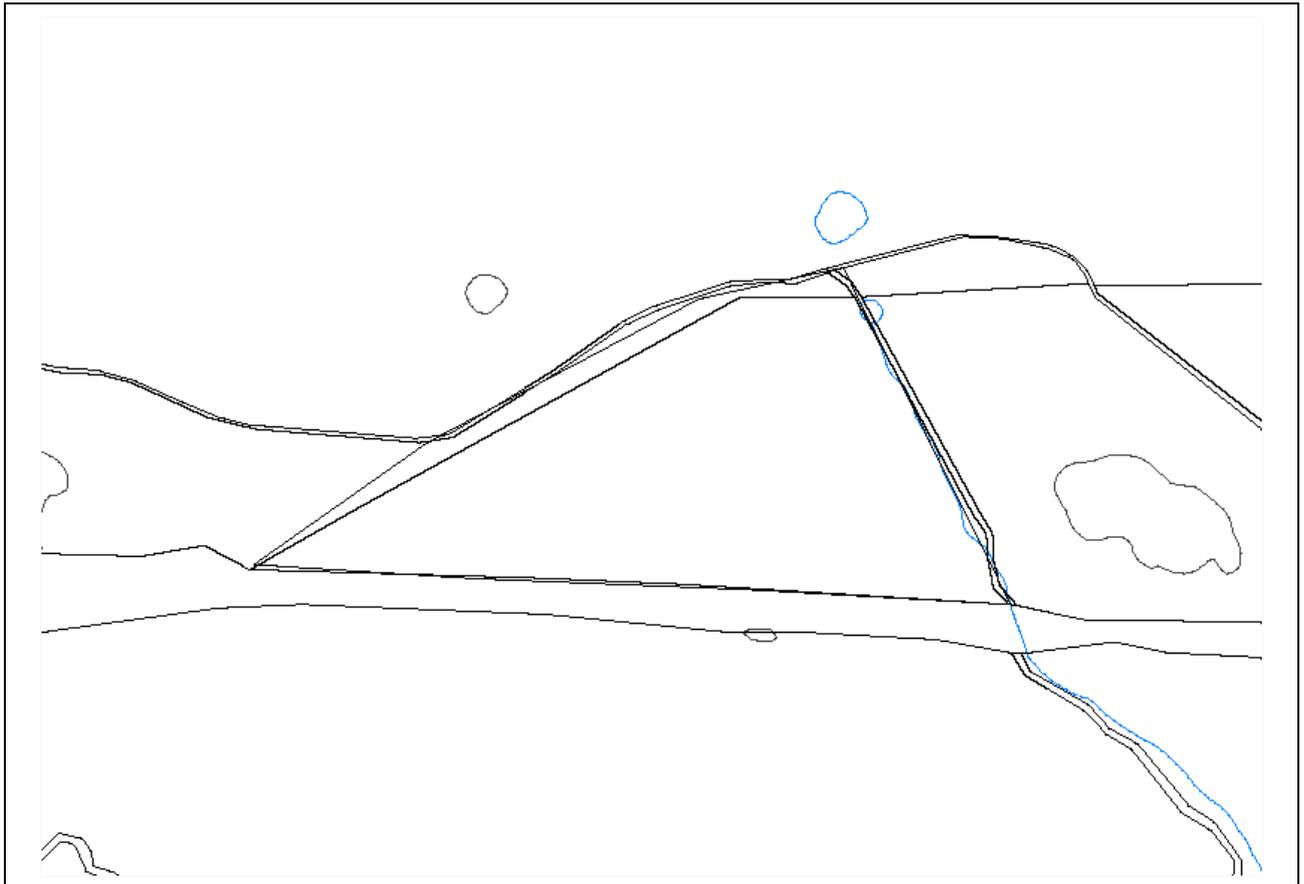
Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:4.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CANTO CASTREJÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/019	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES26
---	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: cerro de forma alargada ubicado en la finca ganadera "Casas del Mirador", junto al "camino de Castrejón". Toda vez que el "camino de Castrejón" se encuentra cortado a escasa distancia del casco urbano de El Escorial", la mejor forma de acceder al enclave es por un camino terrero que con dirección Norte parte del pk 24,800 del vial M-505. Recorrer 3 km por este camino.

COORDENADAS UTM (ETRS89): (407779,4495121)

REF. CATASTRAL: 28054A015000090000BI

DESCRIPCIÓN

Se trata de un cerro alargado de 11,5 ha de dirección Este –Oeste, con abundantes afloramientos graníticos. Es denominado Canto Castrejón en honor del montero mayor y adiestrador del príncipe Felipe III en los asuntos de la caza. El cerro está ocupado por una espesa vegetación, sobre todo encinas, arbustos y gramíneas que dificultan la movilidad y la visibilidad. El cerro ha sido aprovechado como cantera para la extracción de piedra granítica; a este respecto existen cortes escalonados en los berrocales para la extracción de materia prima. En el centro del cerro se encuentra una edificación agropecuaria.

Próximo a la anterior edificación existen tallados en el granito agujeros de poste que forman un círculo de unos 4 m de diámetro. En la zona oriental del cerro existe una gran cerca o muro constituido por enormes piedras graníticas sin trabajar. Junto a este muro es visible un túmulo circular de unos 3 m de diámetro formado también por grandes piedras graníticas. En el entorno existen algunos fragmentos de cerámicas oxidantes.

Más llamativos es el afloramiento granítico en donde han sido tallados una serie de tres inscripciones rupestres, alusivas, en los tres casos, a las visitas de los monarcas españoles a esta zona. Se han propuesto las siguientes transcripciones:

Primer epígrafe:

EN MDL(XXXVIII)AXXD[E]ABRI[L]
TIRO A ESTA PEÑA EL PRIMER
ARCABVZAZO EL PRÍNCIPE DN
FELIPE TERCERO D[E]STE NON
BRE SIENDO D[E] H[E]DAD [E]X ANOS Y
(-) DIAS EN PRESENCIA DE SVM
E[L] REY DN FELIPE NVESTRO S
SV PADRE Y DE LAS IN[F]ANTA
DONA YSAVEL SV H[E]RMANA.

Segundo epígrafe bajo el anterior:

EN EL FELIZ REINADO-
DE CARLOS IV SE RENO-
VO ESTA INSCRIPCION A
17 DE MAYO DE 1803.

Tercer epígrafe a la izquierda de los anteriores:

EN EL DIA 30 DE AGOSTO DE 185(5)
LA REYNA DOÑA YSABEL II VISITO
ACOMPAÑADA DEL REY SU
ESPOSO ESTE LUGAR Y AL
INSCRIBIRLO EN ESTA PIEDRA
PARA NOTICIA D[E] LOS VENIDERS
DE RENOVARON LAS INS-
CRIPCIONES INMEDIATAS

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

A escasos metros de estas inscripciones, en la cima de un gran batolito en la parte oriental del cerro (929 msnm) se encuentran dos tramos independientes de escaleras talladas en la roca. Las escaleras presentan el ascenso en dirección a poniente. En su culminación se obtiene una magnífica visibilidad. Han sido interpretadas como un altar rupestre protohistórico.

La escala situada a la izquierda culmina en una amplia plataforma natural y en la que tan solo se disponen algunas cubetas de origen natural, aunque retocadas. Esta escala consta de 8 escalones. Todos ellos presentan una gran regularidad y cuidada factura; sus dimensiones son de 115-125 cm de anch, 30-40 cm de profundidad y 20 cm de altura. En la plataforma final es posible reconocer algunos trazos ligeros tallados en la roca que asemejan letras y símbolos de difícil reconocimiento.

El conjunto de escala anejo parece el principal y culmina en una superficie trabajada que recrea una serie concatenada de “asientos” excavados en la roca con perfiles rectilíneos. Se accede a través de 15 escalones y 2 rellanos. En este caso la ejecución de los escalones es más tosca e irregular tanto en su acabado como en sus dimensiones.

El nombre de canto Castrejón parece hacer alusión al montero Mayor y adiestrador en asuntos de caza (llamado Castejón) del entonces príncipe y futuro Felipe III, lo que podría relacionarse con la primera de las inscripciones comentadas. Asimismo, se relaciona el lugar con la denominada *silla nueva* aludida por la documentación de archivo en el año 1591 y referida al entorno de El Dehesón, posiblemente para diferenciarla de la “*silla* de Colmenarejo”.

USO	Finca agropecuaria
TIPOLOGÍA	Peña Sacra. Epígrafes Régios. Puesto de caza Real.
ESTADO	
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Hierro II. Época moderna.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	JIMÉNEZ GUIJARRO, J. (2003-2004): “Los epígrafes regios del Canto Castrejón (El Escorial, Madrid) y la leyenda laurentina de la Silla de Felipe II”. <i>Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileña</i> , 87-107. AA.VV (1998): <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste</i> . Vol. IV Dirección General de Arquitectura, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. 51-52.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

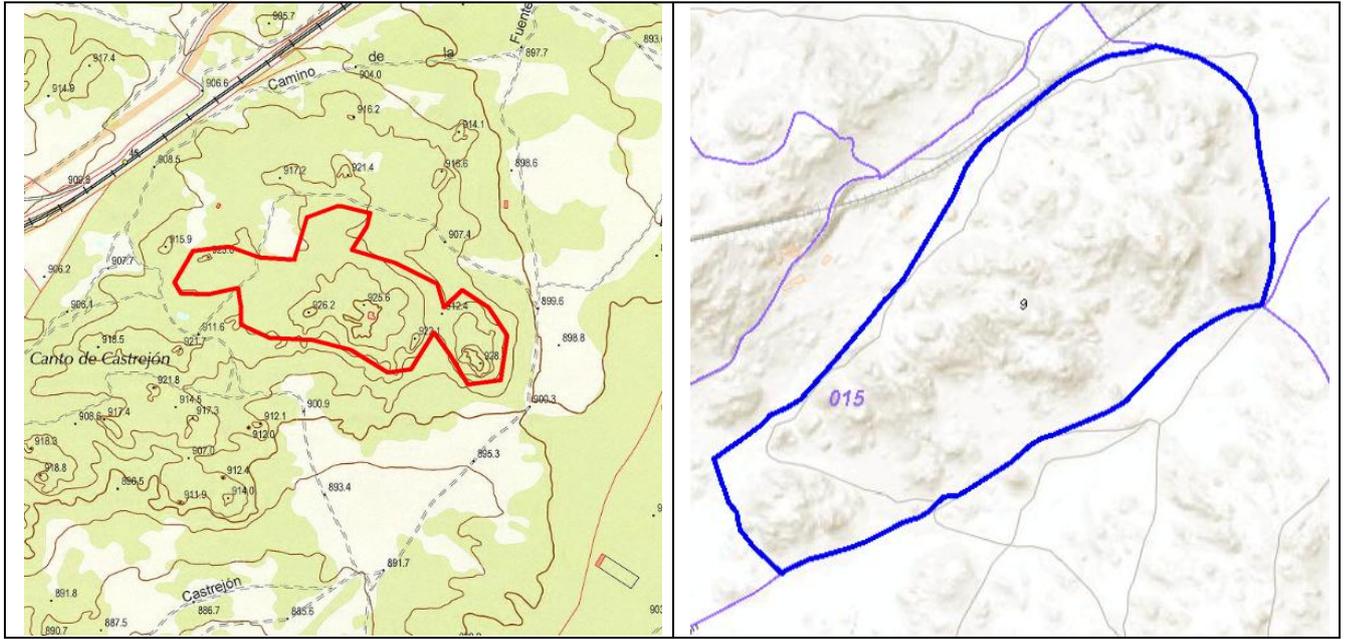
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:5.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: LOS LAVAJOS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/020	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES27
-------------------------------------	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: yacimiento situado al Sur del término de El Escorial. Se accede mediante un camino terrero que parte del pk 1,200 de la carretera M-532 hacia la Casa de Fuentelámpara. Situado en el interior de un coto de caza privado.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (402694,4487293)	REF. CATASTRAL: 28054A025000280000BM

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado junto al arroyo del Pradejón. Terreno ondulado dominado por grandes afloramientos de granito. En superficie se observan piedras sueltas resultado de las extracciones de granito en los berrocales. El ámbito está ocupado por monte bajo, encinas y abundante vegetación herbácea. En este lugar se hallaron abundantes materiales cerámicos dispersos de época romana.	
USO	Coto de caza
TIPOLOGÍA	Yacimiento de época romana indeterminado.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Época romana.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	-
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

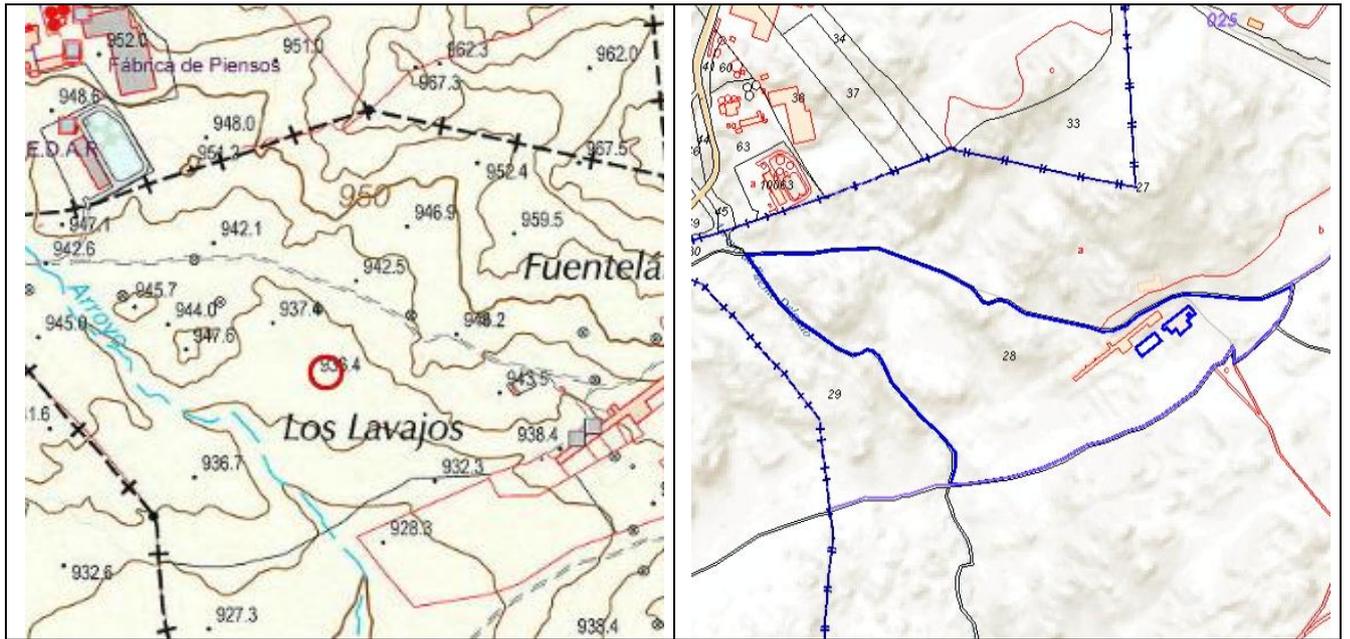
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 7).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: EL CASTREJÓN / LAGUNA DEL CASTREJÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/021	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES28
---	--------------------------------------	------------	---------------------------------------	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: yacimiento situado al Sur del término de El Escorial. Junto a la vía pecuaria "Colada de la Crucijada". Se accede mediante la citada vía pecuaria que parte del pk 0,100 de la carretera M-532. Recorrer la colada 500 metros hasta la finca agropecuaria de Los Labajos.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403111,4487848)	REF. CATASTRAL: 28054A02500010000BE

DESCRIPCIÓN

Yacimiento en terreno llano, próximo a las tres lagunas de Castrejón. El yacimiento se sitúa en el interior de la finca agropecuaria de Los Labajos cuyo espacio se encuentra roturado. No existen afloramientos de granito como en otros yacimientos del entorno. En este lugar se hallaron materiales cerámicos dispersos de la época del Bronce Antiguo.	
USO	Finca agropecuaria
TIPOLOGÍA	Indeterminado. Yacimiento del Bronce Antiguo.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Bronce Antiguo.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

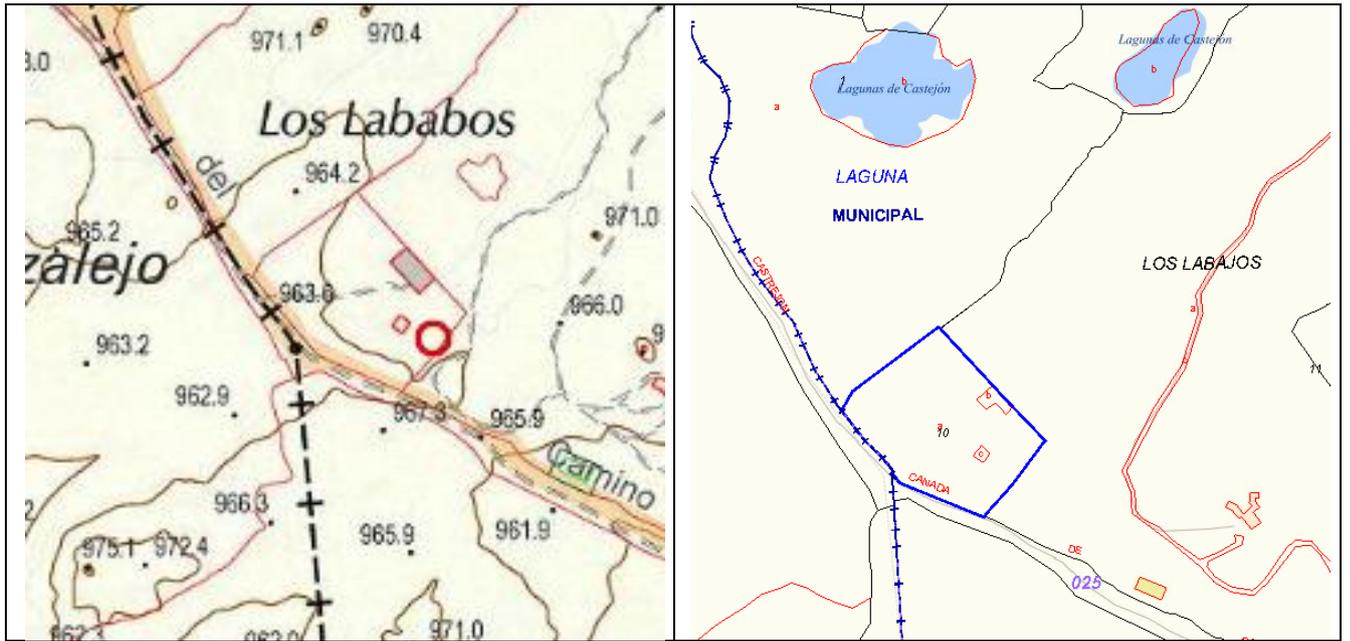
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	-
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 7).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PRADO DE LOS REYES	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/022	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES29
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Próximo al camino de El Chicharrón, a 2400 m al Suroeste del casco urbano de El Escorial. Situado en una finca agropecuaria privada	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (403103,4490546)	REF. CATASTRAL: 28054A028000520000BL

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en ladera junto al camino de El Zarzalón. El ámbito está ocupado por monte bajo, robles y acebuches, con abundancia de vegetación herbácea. Se observan piedras sueltas resultado de las extracciones de granito en los berrocales del entorno. Excelente punto de control del territorio tanto al Sur como al Este. En este lugar se hallaron materiales dispersos que fueron asignados a dataciones de época calcolítica y del Bronce Antiguo.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Yacimiento prehistórico indeterminado.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Edad del Hierro
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	-
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	-

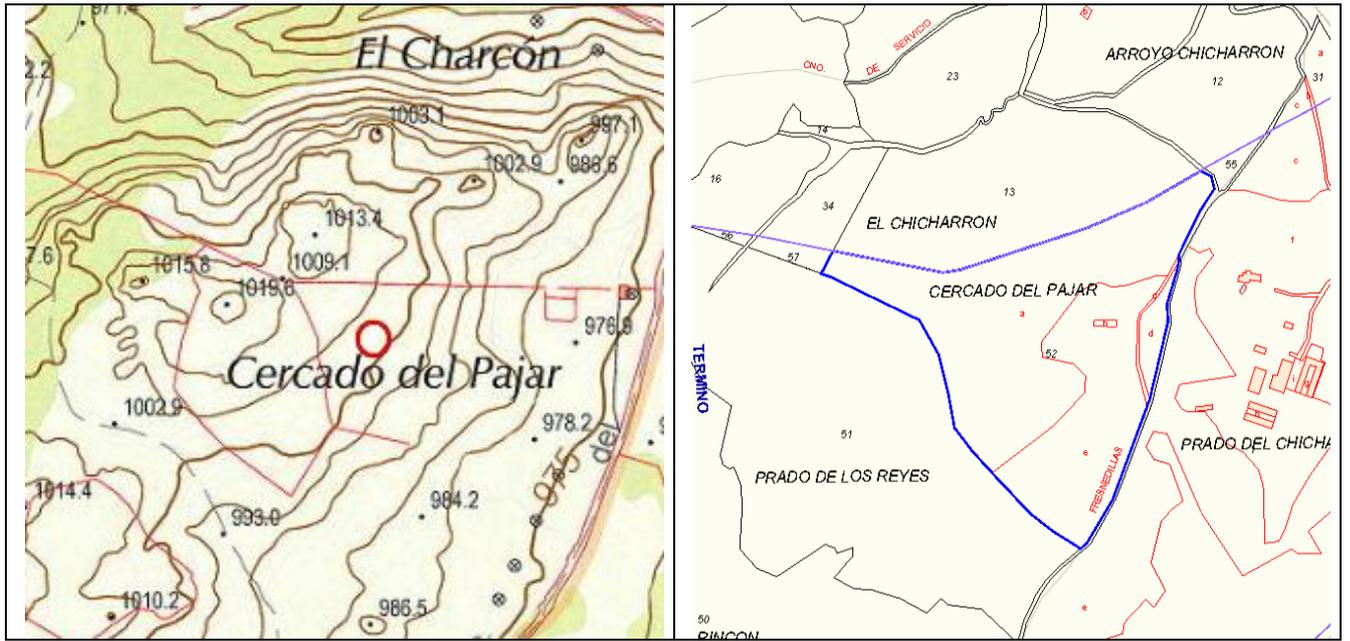
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 5).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: EL SEGUNDO PASO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/023	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES30
---	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Junto al camino de El Zarzalón, a 800 m al Sur del casco urbano de El Escorial. Situado en un prado privado.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404404,4491797)	REF. CATASTRAL: 28054A010000140000BB

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en ladera junto al camino de El Zarzalón. El ámbito está ocupado por monte bajo y encinas con abundancia de vegetación herbácea. Se observan piedras sueltas resultado de las extracciones de granito en los berrocales del entorno. En este lugar se hallaron materiales dispersos que fueron asignados a dataciones de época calcolítica y del Bronce Antiguo.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Yacimiento prehistórico indeterminado.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico-Bronce Antiguo.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

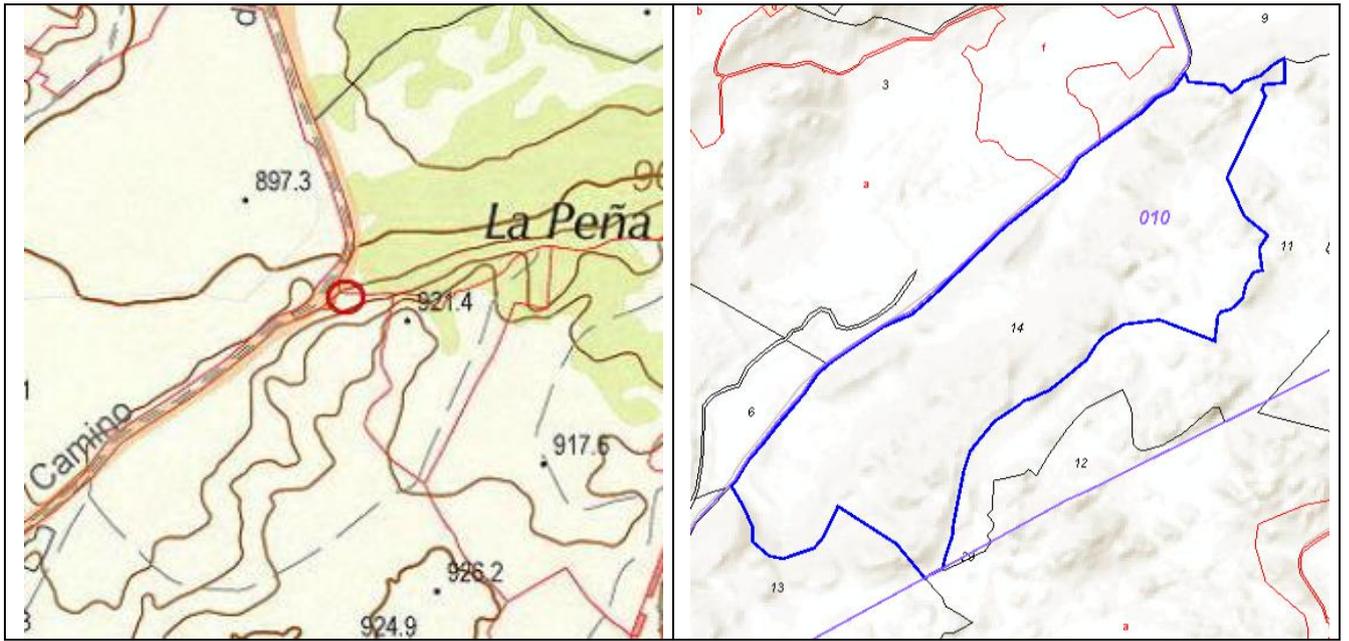
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 5).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: EL MIRADOR / LAS CASAS DEL MIRADOR	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/025	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES31
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado a 2 km al NE del casco urbano de El Escorial. Junto al regato del Estanquillo. Ubicado en el interior de un coto privado de caza. Se accede al yacimiento situado en el interior de la finca privada por un camino terrero que parte del pk 25,500 del vial M-505. Tras recorrer 800 m por este camino se llega al lugar.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (406967,4493829)	REF. CATASTRAL: 28054A007000010000BX

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado junto al pequeño regato del Estanquillo, en su orilla izquierda. El ámbito está ocupado por monte bajo y encinas con abundancia de vegetación herbácea. En este lugar se hallaron materiales cerámicos dispersos hechos a "mano" que fueron asignados a dataciones de época calcolítica y del Bronce Antiguo.	
USO	Coto privado de caza.
TIPOLOGÍA	Yacimiento prehistórico indeterminado.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico-Bronce Antiguo.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

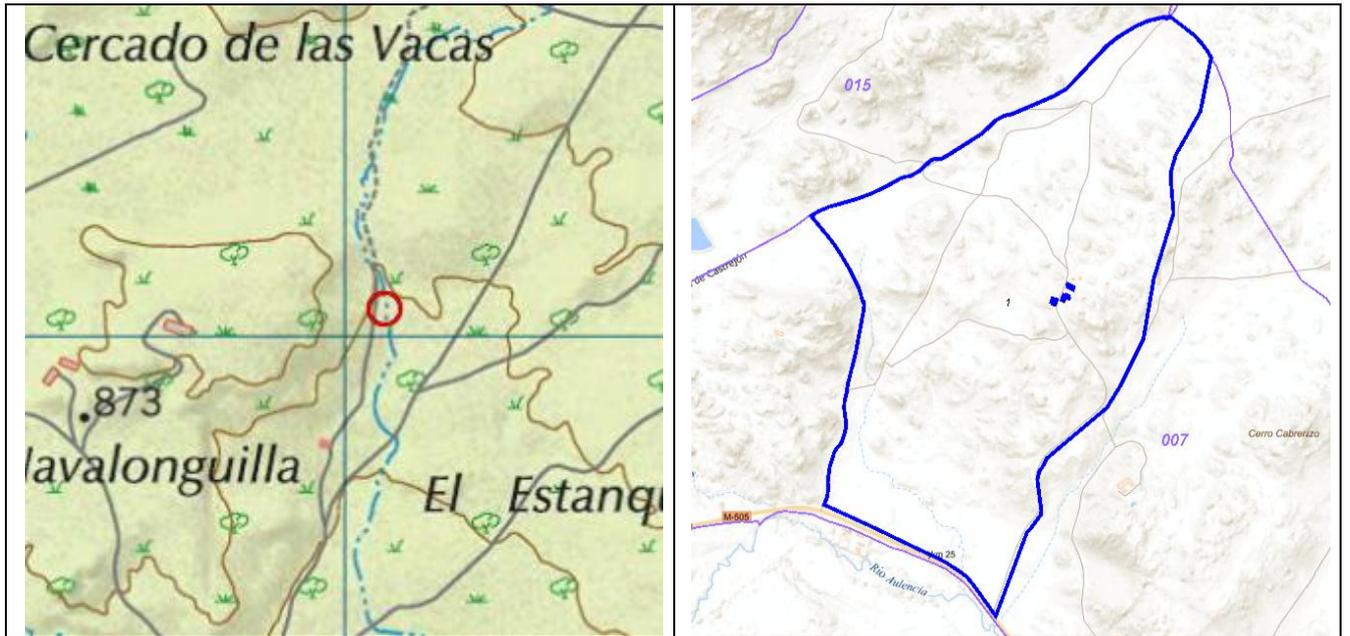
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 3).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: LAS RADAS / LAS RADAS DEL TERCIO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/026	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES32
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Próximo al pk 21 del vial M-505. A 500 m de la orilla derecha del embalse de Valmayor. Desde el pk 21 de la M-505 tomar un camino terrero. A 150 m del camino, a mano derecha, se encuentra la finca privada en donde se sitúa el yacimiento.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (410655,4492292)	REF. CATASTRAL: 28054A008000040000BK

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en terreno alomado. El ámbito está ocupado por monte bajo, encinas, con abundancia de vegetación herbácea. En superficie existen berrocales graníticos. El espacio está ocupado por una finca particular de reses bravas. En este lugar se hallaron materiales dispersos que fueron asignados a dataciones de época romana.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Yacimiento romano indeterminado.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Época romana.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Planes de Ordenación de Embalses; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 114/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Los Arroyos; Decreto 121/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Valmayor; Decreto 105/2014, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del río Guadarrama" y se aprueba su Plan de Gestión; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

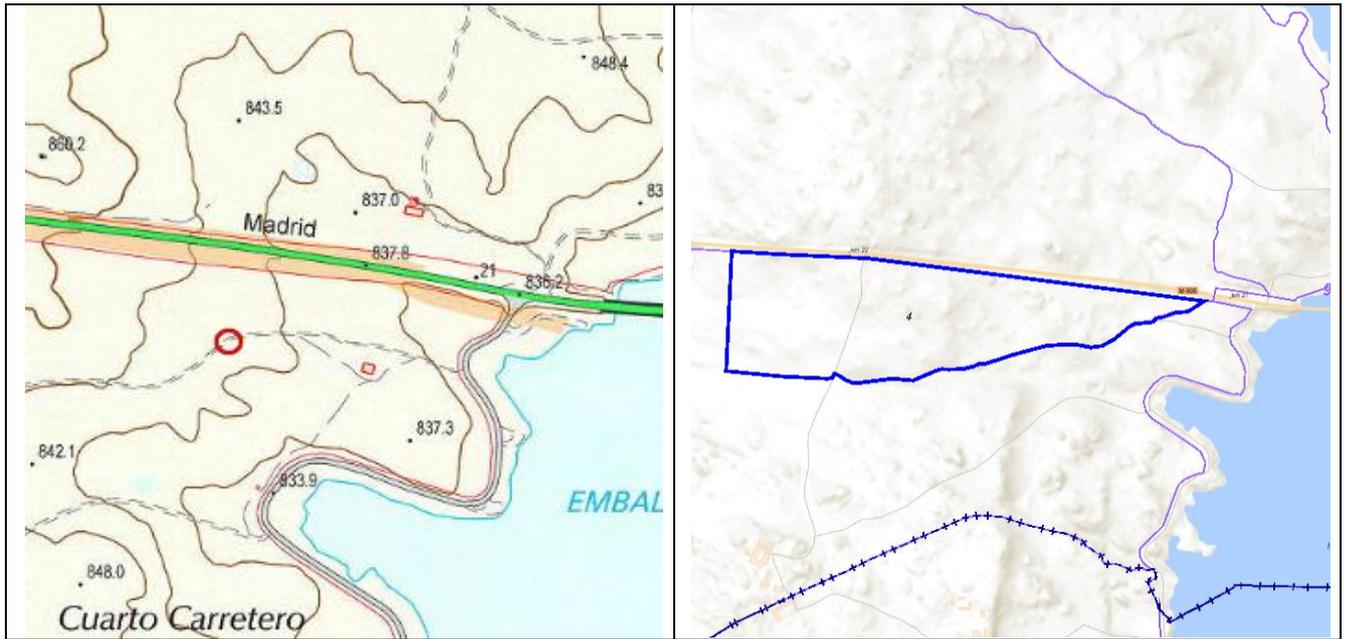
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 6).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: LAS ERAS / PRADO DE LAS ERAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/027	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES33
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: yacimiento situado a 500 m de la margen derecha del arroyo Ladrón. Se accede desde la urbanización de Los Arroyos, cruzando el arroyo por la presa del embalse de Las Lagunas II.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (409903,4494110)	REF. CATASTRAL: 28054A006000090000BP

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en ladera, próximo al arroyo Ladrón. El ámbito está ocupado por encinas, jaras y abundante vegetación herbácea. Presencia de berrocales graníticos en el entorno En este lugar se hallaron restos de sílex que fueron asignados a dataciones de época calcolítica.	
USO	Finca privada
TIPOLOGÍA	Yacimiento prehistórico indeterminado.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico e Indeterminado prehistórico.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 2.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	-

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

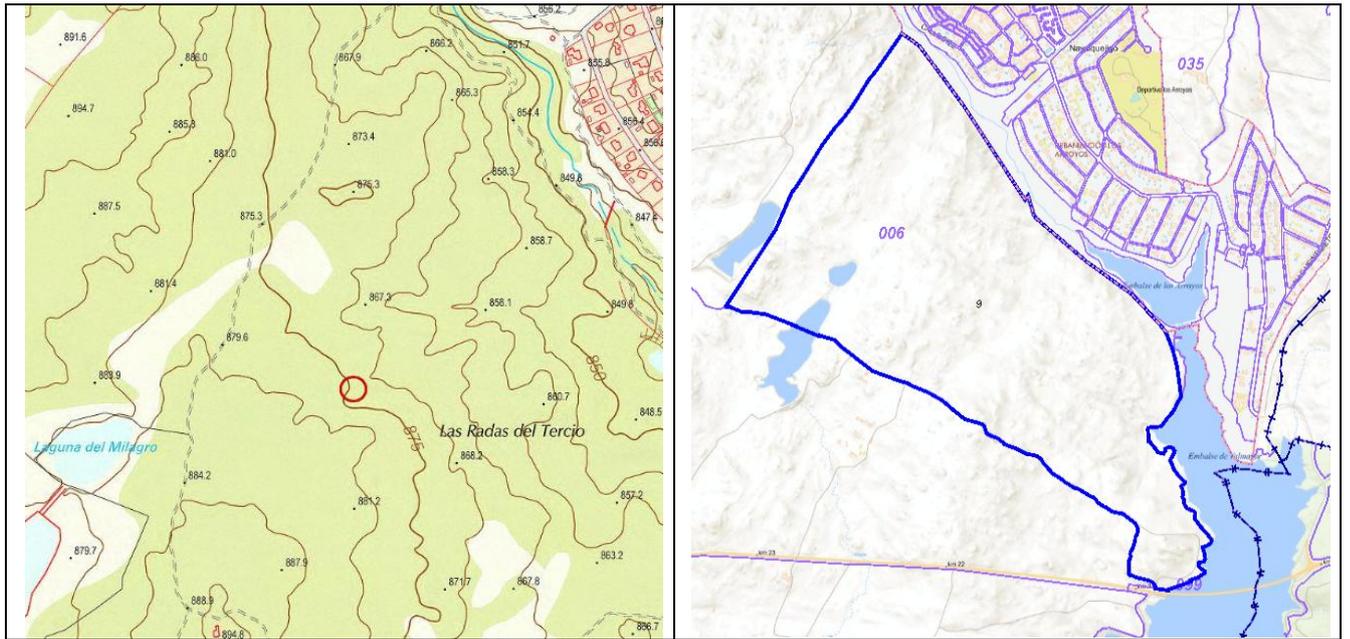
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 4).

IMÁGENES



CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. EL ESCORIAL (MADRID).

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: LOS COBERTIZOS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/030	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES34
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del término municipal de El Escorial. Próximo a la cerca histórica de Las Zorreras. Situado en una finca ganadera. Se accede desde la urbanización de Navalquejigo, por la colada del mismo nombre.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (409929,4497187)	REF. CATASTRAL: 28054A003000010000BI

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en terreno llano. El entorno está dedicado a pastos, en donde abundan los fresnos. En un reducido espacio se hallaron materiales líticos de sílex.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Posible taller lítico
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico o Bronce
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	-

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hàbitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hàbitats).

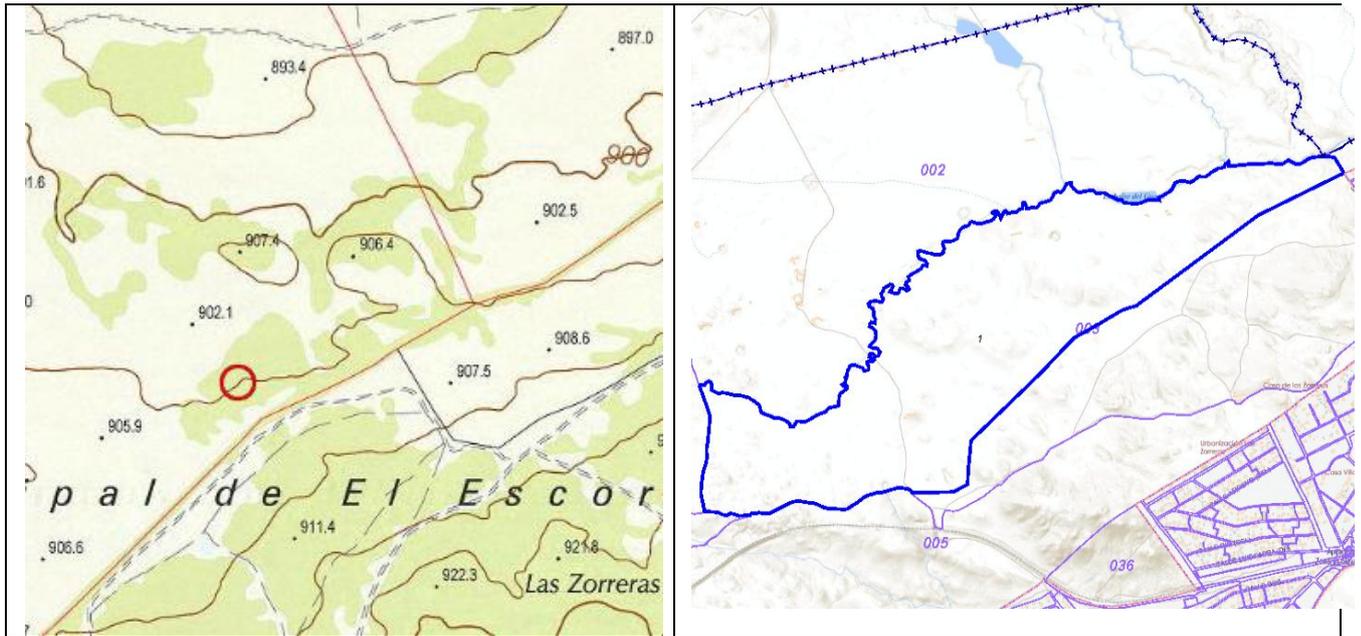
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: LOS CIERROS DE LA ASUNCIÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/054/031	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES35
--	--	------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: Al Norte del término municipal de El Escorial. Situado junto a la orilla derecha del arroyo Guatel Segundo. Próximo a la "colada camino de Villalva". Situado en el interior de una finca agropecuaria privada de ganado. Se accede desde el pk 1,200 de la M-510 desde donde parte la "colada camino de Villalva". Después de recorrer 3 km por la colada se llega al yacimiento.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (410374,4498426)	REF. CATASTRAL: 28054A002000020000BW

DESCRIPCIÓN

Yacimiento situado en llano, junto al arroyo Guatel Segundo. El ámbito está ocupado por un prado, con abundancia de vegetación herbácea y algunas encinas y fresnos. En este lugar se hallaron materiales dispersos que fueron asignados a dataciones de época calcolítica y del Bronce Antiguo. Asimismo, se localizó un molino de mano a 150 m de los anteriores hallazgos por lo que se ha considerado unir ambos enclaves como un solo yacimiento dada su probable asociación.	
USO	Agropecuario
TIPOLOGÍA	Yacimiento prehistórico indeterminado.
ESTADO	Deteriorado
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Calcolítico, Bronce Inicial
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Geanini Torres, A. (1991): <i>Carta Arqueológica. El Escorial</i> . Trabajo inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p><u>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO:</u> -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

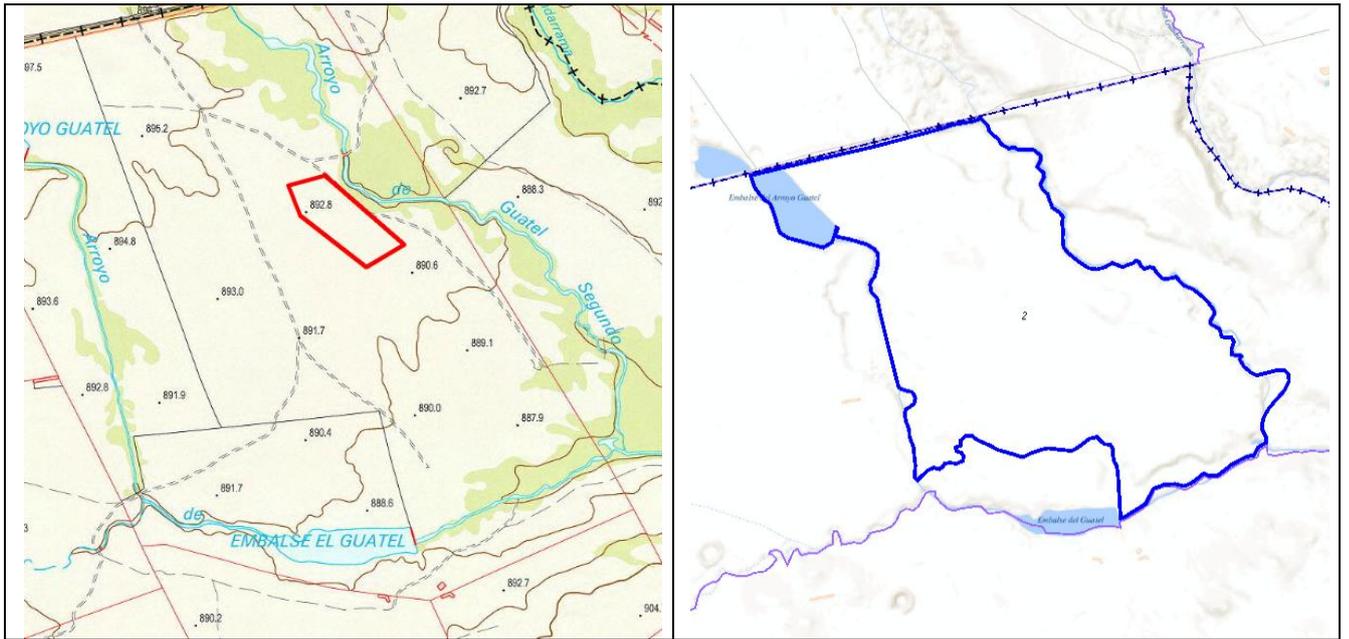
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO: Ver plano CAT1 (Hoja 2).

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE EN LA COLADA DE LAS CEBADILLAS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/032	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES36
---	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado al Norte del casco urbano de El Escorial, en el Ensanche. El puente se encuentra en la denominada colada de las Cebadillas, sobre el arroyo de El Lavar.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (404719,4493766)	REF. CATASTRAL: -

DESCRIPCIÓN

Pequeño puente de 4 m de ancho, 3 m de largo y 1 m de altura. Se trata de un puente adintelado con un pilar central y estribos de mampuestos que sustentan un tablero constituido por grandes bloques de granito dispuestos longitudinalmente.	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Puente
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Indeterminado
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	MAJOR GONZÁLEZ, M. (2003): <i>Sector 1 Ensanche de El Escorial. Expediente Prospección 137/03.</i> Trabajo inédito depositado en DGPC.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido. Protección de vías pecuarias.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Patrimonial (BIP):</p> <p>- BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Vías Pecuarias; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II; Área Reservada para Paisaje Protegido.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

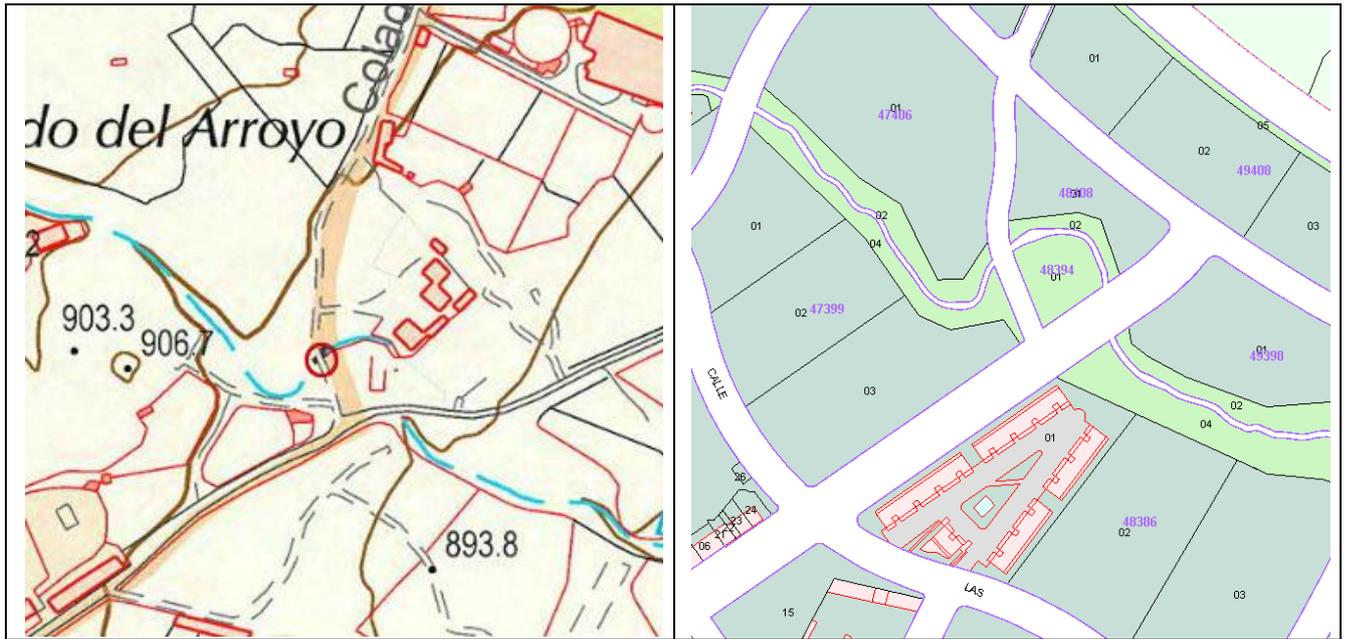
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Si el BIP forma parte de yacimiento arqueológico debidamente documentado:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CAMINO CANTO CASTREJÓN	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/033	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES37
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: el camino parte desde la actual avenida de Felipe II, próximo a la rotonda con la intersección del vial M-505.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405213,4493071)	REF. CATASTRAL: 28054A007090040000BW

DESCRIPCIÓN

<p>Este camino fue utilizado por la Corona a partir de la época de Felipe II, para paseos y desplazamientos hasta el puesto de caza situado en el Canto Gordo.</p> <p>Se han practicado dos sondeos arqueológicos que han documentado que bajo el firme de tierra actual se construyó un camino empedrado de magnífica factura, de casi ocho metros de ancho, dividido en dos calles longitudinales, con divisiones intermedias marcadas por la disposición regular de hitos de piedra a ambos lados del camino con la parrilla de San Lorenzo grabada sobre algunos de ellos. Según la documentación conservada en los Libros de cuentas del Monasterio conocemos que los monjes jerónimos pavimentaron en 1764 este camino, entonces denominado como calzada del Dehesón, con el fin de mejorar su firme y facilitar el acceso de los carruajes los días de caza. En la citada documentación se indica que El 1 de octubre de 1764 <i>“se ha concluido la calzada en el Dehesón para salir a la caza sin peligro, y además se adornará para diversión a la vista con una calle a un lado y otro de fresnos para que mejor sirviese y pareciese, para esta obra se contabilizaron 269.313 reales gastados y pagados a los oficiales, peones y 6.000 reales más para las huevras y materiales”</i>.</p> <p>La longitud y pervivencia de este camino se ha constatado hasta la puerta que separa la actual finca de El Dehesón con la de Las Radas, que realmente se corresponde con los cuarteles en que se dividían los bosques Reales. Esta puerta fue cegada hace tiempo y desde ella no se aprecia ningún resto de la continuación del camino empedrado.</p> <p>Bajo el firme del siglo XVIII uno de los sondeos documentó pavimentos más antiguos, posiblemente medievales constituidos por un encachado de piedra irregular de mala factura o muy alterado, delimitada por un encintado lateral de sillarejo de mayor tamaño que servía de separación con otra estructura contigua mucho más uniforme y regular, compuesta por grava de muy pequeño tamaño.</p> <p>Según informantes locales el camino salva varios cursos de agua por medio de pequeños pontones, aunque no lo hemos podido verificar al adentrarse el camino por fincas privadas.</p>	
USO	Viarío
TIPOLOGÍA	Camino
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público y privado
ÉPOCA	Medieval- Siglo XVIII.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	<p>MAJOR GONZÁLEZ, M. (2012): <i>Informe preliminar. Sondeos arqueológicos. Camino del Canto De Castrejón. Expediente 137/03</i>. Trabajo inédito depositado en DGPC.</p> <p>MAJOR GONZÁLEZ, M. (2014): <i>“Actuaciones arqueológicas en el Ensanche de El Escorial: Camino del Canto de Castrejón”, IX Jornadas de Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid (2012)</i>, Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, 297.</p> <p>Libros de cuentas del Monasterio. 186-I-2. Libros de actas. 495-3 y 505-4. Real Biblioteca del Monasterio del Escorial</p>

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable protegido grado 1.
CALIFICACIÓN	-
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico, Industrial.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

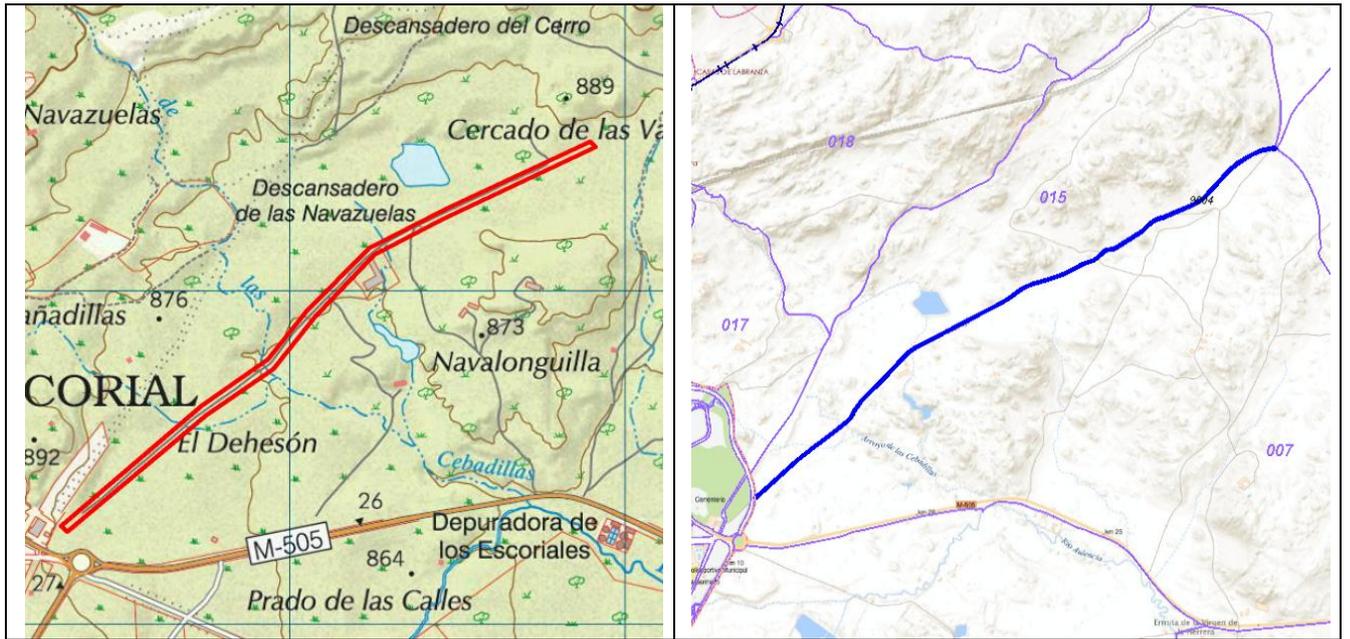
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Montes Preservados; Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:10.000

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CANTERA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/034	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES38
---------------------------------	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: antiguas canteras situadas al Norte del casco urbano de El Escorial, junto al cementerio municipal de la avenida de Felipe II.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405164,4493367)	REF. CATASTRAL: 5135216VK0953N0001FJ

DESCRIPCIÓN

<p>Cantera de granito abandonada. En los berrocales se observa como la explotación se ha realizado por escalones sucesivos y en diferentes frentes. Son visibles además las huellas de las cuñas de madera utilizadas para la extracción. Asimismo, en el entorno existe gran cantidad de esquirlas de granito producto de la actividad minera, así como sillares inacabados.</p> <p>En el centro de la cantera se ubica la denominada "casa del Guarda": edificio en ruinas de planta rectangular, dos alturas más ático, construido en mampostería no concertada con recercado de sillares de granito en los huecos de la fachada; también presenta refuerzo de sillares de granito en las esquinas; su cubierta, hoy día desaparecida, era a dos aguas, construida con tejas. El edificio posiblemente se construyó a principios-mediados del siglo XX, y sería uno de los escasos vestigios de un modelo arquitectónico de explotación ganadera extensiva casi desaparecida en el término de El Escorial.</p> <p>En la construcción del Monasterio de El Escorial debieron de abrirse numerosas canteras. No obstante, no podemos precisar la fecha de explotación de esta cantera, ni determinar el destino que se dio a los materiales extraídos.</p>	
USO	Abandonado
TIPOLOGÍA	Cantera
ESTADO	Bueno
DOMINIO	
ÉPOCA	Desconocida
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	<p>MAJOR GONZÁLEZ, M. (2003): <i>Sector 1 Ensanche de El Escorial. Expediente Prospección 137/03</i>. Trabajo inédito depositado en DGPC.</p> <p>MAJOR GONZÁLEZ, M. (2014): "Actuaciones arqueológicas en el Ensanche de El Escorial: Camino del Canto de Castrejón", <i>IX Jornadas de Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Madrid</i> (2012), Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, 297.</p>

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo apto para urbanizar.
CALIFICACIÓN	Zona verde.
ORDENANZA	11. Sistema de espacios libres y zonas verdes.

INTERÉS

Arqueológico, Industrial.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>PROTECCIÓN ESPECÍFICA YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</p> <p>-YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DOCUMENTADO: -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	Hábitats.
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid; Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats).

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: IGLESIA DE SAN BERNABÉ	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/0054/035	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	ES39
--	--	-------------	--	-------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: calle Iglesia nº 9. Casco urbano de El Escorial.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (405643,4493285)	REF. CATASTRAL: 4734401VK0943S0001OZ

DESCRIPCIÓN

<p>Edificio herreriano de una sola nave y capillas creadas entre los contrafuertes. La fábrica de sillería está perfectamente labrada y el conjunto responde a una gran sobriedad. Presenta dos torres a los pies rematadas con chapiteles que enmarcan el acceso principal; existe otro en el lado de la Epístola. La nave está cubierta con una bóveda de cañón con arcos fajones interrumpida por lunetos a la altura de las ventanas. El coro se localiza en alto, a los pies del templo. Los paramentos interiores están pintados de blanco excepto los arcos, impostas, cornisas y pilastras. Conserva el retablo mayor, obra clasicista realizada también por Francisco de Mora en 1595. La decoración pictórica la realizó el pintor conquense Juan Gómez. El templo está rodeado por un espacio sin construcciones delimitado por una cerca de sillares de granito.</p> <p>A lo largo de su historia el templo ha sufrido diversas intervenciones, como la de principios del siglo XX cuando se rehizo totalmente la nave principal, modificando la altura, la inclinación de los cuerpos laterales y la cubierta de pizarra por una nueva de teja. Durante la guerra civil fue saqueada, destruyéndose pavimentos, puertas, ventanas y parte de la cubierta, por lo que Regiones Devastadas emprendió obras en el año 1942: se picaron y enlucieron paramentos verticales y bóvedas, se demolió y se construyó un nuevo forjado en el coro y una nueva escalera de madera de subida al púlpito, se enlucieron paramentos, se reparó una de la torres, se relabró el granito de la nave, del baptisterio y del altar mayor, y se realizó una escalera de madera de subida al púlpito.</p>	
USO	Religioso
TIPOLOGÍA	Iglesia
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Archidiócesis de Madrid
ÉPOCA	Siglo XVI (años 1594-1597)
ESTILO	Herreriano
AUTOR	Francisco de Juan de Mora (arquitecto)
BIBLIOGRAFÍA	AA.VV (1998): Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Oeste. Tomo V. p 123-126.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado.
CALIFICACIÓN	Equipamiento.
ORDENANZA	9. Servicios y equipamientos.

INTERÉS

Arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico.

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>BIC (R.D. 11 de marzo 1983. BOE 1-7-1983)</p> <p><u>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid):</u></p> <p>Art. 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios protegidos): Remisión: Protección Específica o General de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad.</p> <p>El contenido documental y sustantivo del <i>Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos</i>, en lo que se refiere al Patrimonio Histórico deberá procurar:</p> <p>1.- La identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección (art. 16.2).</p> <p>Protección Específica Bien de Interés Cultural (BIC):</p> <p>- <u>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</u> -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	<p>Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.</p> <p>Decreto 52/2006, de 15 de junio, de la Cerca Histórica de Felipe II.</p>

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO:		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	Integral
	PARCELA	Global
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	Entorno de la iglesia de San Bernabé (ver Plano 14 y CAT-2).
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	Visualizaciones de la iglesia en el entorno delimitado.
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

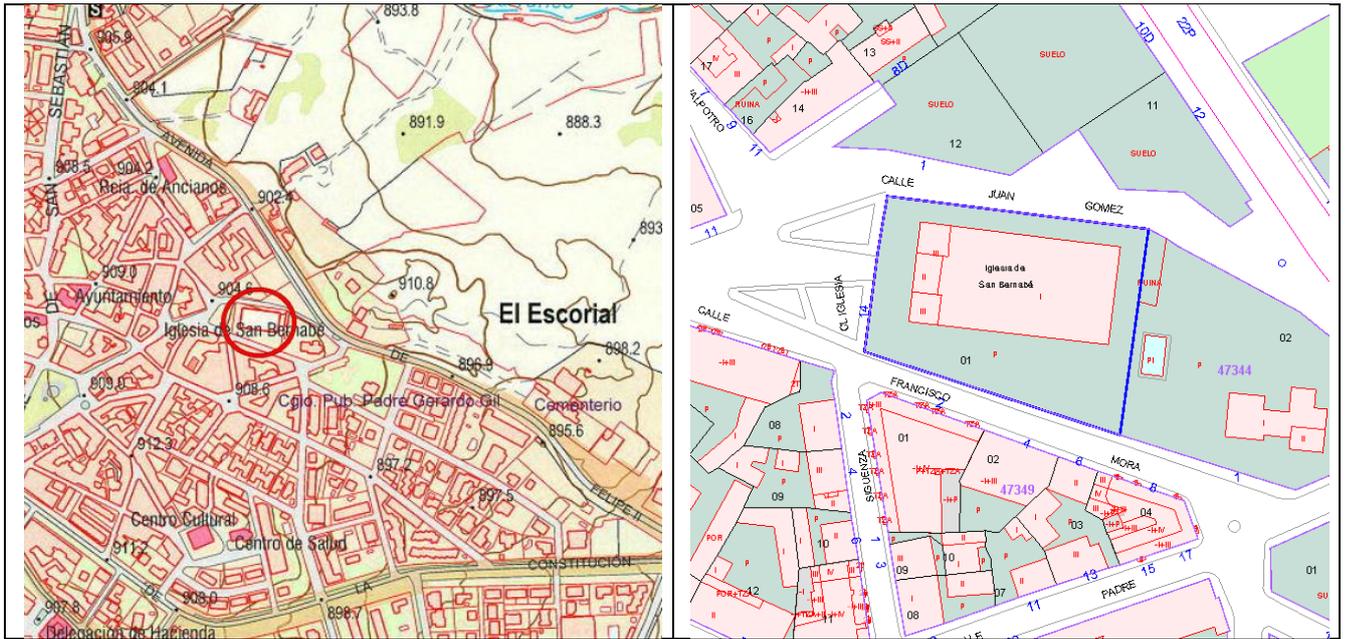
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ESPACIOS PROTEGIDOS AFECTADOS	Zona de la Cerca Histórica de Felipe II.
OTRAS AFECCIONES	-
NORMATIVA DE APLICACIÓN	Decreto 96/2009, por el que se aprueba la Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid.

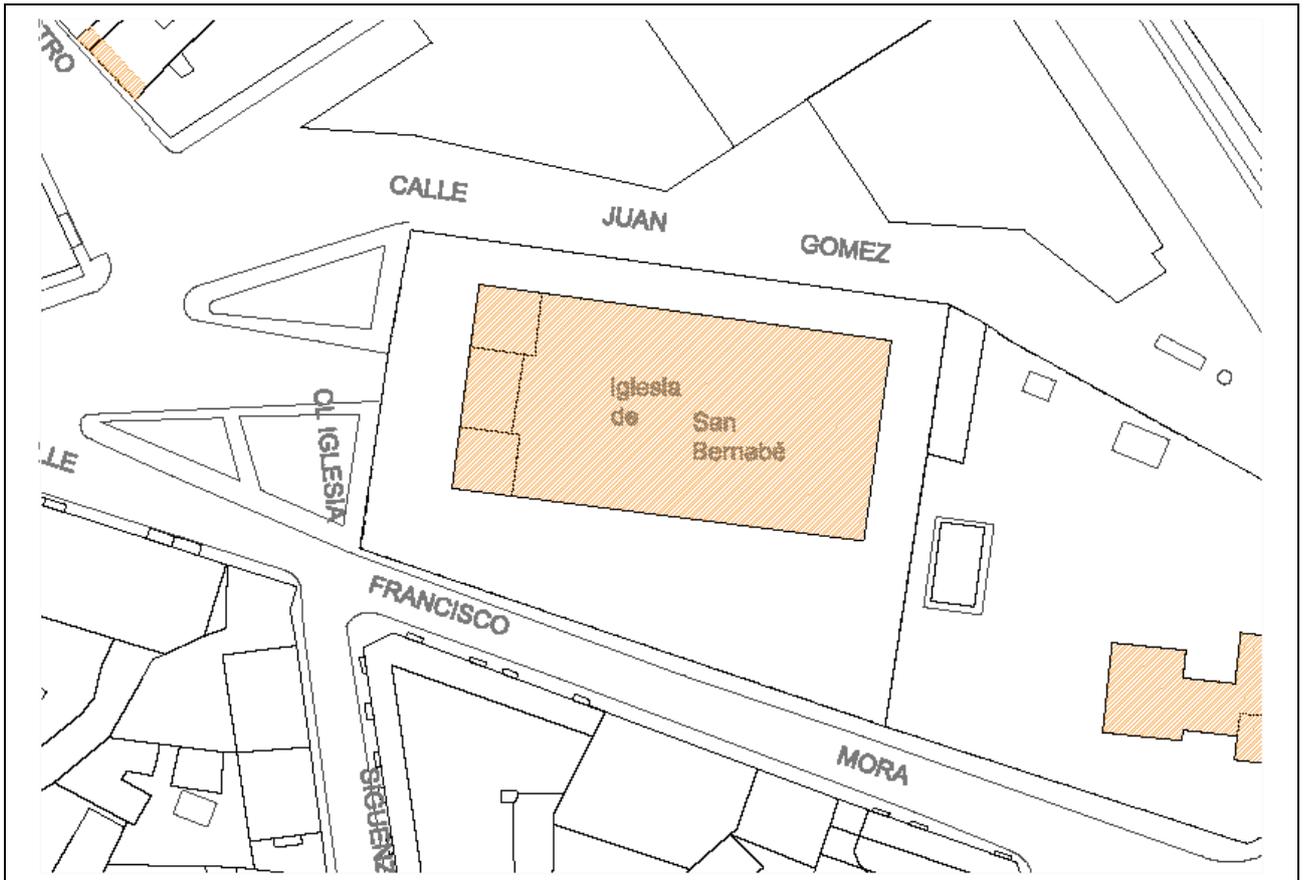
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5- Realización de trabajos arqueológicos 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



PLANO DE EMPLAZAMIENTO



Escala 1:800

IMÁGENES



